

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

## PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1 México D. F., a 31 de diciembre de 2003. No. 40

## SESIÓN ORDINARIA

#### **PRESIDENTA**

## C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

## **SUMARIO**

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 4
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 4
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2003.	Pag. 5
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.	Pag. 13
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.	Pag. 14
COMUNICADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	Pag. 15
PROTESTA CONSTITUCIONAL DE LA LICENCIADA REYNA SANDRA GARCÍA ÁLVAREZ, CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 15
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LETRAS DE ORO EN EL FRONTISPICIO DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES, EL NOMBRE DE "HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ", QUE PRESENTA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.	Pag. 16
Continúa en la pag. 2	-6 3

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.	Pag. 18
INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 55 Y 56; Y QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 55-BIS, 55-TER Y 55-QUÁTER, A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 23
INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 27
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RELATIVO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, CONCERNIENTE AL AUMENTO DE TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO EN EL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 41
PROTESTA CONSTITUCIONAL DE LOS LICENCIADOS CARLOS RÍOS ESPINOZA, SYLVIA AGUILERA GARCÍA, MIGUELANGEL GRANADOS CHAPA, CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 45
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE SESIONARÁ DURANTE EL RECESO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 45
DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA EN RELACIÓN CON EL COMUNICADO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA ADHERIRSE A LA SOLICITUD QUE FORMULAN A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE NO APRUEBE LA INICIATIVA ENVIADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN CUANTO A LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESPECÍFICAMENTE A LA INCORPORACIÓN DE ESTE IMPUESTO EN ALIMENTOS, MEDICINAS, LIBROS, REVISTAS Y COLEGIATURAS.	Pag. 48
DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA RESPECTO DEL COMUNICADO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO A SOLICITAR A LA CONAGO, INCLUYA A	Ü
LEGISLADORES LOCALES EN LAS PLÁTICAS QUE CELEBREN EN EL FUTURO.  DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA	Pag. 51
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  Continúa en la pag. 3	Pag. 55

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 67

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 79

PRONUNCIAMIENTO EN TORNO A LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, TERCERA LEGISLATURA, QUE PRESENTAN LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Pag. 99

DECLARATORIA DE CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA TERCERA LEGISLATURA.

Pag. 109

A las 11:35 horas.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

#### (Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 54 diputados. Hay quórum.

#### LA C. PRESIDENTA.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día de esta sesión.

**LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al

#### **ORDENDELDÍA**

Sesión ordinaria. 31 de diciembre del 2003.

- 1. Lista de asistencia.
- 2. Lectura del orden del día.
- 3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

#### Comunicados

- 4. De la Comisión de Fomento Económico.
- 5. De la Comisión de Desarrollo Social.
- 6. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública.

#### Protesta Constitucional

- 7. De la licenciada Reyna Sandra García Álvarez, Consejera Electoral Suplente General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 8. De los licenciados Carlos Ríos Espinoza, Sylvia Aguilera García, Miguel Angel Granados Chapa, Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

#### Iniciativas

9. Con proyecto de decreto para inscribir en Letras de Oro en el Frontispicio el nombre de "Heberto Castillo Martínez", que presenta la diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- 10. Con proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, que presenta la diputada Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 11.De decreto que reforma los artículos 55 y 56 y que adiciona los artículos 55-Bis, 55-Ter y 55-Quáter, a la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, que presenta la diputada Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 12. Con proyecto de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

#### Acuerdos

- 13.De la Comisión de Gobierno, relativo al Acuerdo de la Comisión de Transporte y Vialidad, concerniente al aumento de Tarifas de Transporte Público Concesionado en el Distrito Federal.
- 14. De la Comisión de Gobierno para la designación de los Integrantes de la Diputación Permanente que sesionará durante el Receso de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

#### Dictámenes

- 15. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Distrito Federal y de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal.
- 16. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda al comunicado del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, relativo a Adherirse a la solicitud que formulan a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que no apruebe la iniciativa enviada por el Titular del Ejecutivo Federal, relativa a la modificación del Impuesto al Valor Agregado, específicamente a la Incorporación de ese Impuesto en Alimentos, Medicinas, Libros, Revistas y Colegiatura.
- 17. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda respecto del comunicado del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a solicitar a la CONAGO incluya a Legisladores Locales en las Pláticas que celebren en el futuro.
- 18. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- 19. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local, con proyecto de decreto por el que se reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- 20. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Ambiental del Distrito Federal.

#### Pronunciamiento

- 21. En torno a los trabajos realizados en el Primer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, que presentan los distintos grupos parlamentarios.
- 22. Declaratoria de clausura de los trabajos correspondientes al Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la III Legislatura.

#### Asuntos Generales

Cumplida su instrucción, señora Presidenta.

#### LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LAC. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, esta secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputada Presidenta.

### ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES TREINTA DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MILTRES.

#### PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y tres minutos del día martes treinta de diciembre del año dos mil tres, con una asistencia de cincuenta y cinco diputados y diputadas, la Presidenta declaró abierta la sesión.

NUM. 40

Se procedió a dar lectura a el orden del día. El acta de la sesión anterior fue aprobada en votación económica.

La presidencia ordenó se diera lectura a un comunicado remitido por la Comisión de Participación Ciudadana; por el que solicita la ampliación del plazo con que cuenta para formular el dictamen correspondiente a la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana y de la Ley de Planeación de Desarrollo, ambas del Distrito Federal, se consultó al Pleno en votación económica si era de aprobarse la solicitud de referencia, resultando autorizada; ordenando hacerlo del conocimiento de la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana.

Acto continuo, se dio lectura a un comunicado del diputado Bernardo de la Garza Herrera, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; por el que solicita la inclusión dentro de las disposiciones generales de la Ley de Ingresos, las disposiciones correspondientes para otorgar estímulos fiscales al deporte, quedando debidamente enterada esta Asamblea, ordenando se comunicara a la Secretaría de Finanzas, por conducto del Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para su instrumentación.

Enseguida, la secretaría dio lectura al comunicado remitido por la Comisión de Gobierno, con relación a la sesión permanente en que se constituyeron las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, quedando debidamente enterada esta Asamblea, ordenó comunicársele a las presidencias de las comisiones unidas de referencia.

Posteriormente, la presidencia ordenó se diera lectura al comunicado que remitió la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por el que solicita la ampliación del turno de la iniciativa con proyecto de Ley de Sociedades en Convivencia, se concedió la petición solicitada, ordenando hacerlo del conocimiento de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia; de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Derechos Humanos.

Continuando con el orden del día, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien presentó una Iniciativa con proyecto de Ley de Justicia de Menores para el Distrito Federal; ordenando la Presidenta insertarse íntegramente en el Diario de los Debates, turnándola para su análisis y dictamen a la Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Acto seguido, para presentar una Iniciativa con proyecto de reformas al Código Penal para el Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo de la

Garza Herrera, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; ordenando insertarse de manera íntegra en el Diario de los Debates, turnándola para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género.

A continuación, se concedió el uso de la tribuna al diputado Bernardo de la Garza Herrera, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien presentó una Iniciativa con proyecto de decreto para inscribir en letras de oro la leyenda «A LOS POLICÍAS CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER»; la presidencia ordenó inserta esta iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates, turnándola para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Posteriormente, la presidencia ordenó a la Secretaría dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se designa a los integrantes de la Comisión Especial que analizará las diversas propuestas para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano; se consultó al Pleno en votación económica si era de aprobarse el acuerdo de referencia, resultando aprobado; ordenando hacerse del conocimiento de los diputados integrantes de la Comisión Especial, para los efectos conducentes.

Acto continuo, se dio lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno, con relación a la propuesta para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, constituya una Comisión Especial Pluripartidista que conozca de problemas existentes en el Sistema de Transporte Colectivo; se consultó a la Asamblea en votación económica si era de aprobarse el acuerdo de referencia; aprobándose, ordenando hacerlo del conocimiento del diputado promovente Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Enseguida, la secretaría dio lectura a un Acuerdo de la Comisión de Gobierno, por el que designa a los diputados integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de la Juventud y del Comité Organizador del Parlamento de la Juventud; se procedió a consultar a la Asamblea en votación económica si era de aprobarse, resultando aprobado el acuerdo; ordenando hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y del Instituto de la Juventud.

Acto seguido, la presidencia ordenó se diera lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno, por el que se ratifica el nombramiento de los diputados integrantes del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal; se consultó al Pleno en votación económica si se aprobaba dicho acuerdo; aprobándose, ordenando hacerlo del conocimiento del Secretario de Gobierno del Distrito

Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, a efecto de que proceda conforme a derecho en la integración e instalación del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

Continuando con el orden del día, se procedió a dar lectura a un Acuerdo de la Comisión de Gobierno, para designar a los diputados integrantes del Comité Técnico que dará seguimiento a la aplicación de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; resultando aprobado en votación económica por consulta al Pleno, ordenando hacerse del conocimiento de los diputados integrantes del Comité, para los efectos conducentes.

A continuación, la presidencia instruyó a la secretaria para que diera lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se designa a las diputadas integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer; se procedió a consultar al Pleno si era de aprobarse, resultando aprobado, ordenando comunicarlo al Instituto de la Mujer del Distrito Federal.

Posteriormente, se dio lectura a un Acuerdo de la Comisión de Gobierno, para nombrar un Consejero Electoral suplente general, del Instituto Electoral del Distrito Federal; se procedió a consultar en votación nominal si era de aprobarse el acuerdo de referencia; aprobándose con 54 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, ordenando citarse a la Licenciada Reyna Sandra García Álvarez, para que rinda su protesta de ley como Consejera Electoral suplente general del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Acto seguido, se ordenó a la secretaría a dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno, por el que se designa a los diputados integrantes de la Comisión de Límites Territoriales; se consultó en votación económica si se aprobaba; resultando aprobada, ordenando hacerlo del conocimiento de los diputados integrantes de la comisión de referencia, para los efectos legales a que haya lugar, así como del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Enseguida, se dio al Acuerdo de la Comisión de Gobierno, para conminar a las comisiones de trabajo legislativo a que dictaminen a la brevedad posible las iniciativas y propuestas con punto de acuerdo pendientes de ello; se consultó a la Asamblea si se aprobaba el acuerdo referido, resultando aprobado, ordenando remitirse a la Secretaría Técnica de la Comisión de Gobierno, para su instrumentación.

Acto continuo, la Secretaría dio lectura a un Acuerdo de la Comisión de Gobierno, para crear una Comisión Especial para el diseño y calendarización de las actividades tendientes a la conmemoración del Bicentenario del Natalicio del Licenciado Benito Juárez García, se consultó a la Asamblea en votación económica si se aprobaba el acuerdo al que se dio lectura,

NUM. 40

aprobándose, ordenando hacerlo de la comisión de referencia, para los efectos conducentes.

A continuación, se dio lectura a un Acuerdo de la Comisión de Gobierno, por el que se convoca a la realización de eventos de discusión en torno al tema de la iniciativa de Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Distrito Federal, se consultó al Pleno si era de aprobarse, resultando aprobado, ordenando hacerlo de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, a efecto de que integren la propuesta de calendario institucional para llevar acabo los eventos correspondientes, asimismo se instruyó a la Oficialia Mayor y a la Tesorería General a proporcionar los apoyos técnicos y administrativos que se requieran para lograr los objetivos.

Enseguida, la presidencia ordenó se diera lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno, para integrar una Comisión Especial de apoyo al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, se consultó a la Asamblea si era de aprobarse el acuerdo de referencia, aprobándose, ordenando hacerlo del conocimiento de los diputados de la dicha comisión, para los efectos conducentes.

Acto seguido, la secretaría por instrucciones de la Presidencia, dio lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno, por el que se designa a 4 diputados a conformar el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; al concluir con la lectura, se concedió el uso de la tribuna, para efectos del artículo 113 segundo párrafo al diputado Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; al finalizar su intervención, desde su curul el diputado René Bejarano Martínez, hizo la aclaración correspondiente; acto seguido, se dio la palabra para rectificación de hechos, hasta por 5 minutos al diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; al concluir, se dio la palabra por alusiones personales, hasta por 5 minutos al diputado Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para los mismos efectos del artículo 113 segundo párrafo, se concedió el uso de la tribuna al diputado Bernardo de la Garza Herrera, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se consultó a la Asamblea en votación nominal si era de aprobarse el acuerdo de referencia, resultando aprobado con 49 votos a favor, 9 votos en contra y 0 abstenciones; ordenando hacerlo del conocimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para los efectos conducentes.

Como siguiente punto del orden del día, se sometió a discusión y en su caso aprobación el dictamen, relativo a la sustitución de los Consejeros salientes y para la elección de los nuevos Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Derechos Humanos; se consultó a la Asamblea en votación económica si se dispensaba su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; aprobándose la dispensa. Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna para fundamentar el dictamen elaborado por la comisión referida, al diputado Julio César Moreno Rivera. Al término de esta intervención, la presidencia abrió el registro de oradores, no habiendo oradores en contra; se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, aprobándose con 57 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones; ordenando hacerlo del conocimiento del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como citar a los ciudadanos designados para que rindan protesta de ley.

Acto seguido, se procedió a someter a discusión y en su caso aprobación el dictamen, por el que se ratifica el decreto de Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal, aprobado por la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, derivado de las observaciones que remitió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al mismo el día 28 de abril de 2003; que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social; se consultó a la Asamblea en votación económica si se dispensaba su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; resultando aprobada la dispensa. Acto seguido, se concedió el uso de la palabra al diputado Efraín Morales Sánchez, para fundamentar el dictamen por la comisión dictaminadora. La Presidencia abrió el registro de oradores, no habiendo quien hiciera uso de la palabra en contra; concedió el uso de la tribuna para razonar su voto, hasta por 10 minutos al diputado José Antonio Arévalo González, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. La presidencia ordenó se diera lectura al comunicado suscrito por los coordinadores de los distintos grupos parlamentarios, con fundamento en los artículos 41 y 44 fracción I, presentaron a consideración del Pleno las reservas de los artículos 6, 13, 14 y 15; se consultó al Pleno en votación económica, si se dispensaban de su lectura y se integraban al cuerpo del dictamen para su votación en lo general y en lo particular en un solo acto, resultando aprobadas, acto continuo, se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, con las modificaciones aprobadas por el Pleno, aprobándose con 55 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.

#### PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA

La presidencia, ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y su publicación

en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, se desahogó la discusión y en su caso aprobación del dictamen, relativo a la propuesta con Punto de Acuerdo para que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, considerar un incremento en el presupuesto destinado al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con la finalidad de fortalecer los programas y acciones en materia de vivienda; que presentó la Comisión de Vivienda; se consultó a la Pleno en votación económica si se dispensaba de su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; aprobándose la dispensa. Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna para fundamentar el dictamen al diputado José Jiménez Magaña, a nombre de la comisión dictaminadora. Al término de su intervención la presidencia abrió el registro de oradores; no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto, hasta por 10 minutos al diputado Carlos Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Acto seguido, se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto; aprobándose con 47 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones; ordenando hacerlo del conocimiento de las Comisiones de Gobierno y de Vivienda de éste Órgano Legislativo para su instrumentación.

Acto seguido, se sometió a discusión y en su caso aprobación el dictamen, con proyecto de decreto por el que se autoriza la regularización de los usos del suelo para los inmuebles en los que operen micro y pequeñas empresas dedicadas a actividades de comercio, industria y prestación de servicios, clasificadas como de bajo impacto; que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; desde su curul solicitó el uso de la palabra el diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien formuló una moción suspensiva, la cual hizo llegar por escrito a la Mesa Directiva.

#### PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

Se concedió el uso de la tribuna para fundamentar la moción presentada hasta por 10 minutos, al diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso de la palabra le solicitó una interpelación el diputado Julio César Moreno Rivera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la cual aceptó y respondió de inmediato; al finalizar su intervención, se abrió el registro de oradores, no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se consultó al Pleno en votación económica, si era de aprobarse la moción de referencia; desechándose.

Continuando con el desahogo del dictamen, en virtud de que no haberse distribuido como lo establece el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó a la Asamblea en votación económica si se dispensaba su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; aprobándose la dispensa; concediéndosele el uso de la tribuna para fundamentar el dictamen elaborado por la comisión referida, a la diputada María Elena Torres Baltazar. Al término de esta intervención, la Presidencia ordenó insertarse de manera íntegra en el Diario de los Debates, abriendo el registro de oradores, concediendo el uso de la tribuna como orador en contra, hasta por 10 minutos al diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; como orador en pro se dio la palabra al diputado Rafael Hernández Nava, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de la palabra le solicitó una interpelación el diputado Francisco Agundis Arias, la cual no aceptó. Acto continuo, se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, aprobándose con 44 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención; ordenando remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Se concedió el uso de la tribuna hasta por 10 minutos al diputado Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien formuló una moción suspensiva al dictamen que iba a ser discutido en lo subsecuente, elaborado por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; abriéndose el registro de oradores, concediéndosele el uso de la tribuna como orador en contra al diputado Miguel Ángel Solares Chávez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; como orador a favor se dio la palabra al diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se consultó a la Asamblea en votación económica, si era de aprobarse la propuesta de moción suspensiva; desechándose.

Continuando con el orden del día, se desahogó la discusión y en su caso aprobación del dictamen, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y diversos ordenamientos relativos al paisaje urbano del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Urbana; en virtud de no haber sido distribuido el dictamen conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó a la Asamblea en votación económica si se dispensaba de su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; aprobándose la dispensa. Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna para fundamentar el dictamen a la diputada María Elena Torres Baltazar, por la comisión referida; ordenando la Presidenta insertarse de manera íntegra en el Diario de los Debates; abriendo el registro de oradores; concediéndosele el uso de la tribuna como orador en contra del dictamen, hasta por 10 minutos al diputado Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; como orador en pro se dio el uso de la palabra al diputado Miguel Ángel Solares Chávez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; al finalizar esta intervención, se concedió el uso de la tribuna para rectificación de hechos, hasta por 5 minutos al diputado Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; acto seguido, para razonar su voto se dio la palabra, hasta por 10 minutos a la diputada Sara Figueroa Canedo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; al diputado Rafael Hernández Nava, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; al diputado Carlos Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

La presidencia, ordenó se diera lectura al comunicado suscrito por los coordinadores de los distintos grupos parlamentarios, con fundamento en los artículos 41 y 44 fracción I, presentaron a consideración del Pleno la adición al cuerpo del dictamen recaído a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las modificaciones y adiciones de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como diversas disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; desde su curul el diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó se diera lectura a las modificaciones que se iban a votar, la Presidencia ordenó la lectura de las modificaciones, posteriormente, se consultó al Pleno en votación económica si las propuestas a las que se dio lectura se integraban al cuerpo del dictamen para su votación en lo general y en lo particular en un solo acto, resultando aprobadas; acto continuo, se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, con las modificaciones aprobadas por el Pleno; aprobándose con 47 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones; ordenando remitirse al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, se puso a discusión y en su caso aprobación el dictamen, con proyecto de Ley que establece el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria; que presentó la Comisión de Desarrollo Social; en virtud de que el dictamen no fue distribuido

conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó a la Asamblea en votación económica si se dispensaba su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; dispensándose el procedimiento; concediéndosele el uso de la tribuna para fundamentar el dictamen elaborado por la comisión referida, a la diputada Maricela Contreras Julián.

NUM. 40

## PRESIDENCIA DEL DIPUTADO CARLOS FLORES GUTIÉRREZ

La presidencia abrió el registro de oradores, no habiendo quien hiciera uso de la palabra en contra; se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto, hasta por 10 minutos al diputado José Benjamín Muciño Pérez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; al diputado Elio Ramón Bejarano Martínez, del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en uso de la palabra le solicitó una interpelación el diputado José Benjamín Muciño Pérez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

#### PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

El diputado José Espina Von Roehrich, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, le solicitó dos interpelaciones; acto posterior, el diputado Muciño Pérez, le solicitó otra interpelación, aceptando todas y dando respuesta a las mismas.

Por instrucciones de la presidencia, se consultó a la Asamblea en votación económica, en términos del artículo 101 del Reglamento Interior, si se prorrogaba la sesión hasta concluir los asuntos en cartera; autorizándose.

Acto continuo, se concedió el uso de la tribuna por alusiones personales, hasta por 5 minutos a la diputada Alejandra Barrales Magdaleno, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; acto continuo, se concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 5 minutos al diputado Jorge Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; para razonar su voto se dio la palabra, hasta por 10 minutos al diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se concedió el uso de la tribuna para rectificación de hechos, hasta por 5 minutos al diputado Rigoberto Fidencio Nieto López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

La Presidenta, ordenó se diera lectura al comunicado suscrito por los coordinadores de los distintos grupos parlamentarios, con fundamento en los artículos 41 y 44 fracción I, presentaron a consideración del Pleno las reservas con propuestas de modificación y adición a los artículos Transitorios del dictamen; se consultó al Pleno en votación económica, si se dispensaban de su lectura y

se integraban al cuerpo del dictamen para su votación en lo general y en lo particular en un solo acto, aprobándose. Se consultó si había de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, reservándose el Primer Transitorio el diputado José Benjamín Muciño Pérez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; acto continuo, se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en los artículos no reservados en lo particular, con las modificaciones aprobadas por el Pleno, aprobándose con 40 votos a favor, 0 en contra y 15 abstenciones.

A continuación, se dio la palabra al diputado José Benjamín Muciño Pérez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para desahogar la reserva realizada al artículo Primero Transitorio, se abrió el registro de oradores, dando la presidencia el uso de la tribuna como orador en contra al diputado René Bejarano Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de la palabra le solicitó una interpelación el diputado Muciño Pérez, la cual aceptó y dio respuesta de inmediato; como orador a favor de la modificación se concedió al diputado Jorge Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consultó a la Asamblea si era de aprobarse la propuesta realizada, desechándose; por lo que se procedió a recoger la votación nominal del artículo reservado en los términos del dictamen, aprobándose con 43 votos a favor, 0 en contra y 12 abstenciones; ordenando remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

#### PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA

Enseguida, se desahogó la discusión y en su caso aprobación del dictamen, con proyecto de decreto de adiciones a la Ley de Desarrollo Social; que presentó la Comisión de Desarrollo Social; en virtud de que el dictamen no fue distribuido conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó a la Pleno en votación económica si se dispensaba de su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; aprobándose la dispensa; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al diputado Juventino Rodríguez Ramos, a nombre de la comisión referida con antelación. Al término de su intervención la presidencia ordenó insertarlo de manera íntegra en el Diario de los Debates, abriendo el registro de oradores; no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto, hasta por 10 minutos al diputado José Benjamín Muciño Pérez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; al diputado Víctor Varela

López, del grupo oarlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Acto seguido, se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto; aprobándose con 38 votos a favor, 0 en contra y 14 abstenciones; ordenando remitirse al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido, se procedió a someter a discusión y en su caso aprobación el dictamen, con proyecto de Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal que estudien en los planteles de educación media superior y superior del Gobierno del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Desarrollo Social; en virtud de que el dictamen no fue distribuido como lo establece el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó a la Asamblea en votación económica si se dispensaba su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; dispensándose el procedimiento. Acto seguido, se concedió el uso de la palabra al diputado Juventino Rodríguez Ramos, para fundamentar el dictamen por la comisión de referencia. La presidencia ordenó que se insertara de manera íntegra en el Diario de los Debates, abriendo el registro de oradores, no habiendo quien hiciera uso de la palabra; se concedió el uso de la palabra para razonar su voto hasta por 10 minutos al diputado Jorge Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, al diputado Bernardo de la Garza Herrera, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia, ordenó se diera lectura al comunicado suscrito por los coordinadores de los distintos Grupos Parlamentarios, con fundamento en los artículos 41 y 44 fracción I, presentaron a consideración del Pleno la reserva al artículo Transitorio del dictamen; se consultó al Pleno en votación económica, si se dispensaba de su lectura y se integraba al cuerpo del dictamen para su votación en lo general y en lo particular en un solo acto, aprobándose; se consultó al Pleno si habían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, reservándose la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta, los artículos 1° y 2°; se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en los artículos no reservados en lo particular; aprobándose con 40 votos a favor, 0 en contra y 13 abstenciones.

Para desahogar la reserva realizada, sobre el artículos 1°, se concedió el uso de la tribuna a la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta, abriéndose el registro de oradores, concediendo el uso

de la tribuna como orador en contra, hasta por 10 minutos al diputado Bernardo de la Garza Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se procedió a consultar a la Asamblea en votación económica si era de aprobarse la propuesta de modificación, aprobándose la misma. Acto seguido, para desahogar la reserva realizada al artículos 2°, se concedió el uso de la tribuna a la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta, se abrió el registro de oradores, no habiendo quien hiciera uso de la palabra; se procedió a consultar a la Asamblea en votación económica si era de aprobarse la propuesta de modificación, resultando aprobada; se procedió a recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por el Pleno; aprobándose con 35 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones; ordenando remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación, se procedió a someter a discusión y en su caso aprobación el dictamen, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 42 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Transporte y Vialidad; en virtud de que el dictamen no fue distribuido conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó a la Asamblea en votación económica si se dispensaba su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; aprobándose la dispensa. Acto seguido, se concedió el uso de la palabra al diputado Benjamín Muciño Pérez, para fundamentar el dictamen por la comisión dictaminadora. Acto continuo, la presidencia abrió el registro de oradores, no habiendo quien hiciera uso de la palabra; se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto; aprobándose con 49 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones; en consecuencia se desecha la iniciativa de referencia, ordenando hacerlo del diputado promovente para los efectos del artículo 88 del Reglamento Interior.

Posteriormente, se procedió a someter a discusión y en su caso aprobación el dictamen, con proyecto de reformas y adiciones a la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Administración Pública del Distrito Federal; en virtud de que el dictamen no fue distribuido conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó a la Asamblea en votación económica si se dispensaba su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; dispensándose el procedimiento. Acto seguido, se

concedió el uso de la palabra al diputado Alberto Trejo Villafuerte, para fundamentar el dictamen por la comisión de referencia.

NUM. 40

#### PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

La Presidencia, abrió el registro de oradores, no habiendo quien hiciera uso de la palabra; se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto; aprobándose con 48 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención; la presidencia ordenó remitírsele al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación..

En otro punto del Orden del Día, se desahogó la discusión y en su caso aprobación del dictamen, relativo a la propuesta con punto de acuerdo para que la Comisión de Gobierno nombre en su próxima reunión a los legisladores que han de sustituir a los diputados integrantes del Consejo de Acceso a la Información Pública, nombrados por la anterior Legislatura y para que la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea Legislativa en el Distrito Federal formule un exhorto al Jefe de Gobierno a que designe de manera inmediata a los tres funcionarios que lo representaran en el Consejo de Acceso a la Información; que presentó la Comisión de Administración Pública Local; en virtud de no haber sido distribuido el dictamen conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó al Pleno en votación económica si se dispensaba de su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; aprobándose la dispensa. Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna para fundamentar el dictamen al diputado Alberto Trejo Villafuerte, por la comisión referida; se abrió el registro de oradores; no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto; aprobándose con 48 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones; la presidencia ordenó hacerse del conocimiento del diputado Bernardo de la Garza Herrera, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Acto continuo, se sometió a discusión y en su caso aprobación el dictamen, relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que solicita que cada diputado integrante de la III Asamblea Legislativa del Distrito Federal, done un día de dieta como ayuda para los damnificados de los estados afectados por el Huracán «Marty»; que presentaron las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Protección Civil; en virtud de que el dictamen no fue distribuido conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó a la Asamblea en votación económica si se dispensaba su lectura y se sometía a su

discusión de inmediato; dispensado el procedimiento. Acto seguido, se concedió el uso de la palabra al diputado Rodolfo Covarrubias Gutiérrez, para fundamentar el dictamen por la comisión de mencionada; se abrió el registro de oradores, no habiendo quien hiciera uso de la palabra; se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto; aprobándose con 49 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones; ordenando hacerse del conocimiento de la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos conducentes.

Enseguida, se procedió a someter a discusión y en su caso aprobación del dictamen, relativo a una proposición con punto de acuerdo para emitir un respetuoso exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el marco de sus atribuciones proceda a la instalación del Consejo del Deporte del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Deporte; en virtud de no haber sido distribuido el dictamen conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó a la Asamblea en votación económica si se dispensaba de su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; aprobándose la dispensa. Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna para fundamentar el dictamen al diputado Víctor Varela López, por la comisión dictaminadora; se abrió el registro de oradores; no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto; resultando aprobado con 53 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones; la presidencia ordenó hacerse del conocimiento del Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos legales conducentes.

Acto seguido, se desahogó la discusión y en su caso aprobación del dictamen, con proyecto de decreto que reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; que presentó la Comisión de Administración Pública Local; en virtud de no haber sido distribuido el dictamen conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó a la Asamblea en votación económica si se dispensaba de su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; aprobándose la dispensa. Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna para fundamentar el dictamen al diputado Alfredo Hernández Raigosa, por la comisión referida; se abrió el registro de oradores; no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto; aprobándose con 55 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones; ordenando remitirlo al Jefe de

Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación, se procedió a someter a discusión y en su caso aprobación el dictamen, con proyecto de decreto que reforma el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, en materia de delitos ambientales; que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; en virtud de que el dictamen no fue distribuido conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó a la Asamblea en votación económica si se dispensaba su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; dispensándose el procedimiento. Acto seguido, se concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa, para fundamentar el dictamen por la comisión de referencia; la presidencia ordenó insertarlo de manera íntegra en el Diario de los Debates, abriendo el registro de oradores, no habiendo quien hiciera uso de la palabra en contra; se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto, hasta por 10 minutos el diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se consultó al Pleno si habían de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular, reservándose el artículo 348 la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta, y el artículo 238 por la diputada Sara Figueroa Canedo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en los artículos no reservados en lo particular; aprobándose con 57 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se concedió el uso de la tribuna a la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta; para desahogar la reserva realizada al artículo 348, se abrió el registro de oradores, se le concedió el uso de la palabra en contra de la propuesta, hasta por 10 minutos al diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, como orador a favor de la propuesta se concedió el uso de la tribuna, hasta por 10 minutos al diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; al concluir se cedió la tribuna para rectificación de hechos al diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por último desde su curul hizo una rectificación de hechos la diputada independiente Teresa Delgado Peralta; se consultó al Pleno en votación económica si era de aprobarse la propuesta de referencia, resultando aprobada.

Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Sara Figueroa Canedo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; para desahogar la reserva realizada al artículo 238, se abrió el registro de oradores, no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se procedió a consultar a la Asamblea si era de aprobarse la propuesta de referencia, desechándose la propuesta, en consecuencia quedó firme el dictamen; se procedió a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular en términos del dictamen en lo referente al artículo 238 y con las modificaciones aprobadas por el Pleno al artículo 348; aprobándose con 56 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones; la presidencia ordenó remitírsele al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, se procedió a someter a discusión y en su caso aprobación el dictamen, con proyecto de decreto por el que se reforma el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; en virtud de que el dictamen no fue distribuido conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó a la Asamblea en votación económica si se dispensaba su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; resultando aprobada la dispensa. Acto seguido, se concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa, para fundamentar el dictamen por la comisión dictaminadora; se abrió el registro de oradores, no hubo oradores en contra; por lo que se procedió a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto; aprobándose con 54 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones; ordenando remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, se desahogó la discusión y en su caso aprobación del dictamen, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; que presentaron las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; en virtud de no haber sido distribuido el dictamen conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó al Pleno en votación económica si se dispensaba de su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; dispensándose el procedimiento. Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna para fundamentar el

dictamen a la diputada Sara Figueroa Canedo, por la comisión referida con antelación.

NUM. 40

#### PRESIDENCIA DEL DIPUTADO CARLOS FLORES GUTIÉRREZ

La presidencia abrió el registro de oradores; no habiendo quien hiciera uso de la palabra; concedió el uso de la tribuna para razonar su voto, hasta por 10 minutos al diputado Christian Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

## PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría procedió a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto; aprobándose con 52 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones; ordenando remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

En otro asunto del Orden del Día, se concedió el uso de la tribuna al diputado Carlos Reyes Gámiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; quien presentó una propuesta con Punto de Acuerdo respecto a que la Contraloría General revise el ejercicio del gasto en materia de obra pública por contrato del Órgano Político-Administrativo en Milpa Alta durante el ejercicio 2003; turnándose para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Administración Pública Local.

Por instrucciones de la presidencia se procedió a continuar con el orden del día, informando la secretaría que se habían agotado los asuntos en cartera. Se dio lectura al orden del día de la siguiente sesión.

Siendo las veintidós horas con cinco minutos la presidencia levantó la sesión, citando para la que tendrá lugar el día miércoles treinta y uno de diciembre del año dos mil tres a las once horas, rogando a todos su puntual asistencia.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado que remite la Comisión de Fomento Económico por el que se solicita la ampliación del turno de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**LAC. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

### DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

México, Distrito Federal, a 30 de diciembre de 2003. ALDF/CFE/P/029/03

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA PRESENTE

Por medio del presente escrito solicito a usted que por su conducto se realice el trámite correspondiente para que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, remitida a esta Soberanía por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sea turnada a esta Comisión que presido para que sea analizada y dictaminada en Comisiones Unidas, junto con la Comisión de Administración Pública Local.

Lo anterior derivado de que la iniciativa en comento contiene disposiciones que se relacionan directamente con las atribuciones que le competen a la Comisión de Fomento Económico, como lo son, entre otras, la declaración y el registro de manifestación para la apertura de establecimientos mercantiles.

Agradeciendo de antemano su atención para con el presente y en espera de una respuesta favorable, de conformidad con lo solicitado, quedo de usted.

#### **ATENTAMENTE**

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

#### LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

Esta presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36 fracciones II, V y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, niega la ampliación del turno solicitado toda vez que tal y como lo dispone el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública ha presentado ya el dictamen a la iniciativa en comento, mismo que se encuentra inscrito en el orden del día de hoy de esta sesión para su discusión y en su caso aprobación, ante tal situación y toda vez que su solicitud fue presentada el día de ayer 30 de diciembre, misma fecha en que se aprobó en Comisión el dictamen de referencia y en aras de cuidar la efectividad del trabajo legislativo a que se refiere el artículo 35 de nuestra Ley Orgánica, es que esta presidencia niega la ampliación del turno solicitado. Tome nota la secretaría.

**LA C. SECRETARIA.-** Esta secretaría toma nota, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Se solicita a la secretaría dar lectura al comunicado que remite la Comisión de Desarrollo Social por el que se solicita la ampliación del plazo con que cuenta

para dictaminar la propuesta con Punto de Acuerdo para citar a comparecer a la Secretaria de Salud del Distrito Federal ante la Comisión de Desarrollo Social.

**LAC. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS PRESIDENTE

> Oficio No. CDS/076/03 México, D. F., a 30 de diciembre de 2003

Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura Presente.

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 32 segundo párrafo, y 84 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; solicitamos se someta a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el ampliar o prorrogar el término para la presentación del dictamen de la propuesta con punto de acuerdo para citar a comparecer a la Secretaria de Salud del Distrito Federal, doctora Asa Cristina Laurell, ante la Comisión de Desarrollo Social, para que informe sobre la operatividad del Programa de Apoyo Alimentario, Atención Médica y Medicamentos Gratuitos para personas en situación vulnerable, turnada a la Comisión de Desarrollo Social el día 5 de diciembre del presente año, para su análisis y dictamen correspondiente.

Lo anterior, debido a que es de suma importancia realizar un análisis que justifique la comparecencia de la Secretaria de Salud.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente
Dip. Juventino Rodríguez Ramos
Presidente de la Comisión
de Desarrollo Social.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

En términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la prórroga que solicita la Comisión de Desarrollo Social.

**LAC. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es

de autorizarse la solicitud de prórroga de la Comisión de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento al titular de la Comisión de Desarrollo Social.

Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado que remiten las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública por el que solicitan la ampliación del plazo para presentar el dictamen de la iniciativa de Ley sobre la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

México, D. F. a 30 de diciembre de 2003.

Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura Presente.

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 32 segundo párrafo, y 84 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; solicitamos se someta a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el ampliar o prorrogar el término para la presentación del dictamen de la Iniciativa de Ley sobre la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores del Distrito Federal, turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen correspondiente.

Lo anterior, debido a que es de suma importancia realizar un minucioso análisis que justifique en su caso, la aprobación de dicha iniciativa.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Dip. Juventino Rodríguez Ramos Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

> Dip. Francisco Chiguil Figueroa Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. - Gracias, diputada Secretaria.

En términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la prórroga que solicitan las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de autorizarse la solicitud de prórroga de las Comisiones Unidas de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputada Presidenta.

NUM. 40

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de los titulares de las Presidencias de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se encuentra a las puertas de este recinto la licenciada Reyna Sandra García Álvarez, Consejera Electoral Suplente General del Instituto Electoral del Distrito Federal designada el día de ayer, quien rendirá su protesta constitucional de conformidad con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para acompañarla al interior de este Recinto, se designa en comisión de cortesía, a los siguientes diputados y diputadas: Gerardo Villanueva Albarrán, Gabriela Cuevas, Jaime Aguilar y Julio César Moreno.

Se ruega a la comisión designada cumpla su cometido.

## (La comisión cumple su cometido)

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le da la más cordial bienvenida.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie y a la licenciada Reyna Sandra García Álvarez, Consejera Electoral Suplente, pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta de Ley.

Licenciada Reyna Sandra García Álvarez: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal?

## LA C. LICENCIADA REYNA SANDRA GARCÍA **ÁLVAREZ.-** Sí protesto.

LA C. PRESIDENTA.- Si no lo hiciera así, que la Nación os lo demande.

Gracias, Consejera.

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Tercera Legislatura, le desea el mayor de los éxitos en su encargo. Muchas felicidades.

Se solicita a la comisión de cortesía, acompañar a la Consejera a su salida del Recinto en el momento que así desee hacerlo.

A las señoras y señores diputados, se les ruega permanecer en sus lugares para continuar con el desarrollo de la sesión.

#### (La comisión cumple su cometido)

LA C. PRESIDENTA.- Continuando con el orden del día, para presentar una iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir en Letras de Oro en el Frontispicio el nombre de Heberto Castillo, se concede el uso de la tribuna hasta por treinta minutos a la diputada Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.-Con la venia de presidencia.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO, EN EL FRONTISPICIO DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES, EL NOMBRE DE "HEBERTO CASTILLO MARTINEZ"

México Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2003.

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA DE L MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA:
PRESENTE.

Los suscritos Diputadas y Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV, 83 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82 fracción I, 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente iniciativa con proyecto de DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO EN EL FRONTISPICIO DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES, EL NOMBRE DE "HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ". Lo anterior al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de gran importancia mantener viva la memoria de las mujeres y hombres que hicieron valioso aporte a la Nación al plasmar sus ideales en nuestra Carta Magna, para la construcción del México Moderno, el fortalecimiento de las instituciones y lograr una democracia como sistema de vida encaminado al constante mejoramiento económico, político, social y cultural del país.

En el proceso histórico de nuestra nación, se reconoce la presencia vigorosa de personajes que contribuyeron en la formación y consolidación de la patria, cuyos sacrificios heroicos quedan como una herencia de los mexicanos, que une el presente con el pasado.

En nuestro país existe la tradición de honrar y mantener viva la memoria de personajes ilustres que nos dieron identidad nacional, y entre ellos destaca la figura de Heberto Castillo Martínez, veracruzano que nació un 23 de agosto de 1928, en Ixhuatlan de Madero.

Desde su infancia Heberto Castillo fue un buen estudiante, estimado por los maestros, con excepcionales aptitudes para el dibujo, las matemáticas y la escultura, y con tal pasión por los libros que dedicaba noches enteras

Heberto Castillo Martínez realizó y concluyó estudios a nivel de licenciatura en la Escuela Nacional de Ingeniería. Además obtuvo el reconocimiento a nivel postgrado por la Universidad Nacional de Perú de Doctor Honoris Causa.

Dentro de su desarrollo y ejercicio profesional hay que destacar las grandes aportaciones que en materia de diseño estructural realizó y que se ejemplifican en obras tales como el Hospital de Especialidades del Centro Médico Siglo XXI,. El Edificio No. 34 de la Universidad Autónoma Metropolitana Plantel Xochimilco, la Plaza Cuauhtémoc, la Torre Chapultepec, el Hospital Pediátrico del Centro Médico Siglo XXI y el actual World Trade Center.

Heberto Castillo Martínez, fue un hombre notable de inteligencia privilegiada, luchadora y dirigente social, cuya práctica y mensaje político fue siempre de compromiso, honestidad y prudencia. Una de sus preocupaciones principales fue la enorme desigualdad social, que hizo que se identificara con los desprotegidos, con sus angustias, con su desesperación. Fue un hombre de ideas e ideales, y un distinguido universitario que buscó incansablemente mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y la transformación democrática del Sistema Político Mexicano.

En 1966 participó en la Conferencia Tricontinental de la Organización Latinoamericana de Sociedad en La Habana, Cuba, promovida por Salvador Allende. En 1968 participó como dirigente estudiantil y en 1969 es preso político por su destacada participación en el movimiento estudiantil.

Heberto planteó la necesidad, que tenía la izquierda en México, de participar activamente en política dentro de los cauces de un Estado de Derecho,. En la clandestinidad primero y en la cárcel después, utilizó la pluma del periodismo que tenía en la Revista Siempre y en el periódico Excélsior para transmitir y comunicar su verdad y como instrumentos de libertad y de justicia social.

Fue participante del Movimiento de Liberación Nacional en 1961 al lado del General Lázaro Cárdenas. Político y dirigente de gran altura que luchó en defensa de la Coalición de Profesores de Enseñanza Media Superior y Superior durante el movimiento estudiantil de 1968. En 1969 a 71 fue preso político en la cárcel de Lecumberri por su participación en el citado movimiento.

Frente a la política energética, Heberto mantuvo una actitud crítica, rigurosamente científica, al denunciar la corrupción y las incongruencias en el manejo de PEMEX; ello lo convirtió en el mayor de los defensores de la soberanía nacional. Su lucha quedó como un testimonio visionario de una más de las catástrofes nacionales.

Su participación destacada en la fundación del Partido Mexicano de los Trabajadores en 1974; fundador del Partido Mexicano Socialista en 1987 y fundador del Partido de la Revolución Democrática en 1989 nos habla de la enorme convicción de sus ideas nacionales y democráticas, así como un inmenso amor por la patria y su lucha incansable en contra de las injusticias sociales.

Dirigente social, político, científico, legislador, articulista y padre de familia, desde todas las trincheras luchó siempre por la defensa de nuestros recursos naturales; de la identidad nacional y su solidaridad con los trabajadores, lo llevaron a contar con un liderazgo indiscutible y un académico de avanzada.

La vida ejemplar de Heberto Castillo Martínez, hombre íntegro y congruente con su pensamiento y acción, honesto en sus ideales y firme en sus convicciones, valoró los derechos universales y actualizó nuestro nacionalismo con las ideas contemporáneas en un mundo globalizado.

Los últimos años de su vida Heberto Castillo los dedicó, con plena vitalidad y entrega al proceso de pacificación en Chiapas; la Comisión de Concordia y Pacificación le permitió desplegar su enorme capacidad negociadora. Para él existían diversos caminos para la lucha por los derechos humanos, pero consideró que para los indígenas zapatistas, quizás no habría otro camino, ni mejor ni peor, simplemente el camino.

El Consejo Consultivo de la Rotonda de los Hombres Ilustres, presidido por el titular de la Secretaría de Gobernación, Santiago Creel Miranda, propuso el traslado de los restos a dicha Rotonda al Distinguido Mexicano Ing. Heberto Castillo Martínez, por su valiosa contribución al desarrollo científico del país y por sus aportaciones a la democracia como sistema de vida.

Asimismo sus atributos le permitieron que el Senado de la República le confiriera la Medalla Belisario Domínguez de manera póstuma.

Heberto Castillo Martínez fue un hombre que pugnó por la defensa de la Nación, por alcanzar un Estado democrático, en donde los que menos tienen lograran tener los satisfactores mínimos para tener una vida digna y decorosa.

En virtud de todo lo anterior, consideramos que por lo tanto, no existe ningún argumento para que no se inscriba en Letras de Oro en el Recinto Parlamentario de la Asamblea Legislativa el nombre de Heberto Castillo Martínez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV, 83 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del distrito Federal y 82 fracción I, 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los abajo firmantes consideramos necesario, dada su trayectoria, rendir un justo homenaje a este gran hombre, ejemplo de nuestro país, reconociendo y enalteciendo su vida, su lucha por alcanzar la democracia en México, a través del ejercicio de valores y principios fundamentales como la igualdad, el respeto, la fraternidad y es en tal virtud que proponemos el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DE ORO, EN EL FRONTISPICIO DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES, EL NOMBRE DE "HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ".

**PRIMERO.-** La Asamblea del Distrito Federal decreta inscribir con Letras de Oro en el frontispicio del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa, con el nombre "Heberto Castillo Martínez".

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que en un plazo de seis meses a partir de la publicación del presente decreto, tomen las medidas pertinentes a efecto de inscribir con letras de oro el nombre de "Heberto Castillo Martínez" en el frontispicio del Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa.

**CUARTO.-** La revelación del nombre de "Heberto Castillo Martínez" con letras de otro deberá llevarse a cabo en una sesión solemne.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil tres.

Firman las y los diputados: Araceli Vázquez Camacho, Maricela Contreras Julián, René Bejarano Martínez, Lorena Villavicencio Ayala, Alfredo Carrasco Baza, Aleida Alavez Ruíz, María Elena Torres Baltazar, José Jiménez Magaña, María de Lourdes Rojo e Inchaustegui, Francisco Chiguil Figueroa, Higinio Chávez García, Andrés Lozano Lozano, Guadalupe Chavira de la Rosa, Juan Manuel González Maltos, Alfredo Hernández Raigosa, Julio Escamilla Salinas, Rodolfo Covarrubias Gutiérrez, Rigoberto Nieto López, Pablo Trejo Pérez, Alejandra Barrales Magdaleno, Higinio Chávez García, Víctor Varela López, Rafael Hernández Nava, Rodrigo Chávez, Alberto Trejo Villafuerte, Lourdes Alonso Flores, Miguel Angel Solares Chávez, Carlos Reyes Gámiz, Efraín Morales Sánchez, Gerardo Villanueva Albarrán y Martha Delgado Peralta.

Presidenta, le entrego, hago entrega de un expediente amplio que justifica la presentación de la propuesta del decreto expuesto.

Muchas gracias.

## LAC. PRESIDENTA.- Gracias diputada Contreras.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Araceli Vázquez Camacho, integrante del Partido de la Revolución Democrática, hasta por treinta minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Con el permiso de la señora Presidenta Lorena Villavicencio; con el permiso de los compañeros, diputadas y diputados:

No quiero tomar mucho tiempo. Es un día muy especial para todos. Queremos estar en casa y aprovecho la oportunidad para desearles un buen año y ojalá, hago votos, porque el trabajo legislativo rinda frutos para bien de la ciudadanía, para bien de la gente que vive aquí en el Distrito Federal.

Esta iniciativa de reforma a la PAOT tiene que ver con las pocas facultades que tiene esa Procuraduría para dar solución a los problemas ambientales. Este fue un compromiso de campaña y ahora lo estoy cumpliendo. Se trata y ojalá que al turnarse a la Comisión pueda ser avalada y puedan considerarse estas reformas a la Procuraduría, para que tenga mayores facultades de evaluación y de sanción.

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA.

#### PRESENTE.

La suscrita diputada MARÍA ARACELI VAZQUEZ CAMACHO integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta H. Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 82 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a someter a consideración de este pleno legislativo la presente Iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática ambiental del Distrito Federal cada día se torna más grave, por lo que es necesario contar con autoridades que tengan facultades plenas para solucionar tan terrible situación, tal pareciera, que existen sectores de la sociedad interesados en obstruir cualquier acción que recaiga en beneficio de nuestro medio ambiente tan deteriorado y debilitado en su marco jurídico.

La sociedad exige el abatimiento de los factores causales de todo tipo de contaminación, atmosférica, del agua, suelo y en general de todo aquello que provoque daños de cualquier dimensión al medio ambiente que nos rodea; Así mismo exige la inmediata aplicación de las sanciones a quien realiza dichas conductas dañinas en contra del medio ambiente.

Con el propósito de fortalecer e institucionalizar toda una política ecológica, que tomare en cuenta la calidad de vida y que considerare los recursos naturales como el elemento indispensable para el mejoramiento socioeconómico de las comunidades y de los diversos sectores de la población, se creó en el Distrito Federal una institución de procuración de justicia ambiental que a la fecha cuenta con facultades limitadas.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, nace el 13 de enero del 2000, en el artículo 11 de la Ley Ambiental del Distrito Federal. Dicho articulo, establece que: "Para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano; así como para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines, en los términos de las disposiciones de la presente ley y de la Ley de Desarrollo Urbano, se establecerá: la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal"; mejor conocida como la PAOT.

Por su parte, El numeral 6 de la Ley Ambiental en comento, establece a esta Procuraduría como una Autoridad del Distrito Federal en materia Ambiental, encabezada por un Consejo de Gobierno como órgano rector de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, e integrada por:

- La o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o la persona que designe, quien lo(a) presidirá.
- Una o un representante de los (as) titulares de cada una de las Secretarías de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda; Obras y Servicios; y Transporte y Vialidad; y
- Cuatro ciudadanos (as) mexicanos que gocen de buena reputación y que cuenten con conocimientos y experiencia comprobada en las materias relacionadas con las funciones de la Procuraduría, quienes serán nombrados (as) conforme el procedimiento de ratificación que esta ley establece para el nombramiento de la o el Procurador.

Los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no integran, ni tiene representación y participación alguna en el Consejo de Gobierno; Su relación con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial se ciñe únicamente en términos del articulo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, y que es exclusivamente participar en el Procedimiento para la designación del Procurador (a). Por esta razón se propone en esta iniciativa que se integren a este Órgano Rector de Gobierno, los diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de los distintos Grupos Parlamentario con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. A fin de tener mas acercamiento y contacto para trabajar de manera conjunta y coordinada en lo que respecta a la procuración de justicia ambiental.

El Acceso a la Justicia Ambiental es un reclamo que le compete a la sociedad en su conjunto por tratarse de un derecho colectivo.

El 24 de abril de 2001 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Procuraduría

Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; Institución por medio de la cual se tratan de procurar los valores que van desde la salud humana hasta los recursos naturales, siendo los sujetos activos de derecho ambiental aquellos que tienen la facultad para reclamar prestaciones de hacer (por daños a la salud, por ejemplo) o de dar (por daños patrimoniales) o de no hacer (para que no se autoricen, establezcan o perpetúen estos daños) lo que quiere decir que las victimas presentes y futuras de la contaminación son los individuos y la sociedad en su conjunto.

NUM. 40

El principio 10 del "Plan de Acción" de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, establece el deber de los Estados para proveer un acceso efectivo a los procedimientos administrativos y judiciales, incluyendo revisión y reparación. Las iniciativas de reforma legal que se plantea busca ampliar y fortalecer las atribuciones y/o facultades de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a efecto de hacer más eficientes los instrumentos procedimentales y administrativos de tutela ambiental.

La propuesta reconoce el contenido de la Declaración de Johannesburgo, del 20 de agosto del año 2002, a través de la cual, ministros y miembros de magistraturas de todo el mundo, reunidos en el Simposio Mundial de Jueces sobre el Desarrollo Sostenible y la Función del Derecho, establecieron los principios que deben orientan al poder judicial en la promoción de los objetivos del desarrollo sostenible, mediante la aplicación del imperio de la ley y del proceso democrático. Afirmando el compromiso de los dirigentes del mundo en la Declaración del Milenio, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre del 2000, los magistrados y jueces afirmaron que un poder y un proceso judiciales independientes, son decisivos para la ejecución, el desarrollo y la aplicación coercitiva del derecho ambiental.

En los esquemas de gestión ambiental, ha de preverse el uso de los instrumentos procedimentales y administrativos, y el acceso a las instancias jurisdiccionales en la tutela del ambiente. Entendiéndose que cada país debe dedicar legislaciones especializadas, instituciones públicas y tribunales para proteger el entorno y procurar e impartir justicia en la materia.

En México, uno de los mecanismos de acceso a la justicia ambiental administrativa es a nivel federal y es el juicio de nulidad en materia ambiental. Este proceso se lleva acabo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como ante los Tribunales Colegiados de Circuito, cuando éstos conocen del recurso de revisión interpuesto ante las sentencias dictadas por el citado Tribunal Fiscal Federal.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial cumple con su precepto, reconociendo que

proteger al entorno no es equivalente a procurar justicia. En los conflictos de naturaleza jurídica ambiental, los reclamos por una tutela efectiva de nuestros recursos y espacios naturales, debe equilibrarse con las demandas de protección de las garantías individuales, del cumplimiento del principio de debido proceso, y con los reclamos de que los actos de la autoridad ambiental, sean actos apegados al sistema jurídico cuyo origen es la Constitución.

La justicia ambiental no se integra únicamente con los mecanismos de la responsabilidad administrativa, civil o penal. La justicia ambiental debe llegar a los Tribunales Constitucionales, cuya función es precisamente la de la tutela integral de todas las garantías que prevé la Constitución. Reconociendo que una de estas garantías, prevista en el artículo cuarto de nuestra carta magna, se refiere al derecho de toda persona a contar con un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. La justicia ambiental constitucional implica el equilibrio entre los diversos derechos fundamentales, y para que esto se de se necesita tener una Procuraduría Ambiental con atribuciones fortalecidas, claras y precisas, para no caer en arbitrariedades.

En este contexto, el juicio de amparo es un instrumento del Derecho Procesal Constitucional mexicano esencial para lograr el balance de la justicia constitucional en materia ambiental. Otras instituciones intervienen en esta tarea, como es el caso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, e incluso el de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que están llamadas con igual urgencia, a involucrarse en temas de justicia ambiental.

El artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal establece en 12 fracciones las atribuciones de la Procuraduría, además de éstas, el Reglamento Interior contempla 2 facultades más.

Entre las atribuciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se encuentra la de recepción y atención de denuncias ciudadanas, así como la presentación de querellas por hechos, omisiones o incumplimiento de leyes ambientales de la ciudad.

Asimismo, conocerá e investigara sobre presuntos ilícitos que se hayan cometido contra las áreas de conservación ecológica del Distrito Federal. También realizara visitas de verificación, a fin de supervisar en campo el cumplimiento de las leyes ambientales y elaborara recomendaciones y sugerencias a otras autoridades.

Con respecto al último punto sobre las funciones que asumirá la Procuraduría, cabe comentar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las autoridades competentes para realizar las visitas de verificación deben hacerlas por conducto de personal debidamente autorizado. Se ha cuestionado con insistencia el hecho de si las visitas de verificación son legales, sobre esto cabe apuntar que cuando se habla de normas coercitivas de carácter ambiental, estamos hablando de normas que no tienen la naturaleza de reglamentos de policía, pero no por esto deja de ser legal su aplicación ya que la palabra Policía en este caso se toma en su acepción de policía administrativa.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, toma una importancia capital para que en el Distrito Federal se cumpla con la normatividad ambiental, en virtud de que dicha procuraduría es el brazo ejecutor de las medidas de control y cuidado al medio ambiente en el Distrito Federal, de acuerdo con la experiencia obtenida a nivel nacional con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a lo observado en otros países como Estados Unidos de América, donde se cuenta con un órgano federal encargado de la protección al medio ambiente denominado "Environmental Protection Agency (EPA)".

Por otro lado se propone que en el Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial se integren a los Diputados de la Comisión del Medio Ambiente de la ALDF, debido a que una institución de reciente creación como la PAOT debe estar a la vanguardia y a los cambios legislativos, razón por la cual es importante que se Fortalezca a esta Procuraduría en todos sus sentidos a fin de que la ciudadanía del Distrito Federal cuente con un organismo capaz de resolver desde el mínimo problemas ambiental hasta el mas complejo.

Por lo expuesto, concluimos al decir que la funcionalidad y utilidad de la Procuraduría Ambiental Capitalina, representa la posibilidad para el Distrito Federal de mejorar la calidad del ambiente en general, por medio de la aplicación irrestricta de la ley o leyes ambientales en campo, esto es, la Procuraduría como un órgano activo que cristalice la aplicación del derecho en forma eficaz, simplificada y expedita, siendo esta ultima característica de vital importancia para la consecución del fin principal del derecho ambiental, evitando que por burocracia y tramites administrativos burdos y prolongados, se deteriore el medio ambiente que en la mayor parte de las ocasiones es irreparable e irrecuperable.

En mérito de lo antes expuesto, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 5 y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de esta Ley, normas, criterios y programas para la protección, defensa y restauración del ambiente;
- II. Recibir y atender las denuncias referentes a la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia ambiental y del ordenamiento territorial;
- III. Denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas;
- IV. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal, en materia ambiental y del ordenamiento territorial;
- V. Conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación en materia ambiental y del ordenamiento territorial;
- VI. Canalizar ante la Contraloría General del Distrito Federal o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley;
- VII. Realizar visitas de verificación en situaciones de emergencia, o cuando exista denuncia presentada y ratificada ante la Procuraduría, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción; y dictar las resoluciones correspondientes;

En los casos en que las facultades de verificación estén conferidas a otras autoridades locales, la Procuraduría solicitará que realicen las visitas respectivas;

VIII. Realizar auditorías ambientales y peritajes a las empresas o entidades públicas o privadas, respecto de los sistemas de explotación, almacenamiento, transporte, producción, transformación, comercialización, uso y disposición de desechos, compuestos o actividades que por su naturaleza constituyan un riesgo potencial para el ambiente, verificando los sistemas y dispositivos necesarios para el cumplimiento de la normatividad ambiental, así como las medidas y capacidad de

- las empresas o entidades para prevenir y actuar en caso de contingencias y emergencias ambientales;
- IX. Dar contestación debidamente fundada y motivada a la denuncia presentada y ratificada ante la Procuraduría, notificando del resultado de la verificación, de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva;
- X. Resolver los recursos administrativos que le competan;
- XI. Coordinarse con las autoridades y dependencias federales y delegacionales para el ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Emitir recomendaciones a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental y de ordenamiento territorial, así como para la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal y del Título Cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, determinada por la Procuraduría;
- XIII. Emitir sugerencias a la Asamblea Legislativa y a las autoridades judiciales para su consideración en los procedimientos, recursos, iniciativas de ley, proposiciones legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia relacionados a la protección del ambiente y el ordenamiento territorial;
- XIV. Verificar el cumplimiento de las normas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas;
- XV. Realizar actos de control, consistentes en la inspección y vigilancia de aspectos ambientales relacionados con las actividades productivas;
- XVI. Formular y validar dictámenes técnicos y periciales respecto de daños y, en su caso de la reparación de los mismos, perjuicios ocasionados por violaciones o incumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial;
- XVII. Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondientes por infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de competencia local, la Ley Ambiental del Distrito Federal y sus reglamentos;

- XVIII. Clausurar o suspender las obras o actividades, y en su caso solicitar la revocación y cancelación de las licencias de construcción y uso de suelo cuando se transgredan las disposiciones de la Ley Ambiental y de Desarrollo Urbano, ambas del Distrito Federal y demás aplicables;
- XIX. Recibir y atender las denuncias referentes a la violación o incumplimiento de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal por cuanto hace a las infracciones cívicas que atenten contra el medio ambiente, así como aplicar las sanciones correspondientes, en coordinación con los juzgados cívicos;
- XX. Informar, orientar y asesorar a la población respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial;
- XXI. Promover y procurar la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos derivados de la aplicación de las leyes, reglamentos, normatividad, programas y otros ordenamientos aplicables en materia ambiental y del ordenamiento territorial;
- XXII. Celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XXIII. Promover la participación y responsabilidad de la sociedad en acciones de información, difusión y vigilancia de la normatividad ambiental;
- XXIV. Promover la capacitación en materia de protección al ambiente y desarrollo ambiental, a través de convenios con instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado;
- XXV. Opinar sobre el programa general, los parciales y los delegacionales de desarrollo urbano, así como sus modificaciones;
- XXVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.
- Artículo 12.- El Consejo de Gobierno será el órgano rector de la Procuraduría y se integrará con carácter plural y multidisciplinario, por:
- I. La o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o la persona que designe, quien lo(a) presidirá;
- II. Una o un representante de los(as) titulares de cada una de las Secretarías de Medio Ambiente; Desarrollo Urbano y Vivienda; Obras y Servicios; y Transporte y Vialidad; y

- III. Cuatro ciudadanos(as) mexicanos que gocen de buena reputación y que cuenten con conocimientos y experiencia comprobada en las materias relacionadas con las funciones de la Procuraduría, quienes serán nombrados(as) conforme el procedimiento de ratificación que esta Ley establece para el nombramiento de la o el Procurador.
- IV. Un Diputado de cada Grupo Parlamentario, preferentemente integrante de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cada uno(a) de los(as) titulares referidos en la fracción II del presente artículo nombrará al funcionario(a) inmediato como su suplente, quien acudirá en su ausencia a las sesiones del Consejo.

Los titulares que establece la fracción III del presente artículo, podrán ser compensados económicamente con cargo al presupuesto de la Procuraduría.

Por invitación expresa del Consejo, la o el Procurador podrá participar en las sesiones del mismo, con derecho a voz pero no a voto.

En la integración de las y los miembros del Consejo, el porcentaje mínimo en función del género de la persona no podrá exceder del 60 por ciento de uno de los géneros, al menos que existan razones especiales que resulte en lo contrario.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de Donceles de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Firman las y los diputados: Juan Manuel Maltos Gonzalez, Higinio Chávez García, Aleida Alavez Ruíz, René Bejarano Martínez, Alfredo Hernández Raigosa, Efraín Morales Sánchez, Christian Lujano Nicolás, integrantes de la Comisión de Ecología.

Gracias por su atención y aquí dejo la iniciativa y la entrego a la Mesa Directiva.

**LAC. PRESIDENTA.-** Gracias, diputada Vázquez Camacho. Insértese de manera íntegra en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma los Artículos 51 y 56, y que adiciona los artículos 55 Bis, 55 Ter y 55 Quáter a la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna hasta por treinta minutos a la diputada Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Por segunda ocasión, con su permiso, diputada Lorena.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 55 BIS, 55 TER, Y 55 QUATER AL MISMO ORDENAMIENTO.

Dip. Lorena Villavicencio Ayala Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal PRESENTE

La suscrita diputada Araceli Vázquez Camacho integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta H. Asamblea Legislativa, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso L) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su amable conducto me permito proponer a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 14 de enero de 1997, dicha ley desde su publicación no ha sido reformada en ninguno de sus artículos.

Los artículos que se pretenden modificar y adicionar, se encuentran dentro del Capítulo cuarto del título tercero, dicho capítulo se denomina "De los Espectáculos Tradicionales y Populares", y actualmente se encuentra integrado únicamente por dos artículos el 55 y el 56 que de una manera muy general regulan la celebración de los espectáculos tradicionales y populares que se realizan en la vía pública, parques u otros espacios públicos.

En el Distrito Federal los espectáculos tradicionales y populares deben contar con una regulación más específica, que garantice su celebración de una manera más segura y ordenada, situación última que garantizará a su vez la preservación de este importante tipo de espectáculos, que en realidad son una de las expresiones culturales de nuestra ciudad.

El Distrito Federal, afortunadamente se continúa caracterizando por ser una entidad con sólidas raíces culturales, producto de su rica herencia prehispánica y el aporte español, volviéndose con el tiempo las costumbres en tradiciones, hecho que dio como resultado un pueblo con una gran riqueza cultural que se manifiesta en el múltiple número de fiestas tradicionales y ferias que se efectúan a lo largo y ancho del Distrito Federal.

No obstante el vertiginoso crecimiento de la Ciudad de México quedan dentro de ella, aunque parezca increíble, algunos pueblos, barrios y colonias, que guardan sus costumbres y tradiciones sobre todo en delegaciones como Milpa Alta, Xochimilco, Tlahúac, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Tlalpan, Iztapalapa, Coyoacán y Álvaro Obregón. Incluso puede pensarse que delegaciones totalmente citadinas como Cuauhtémoc, Benito Juárez o Miguel Hidalgo, no tienen este tipo de expresiones culturales, sin embargo la realidad es otra, ya que en esas demarcaciones existen colonias populares que se aferran por preservar sus costumbres y tradiciones.

Como se mencionó en el Distrito Federal son muchos los espectáculos tradicionales que se celebran a lo largo del año, tan sólo en la delegación Milpa Alta se tienen registrados 69 festejos que en conjunto suman 724 días de fiesta en el año.

Los accidentes en este tipo de espectáculos, desgraciadamente son comunes, como consecuencia de la falta de la implementación de adecuadas medidas de seguridad por parte tanto de los organizadores, como de las autoridades delegacionales, por ello el propósito de esta iniciativa, es por una parte, ordenar la realización de este tipo de festejos en la vía pública, sobre todo en lo que se refiere a las ferias en las que se instalan juegos electromecánicos, puestos de venta de alimentos preparados, artesanías y otros. Por otra parte, se propone que en las festividades tradicionales, bailes populares y ferias se cuente con medidas de seguridad que permitan garantizar un adecuado desarrollo de dichos festejos y en todo caso cubrir oportunamente cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que se pudiera presentar.

Dada la particularidad de este tipo de espectáculos tradicionales y populares, estos requieren de una regulación específica, así mismo los titulares de estos espectáculos, no pueden ser sujetos del mismo tipo de obligaciones que se consignan en general para los titulares de espectáculos públicos, ya que ello se traduciría prácticamente en la desaparición de este tipo de expresiones culturales.

En el artículo 55 se pretende establecer que la celebración de los espectáculos en la vía pública, parques u otros espacios públicos esta prohibida en la vía pública, a menos que la Delegación constate que se trata de espectáculos tradicionales.

En la actual ley no hay una definición de "Espectáculos Tradicionales" por ello en el mismo artículo 55 se propone una definición que se refiere a que se entenderá por espectáculos tradicionales todas aquellas manifestaciones culturales de contenido popular que tengan connotación simbólica y arraigo en la sociedad, que se traducen en las festividades tradicionales, bailes populares y ferias de pueblos, barrios y colonias.

El artículo 55 Bis que se adiciona establece el procedimiento a observar por los titulares de festividades tradicionales o bailes populares interesados en obtener el permiso correspondiente para la celebración del festejo.

Es importante destacar que la delegación no se abocará únicamente a otorgar el permiso, por el contrario, tendrá una participación muy importante con los titulares, en el sentido de que el principal requisito que se establece para otorgar el permiso se refiere a que se deberá contar con el Programa Especial de Protección Civil a que alude la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y su reglamento, mismo que será elaborado y ejecutado, tanto por los titulares como por la delegación, a través de su Unidad de Protección Civil.

Como es interés y prioridad que las fiestas tradicionales se preserven y se realicen con suficientes medidas de seguridad, cuando la delegación lo considere pertinente, deberá apoyar a los titulares de los festejos tradicionales a efecto de que éstos cuenten con una Póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que pudieran sufrir los espectadores y participantes de la festividad tradicional o baile popular.

De esta forma habrá una corresponsabilidad entre las autoridades delegacionales y los titulares del festejo.

Independientemente de las sanciones administrativas que se contemplan en el capítulo tercero del título quinto de la misma ley en el último párrafo del artículo 55 Bis se establece que si se realiza alguna festividad tradicional o baile popular sin la anuencia de la delegación, ésta no tendrá ningún tipo de responsabilidad, siendo los titulares del festejo los responsables directos de cualquier siniestro o accidente que se pudiera presentar durante su realización, respondiendo civil o penalmente por los daños que se llegaran a ocasionar a terceros.

En el artículo 55 ter se establecen las reglas que las delegaciones tendrán que observar en la realización de ferias en la vía pública de sus demarcaciones, mismas que se refieren a la adecuada sectorización de las ferias, a instrumentar y ejecutar el correspondiente Programa Especial de Protección Civil, esto en coordinación con él o los comités vecinales involucrados, así como con asociaciones civiles vecinales interesadas, a la obligación de disponer sanitarios portátiles, puestos de emergencia y todo aquello que resulte aplicable; también se establece que en ferias en las que se otorguen más de 50 permisos, la delegación deberá de elaborar un Programa que le permita en colaboración con la Secretaria de Salud del Distrito Federal y con la Procuraduría Federal del Consumidor, vigilar la higiene en las ferias y vigilar que los precios autorizados sean los que se ofrecen al público, de modo que se faculta a la delegación para que en caso de que se detecte alguna irregularidad, conmine a que ésta se subsane o incluso retire de la vía pública a quien la cometa, dependiendo de la gravedad de la falta, esto con el auxilio de la fuerza pública.

En el artículo 55 Quater se establecen los requisitos que deberán cumplir y el procedimiento que deberán observar los interesados en obtener de la delegación permisos para instalar en las ferias juegos electromecánicos, venta de alimentos, artesanías u otros. La delegación en un principio de transparencia dará a conocer por medio de listas cuáles son los permisos que se otorgarán y las cantidades que se tendrán que pagar por concepto de derechos conforme a lo estipulado en el Código Financiero del Distrito Federal.

Finalmente en el artículo 56 se consigna que los titulares de festejos tradicionales o bailes populares, así como de propietarios de juegos electromecánicos, prestadores de servicios de entretenimiento, prestadores de servicios de venta de alimentos preparados, artesanías u otros que se instalen en ferias, tendrán la obligación de cumplir con las disposiciones contenidas en el capítulo cuarto del título tercero, esto porque los titulares de estos espectáculos tradicionales y populares, no pueden ser sujetos del mismo tipo de obligaciones que se consignan en general para los titulares de espectáculos públicos, ya que ello se traduciría prácticamente en la desaparición de este tipo de expresiones culturales o en todo caso se dificultaría su realización.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno Legislativo, la presente propuesta de reformas y adiciones a la Ley de la Celebración de Espectáculos Públicos para el Distrito Federal.

**PRIMERO.-** Se reforman los Artículos 55 y 56 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y se adicionan los artículos 55 bis, 55 ter y 55 quater al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

## CAPÍTULO IV De los Espectáculos Tradicionales y Populares

**Artículo 55.-** Se prohibe la celebración de Espectáculos públicos en la vía pública, parques o espacios públicos,

excepto que la Delegación constate que se trata de espectáculos tradicionales.

Para efectos de este capítulo se entenderá por espectáculos tradicionales, todas aquellas manifestaciones culturales de contenido popular que tengan connotación simbólica y arraigo en la sociedad, que se traducen en las festividades tradicionales, bailes populares y ferias de pueblos, barrios y colonias.

Artículo 55 Bis.- Los Titulares de festividades tradicionales o bailes populares, solicitarán con 20 días hábiles de anticipación a su realización, el permiso correspondiente a la delegación, para ello en la solicitud correspondiente los titulares deberán indicar los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- II. El señalamiento y croquis de localización del lugar en el que se realizará la festividad tradicional o el baile popular;
- III. El Programa de la Festividad tradicional, el cual indicará:
  - a) El tipo de actividades culturales y artísticas que se realizarán durante su celebración;
  - b) Si hay o no quema de juegos pirotécnicos y la cantidad de los mismos;
  - c) El aforo que aproximadamente se tenga previsto, y
  - d) El o los días en que se llevará a cabo.
- IV. Si se trata de baile popular se indicará únicamente el aforo que se tenga previsto y el día de su celebración.

Yo le voy a pedir por favor, Maricela si eres tan gentil de pasar hacerme el favor de continuar con la lectura.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada permítame, yo desde la presidencia les voy a solicitar de manera muy respetuosa a todas las diputadas y diputados que integran esta soberanía, que por favor guardemos silencio para escuchar a la oradora, quien evidentemente tiene algunas dificultades para poderse expresar adecuadamente, por lo que les pido que guardemos silencio.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- ¿Le podría solicitar a la señora Presidenta que me permita que pase un compañero a dar lectura?

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, claro que está permitido.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.-¿Me permiten por favor pedirle a la compañera Maricela que pase a dar lectura?

Se trata brevemente, nada más de las conclusiones. Esta es una iniciativa de reforma a la Ley de Espectáculos, me preocupa mucho que los espectáculos que se realizan en la vía pública, muchas veces no cuentan con seguridad, se instalan juegos mecánicos y se instalan grandes estructuras sobre apenas unos tabiques, cruzan la calle cables que tienen, que someten a un riesgo muy grave a la población, así es que con esta iniciativa de reformas pretendo regular hasta cierta manera dar seguridad.

Con su permiso, yo les agradezco, estoy enferma y gracias a la compañera diputada Maricela por venirme a cubrir.

**LA C. PRESIDENTA.-** Muy bien diputada. Tiene el uso de la tribuna para continuar con este punto la diputada Maricela Contreras.

#### LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.-

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se haya recibido la solicitud, la delegación a través de su Unidad de Protección Civil, en coordinación con los titulares, instrumentarán el Programa Especial de Protección Civil a que alude la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y su Reglamento.

Una vez que se cuente con el Programa Especial de Protección Civil, la Delegación expedirá a los Titulares el permiso correspondiente.

Durante la celebración del festejo tradicional, tanto los titulares del mismo como la Unidad de Protección Civil, serán los responsables de la Ejecución del Programa Especial que se haya elaborado. Así mismo se contará con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública.

La Delegación apoyarán a los titulares de los festejos tradicionales, a efecto de que, si se considera pertinente, éstos cuenten también con una Póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que pudieran sufrir los espectadores y participantes de la festividad tradicional o baile popular.

En caso de que se realice la festividad tradicional o el baile popular sin la anuencia de la delegación y por consiguiente sin el Programa Especial de Protección Civil y sin el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública, la Delegación no tendrá ningún tipo de responsabilidad, siendo los Titulares los responsables directos de cualquier siniestro o accidente que se pudiera presentar durante su realización, respondiendo civil o penalmente por los daños que se llegarán a ocasionar a terceros.

Artículo 55 Ter.- La realización de ferias en la vía pública de los pueblos, barrios y colonias del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente

I. La delegación, para disminuir riesgos, al expedir los permisos para la instalación de las ferias a que

se refiere este artículo, procurará que éstas queden debidamente sectorizadas en

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- a)Juegos Mecánicos,
- b)Servicios de entretenimiento,
- c)Venta de alimentos preparados,
- dVenta de artesanías y otros.

Así mismo la delegación, tomará en cuenta a los vecinos, a efecto de que estos tengan garantizado el acceso a sus domicilios y procurará que el acceso a las ferias este garantizado para los servicios de emergencias.

- II. La Delegación a través de su Unidad de Protección Civil, instrumentará y ejecutará en coordinación con el o los comités vecinales involucrados y con asociaciones civiles y vecinos interesados el Programa Especial de Protección Civil a que alude la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y su Reglamento, si la feria se realiza con motivo de una festividad tradicional los Programas Especiales de Protección Civil de la Feria y de la Festividad Tradicional deberán ser compatibles;
- III. La Delegación dispondrá todo lo necesario para el adecuado desarrollo de las ferias, como sanitarios portátiles, puestos de emergencia, y todo aquello que resulte aplicable;
- IV. En ferias en las que la delegación otorgue más de 50 permisos y con una duración mayor a dos días, para vigilar la higiene con la que se preparan los alimentos que se ofrecen al público, la delegación solicitará apoyo a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal; así mismo para vigilar que los precios de acceso a los juegos mecánicos y servicios de entretenimiento, así como de los alimentos, artesanías u otros que se ofrecen al público sean los autorizados, se solicitará apoyo a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor. Si de las inspecciones que realice la Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor o la propia Delegación se detecta alguna irregularidad o falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el permiso, dependiendo de la gravedad de la falta, la delegación podrá desde conminar a que se subsane la irregularidad o se cumpla con las obligaciones establecidas en el permiso, hasta incluso impedir el funcionamiento o retirar de la vía pública a quienes incurran en dichas irregularidades, esto con el auxilio de la fuerza pública;

- V. Queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica en las ferias a las que se refiere este artículo, y
- VI. Para la seguridad de los asistentes, se contará con el apoyo del sector correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 55 Quater.- Los interesados en obtener los permisos para la instalación de juegos electromecánicos, para prestar servicios de entretenimiento y servicios de venta de alimentos preparados, de artesanías y otros en las ferias a las que se refiere este artículo, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Ventanilla Única, con 20 días hábiles de anticipación a la realización de la feria, con los siguientes datos y documentos:

- Nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes y nacionalidad;
- II. Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
- III. Si el solicitante es extranjero deberá presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, por la que se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;
- IV. Descripción del juego electromecánico que se pretenda instalar o del servicio de entretenimiento que se pretenda prestar o en su caso señalar el tipo de alimentos, artesanías u objetos se pretenden ofrecer al público; con sus respectivos precios de acceso o venta.
- V. El número de metros de la vía pública requeridos,
- VI. En el caso de juegos electromecánicos deberán acreditar que cumplen con lo dispuesto por la fracción III del artículo 33 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, debiendo los propietarios de los juegos electromecánicos contar con Póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que puedan sufrir los usuarios.

Una vez que la Delegación reciba todas las solicitudes, y hasta 5 días hábiles antes a la realización de la feria, notificará a los interesados por medio de listas que se colocarán en la sede delegacional, cuáles son las solicitudes aceptadas y la cantidad que se tendrá que pagar por concepto de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal, una vez hecho lo anterior se entregará el permiso correspondiente en el que se

indicará cuales son las obligaciones que se tendrán que cumplir, en todo caso en el permiso se precisará lo siguiente:

- a) Horario de funcionamiento de juegos electromecánicos, servicios de entretenimiento, servicios de venta de alimentos preparados, artesanías u otros,
- b) Los precios autorizados, y
- c) Las medidas mínimas de seguridad e higiene que se tendrán que observar.

Artículo 56.- Los Titulares de festejos tradicionales o bailes populares y los propietarios de juegos electromecánicos, prestadores de servicios de entretenimiento, prestadores de servicios de venta de alimentos preparados, artesanías u otros que se instalen en ferias, estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Las delegaciones deberán por los medios que consideren convenientes, dar una amplía difusión al presente decreto una vez que entre en vigor.

México, Distrito Federal, Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 31 de diciembre de 2003.

#### ATENTAMENTE

Dip. Araceli Vázquez Camacho

Es cuanto, Presidenta diputada.

#### LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Contreras.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Cultura.

Esta presidencia antes de continuar con el orden del día, le quiere dar la más cordial bienvenida al desarrollo de esta sesión, al maestro Emilio Álvarez Icaza, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Bienvenido.

Para presentar una iniciativa con proyecto de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna hasta por treinta minutos a la diputada Silvia Oliva Fragoso, del Partido de la Revolución Democrática.

## **LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.-** Con su venia, diputada Presidenta.

Diputadas y diputados:

El día de hoy pongo a su consideración una iniciativa de ley que me parece muy importante para el Distrito Federal que es una Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Antes que dé algunos elementos de esta iniciativa quiero dejar claro que esta iniciativa no sustituye a la de Sociedad de Convivencia, la cual tendrá que ser dictaminada cuando así lo determinemos los diputados y esta aclaración la hago, porque se ha manejado que esta es en sustitución.

Quiero decirles que esta iniciativa es más amplia porque pretende eliminar, prevenir todo tipo de discriminación a diferentes sectores.

También antes de dar algunos elementos de esta iniciativa y en razón de que el maestro Álvarez Icaza nos honra con su presencia, le acabo de dar una copia de la iniciativa para que también nos pueda ofrecer sus opiniones a la misma, lo cual le agradezco infinitamente.

La exposición de motivos no la voy a leer toda, por lo cual le pido a la diputada Presidenta que se inserte totalmente esta iniciativa.

## INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE.

La diputada que suscribe la presente iniciativa, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 Fracción XII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 7°, 10, Fracción I, 17 Fracción IV y 83 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 82 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa por la que se presenta la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado siglo, en mayor o menor medida, casi todos los países reconocieron un espectro más amplio de derechos civiles, políticos y sociales, lo cual incidió positivamente en la capacidad jurídica y política de las libertades individuales y sociales. En concreto, este proceso permitió gradualmente reivindicar la posición

de diversos grupos vulnerables que hasta entonces se encontraban marginados de la toma de decisiones, del acceso a los espacios públicos, servicios públicos de salud, régimen laboral, etc. Mientras la discriminación como preludio de la marginación siga presente en todos los ámbitos donde no existe voluntad para reconocer igualdad de oportunidades, mucho tendremos de hacer.

Tal como lo refiere la presente iniciativa, por discriminación entendemos tres situaciones a saber:

- Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, situación inmigrante, orientación de género, apariencia física, lengua, religión, convicciones, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- 2) La xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.
- 3) Toda ley o acto que, siendo de aplicación idéntica para todas las personas, produzca consecuencias perjudiciales para las personas en situación de vulnerabilidad.

De esta manera pueden darse distintos grados de discriminación, por quien discrimina y es discriminado, si se definen activos y recursos para el reconocimiento de los derechos fundamentales: derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho a la igualdad de oportunidades, derecho a la justicia, etc.

El prejuicio que antecede todo acto discriminatorio, relega la voluntad de reconocer estos derechos ante determinado evento, situación, etc., aún cuando ninguno de estos se haya presentado. Por tal motivo, aquél que es discriminado, sea de manera velada o expuesta, perdió una lucha antes de iniciarla.

La cultura, la historia, los procesos de socialización, etc. favorecen la formación de criterios hacia la discriminación. Sin embargo, en la medida que existen leyes capaces de garantizar la participación equitativa de los individuos y los grupos, instituciones promotoras de los derechos humanos y las libertades fundamentales o actores con voluntad de vivir en un contexto de mayor tolerancia y respeto, se puede combatir la discriminación.

Es innegable que en nuestro país desde épocas remotas se ha discriminado la población indígena. En el primer debate sobre este tema, Fray Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda, discurrían largamente sobre la "inferioridad y perversidad innata del indio americano", uno en contra de esa concepción, otro a favor. Lejos de toda consideración como ciudadanos, puesto que ponían en tela de juicio la existencia de sus almas, mucho se discutía si podían ser considerados personas o animales. La lucha contra la discriminación ha sido larga.

Después de siglos genocidas, entre los siglos XVI y XIX, de un largo proceso de mestizaje, etc., hoy la población indígena en México representa alrededor del 10% del total en el país. Según estadísticas del XII Censo de Población y Vivienda (2000), en nuestro país tan sólo la población hablante de alguna lengua indígena, de cinco años o más, representa poco más del 6%. En el Distrito Federal, de poco más de ocho millones y medio de habitantes, hay por lo menos 141 710 habitantes que hablan alguna lengua indígena.

La discriminación por razones de género es una realidad que todavía persiste hasta nuestros días. Históricamente las mujeres han sido un grupo estadísticamente mayoritario, pero igualmente discriminadas en sus derechos fundamentales y en la capacidad de igualar las oportunidades de los hombres. El derecho a votar en elecciones federales, no fue reconocido sino hasta 1953. La proporción de mujeres que participan en la vida política es significativamente inferior, y todavía más importante, casi siempre en cargos de menor valía.

En el ámbito económico la situación no es diferente. Si bien hay una clara tendencia hacia la progresiva integración de la mujer en la población económicamente activa, la evidencia estadística indica que todavía se está lejos de una igualdad de condiciones. Si bien el promedio de escolaridad de las mujeres que forman parte de la población económicamente activa es mayor al de los hombres - 8.2 y 7.8 grados escolares respectivamente, según la Encuesta Nacional del Empleo 2002- ello no necesariamente implica que obtendrán mayores ingresos. En todos los rubros, por lo menos en lo que va de 1992 al 2002, los hombres siempre ganan más que las mujeres. Además, ellas son empleadas menos horas: el porcentaje de trabajadores asalariados con menos de 35 horas trabajadas a la semana es mayor al de los hombres.

Según estadísticas divulgadas por la Unidad de Equidad de Género de la Secretaría de Economía, el nivel de población económicamente activa femenina es la mitad de la masculina (36.4% y 76.8% respectivamente). Mientras sólo el 47.2% de los hombres realiza trabajo extradoméstico adicionalmente a sus actividades de trabajo, en las mujeres esto representa el 90.1%. En el grupo de los trabajadores sin pago, las mujeres representan casi el doble de los hombres (13.2% y 7% respectivamente). En tanto del grupo de población ocupada con más de 5 salarios mínimos, el porcentaje de hombres que entra en este rubro es de 11.7% mientras el de las mujeres apenas alcanza el 7.5%.

29

Hay condiciones que dan origen a una situación de discriminación múltiple. Un ejemplo de ello es la mujer indígena, que viene a ser discriminada dos veces, por ser mujer y por ser indígena. A nivel nacional, según el XII Censo de Población, mientras un 85% de los hombres indígenas de 12 años y más desempeñaba alguna actividad económica, sólo un 33.1% de las mujeres podía hacerlo. En el Distrito Federal, en menor medida esta tendencia se mantiene: 89.4% para los hombres y 57.9% en el caso de las mujeres.

En el rubro educativo la situación es igualmente grave. El promedio nacional de escolaridad de los hombres que hablan alguna lengua indígena es de 4.6%, mientras en las mujeres es de 3.4%. En el Distrito Federal, esta condición mantiene la tendencia, 7.4% en el caso de los hombres y 5.6% para las mujeres. Frente al promedio de escolaridad en la entidad en todos los grupos de población -10.1% para hombres y 9.3% para mujeres- las mujeres indígenas son las que mayores obstáculos deben enfrentar.

En nuestro país, hay personas que son discriminadas por razones de salud. Un ejemplo de ello son las personas que tienen capacidades diferentes, los cuales viven en un 7% de los hogares mexicanos. En el Distrito Federal, no hay mayor variación: en 6.5% del total de hogares, vive por lo menos una persona con capacidad diferente. Esta situación también las coloca en una condición de vulnerabilidad.

La discriminación por razones de edad es otra dimensión de la problemática social. Los niños, adolescentes y adultos mayores son particularmente vulnerables por su condición de dependencia económica. Ello no impide que sean sujetos de explotación, marginación y abandono. Tan sólo en el Distrito Federal, de acuerdo con un estudio conjunto elaborado por el Gobierno del Distrito Federal, la UNICEF y el DIF-DF, existen 14,322 niños, niñas y jóvenes adolescentes que utilizan las calles y otros espacios públicos como lugares de trabajo y vivienda. De este universo, los jóvenes adolescentes que tienen entre 12 y 17 años representan el 75% del total. Del 25% restante, poco más de 1500 niños apenas vive su primer etapa infantil (0 a 5 años). Nuevamente, por una situación de discriminación múltiple, los indígenas representan el 5% del grupo de 6 a 17 años de edad, proporción significativamente más alta a la que tienen como parte de la población total del D.F. (1.3%). En el grupo de 0 a 5 años, los niños indígenas que trabajan representan un elevado 20%.

La discriminación por motivos religiosos no es un problema documentado por las estadísticas oficiales pero basta observar la particular preocupación que diversas minorías religiosas como las protestantes o las bíblicas no evangélicas tienen sobre la intolerancia y la exclusión social. En el Distrito Federal estas minorías representan 4.92% del total de la población, pero comparadas con la abrumadora mayoría católica (90.45%), deben enfrentar diversas situaciones de intolerancia.

NUM. 40

La discriminación hacia personas con preferencias sexuales diferentes no es una realidad que se pueda negar. La persecución, el odio, la violencia, la exclusión, el rechazo o la intolerancia a la que están expuestos, los hace particularmente vulnerables. La visión patriarcal y machista de nuestra cultura no es proclive a la inclusión de estos grupos caracterizados por su diversidad. De ahí que ciertos prejuicios se antepongan a la necesidad de legislar un marco legal que les dé garantía a todos estos grupos para el disfrute pleno de sus derechos. Esta necesidad se antepone como una obligación del Gobierno del Distrito Federal que no se puede postergar.

A nivel internacional, existen algunos organismos que han promovido diversas medidas para combatir la discriminación, la cual afecta particularmente Asia, América Latina y África. Entre los principales documentos que se han emitido, podemos destacar:

- Las Conferencias Mundiales contra el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983 respectivamente.
- La Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993, la cual exige la rápida y completa eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de tolerancia.
- La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, en la cual tuvo representación México, y que insta, exhorta, pide, destaca, la importancia de medidas gubernamentales para combatir diversas formas de discriminación, intolerancia, racismo, xenofobia, entre otras sobre individuos o grupos de individuos.

La legislación mexicana ha tenido grandes avances en los últimos años para prevenir y penalizar la discriminación. Nuestra Carta Magna, en su artículo primero reconoce: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, la condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Más allá del reconocimiento constitucional, el 11 de junio de 2003 fue aprobada la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. La propuesta de iniciativa de ley que se presenta en materia local, tiene por finalidad servir de marco integrador de diversas disposiciones locales que hacen particular referencia a los adultos mayores, las niñas y los niños, los discapacitados, etc. a la vez que legisla concretamente en materia de discriminación. Si bien su contenido es un tanto parecida a la legislación federal, integra otros conceptos de vanguardia que no fueron considerados. El contenido y los alcances, son también sustancialmente diferentes a la iniciativa de Ley para Prevenir y Combatir la Discriminación en el Distrito Federal, presentada ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, el 21 de diciembre de 2001.

La discriminación es un asunto que debe legislarse en materia local. Por las dimensiones complejas de la problemática que pueden desprenderse de la información estadística y el análisis considerado en los párrafos anteriores, es necesario reforzar las condiciones de igualdad de todos los hombres y las mujeres ante la ley. En el ámbito de los derechos fundamentales, hay que adoptar todas las medidas necesarias para eliminar y prevenir todas las manifestaciones, doctrinas y prácticas discriminatorias que atentan contra la dignidad humana.

Por lo anteriormente expuesto, la diputada que suscribe la presente iniciativa a consideración del Pleno la siguiente:

## INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en el Distrito Federal, en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Artículo 2. Corresponde al Gobierno del Distrito Federal garantizar y promover las condiciones para que sean reales tanto para la libertad como para la igualdad de las personas. Los poderes públicos locales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Distrito Federal y promoverán también la participación de las autoridades de los demás órdenes de gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Artículo 3. Cada una de las autoridades de los órganos públicos del Distrito Federal, adoptará las medidas que

estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal del ejercicio correspondiente, para que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las leyes y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, anulación o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, situación inmigrante, orientación de género, apariencia física, lengua, religión, convicciones, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.

De igual manera serán consideradas como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones, así como toda ley o acto que, siendo de aplicación idéntica para todas las personas, produzca consecuencias prejudiciales para las personas en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 5.** No se considerarán conductas discriminatorias las siguientes:

I. Las acciones legislativas, educativas o de políticas públicas específicas, positivas o compensatorias del Distrito Federal que, sin afectar derechos de terceros, establezcan tratos diferenciados con el objeto de promover la igualdad real de oportunidades o la garantía de derechos específicos;

II. Las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados para desempeñar una actividad determinada;

III. La distinción establecida por las instituciones públicas del Distrito Federal encargadas de la seguridad social entre sus asegurados y la población en general;

IV. En el ámbito educativo del Distrito Federal, los requisitos académicos, de evaluación y los límites por razón de edad;

V. Las que se establezca como requisitos de ingreso o permanencia para el desempeño del servicio público del Distrito Federal y cualquier otro señalado en los ordenamientos legales;

VI. El trato diferenciado que en su beneficio reciba una persona que padezca alguna enfermedad mental, y

VIII. En general, todas las que no tengan el propósito de anular o menoscabar los derechos y libertades o la igualdad de oportunidades de las personas, ni de atentar contra los derechos específicos y la dignidad humana.

- Artículo 6. La interpretación de esta ley, así como la actuación de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, deberá ser congruente con los instrumentos nacionales e internacionales aplicables en materia de discriminación de los que México sea parte, así como las recomendaciones y resoluciones adoptadas por los organismos multilaterales y regionales y demás legislación aplicable en la materia.
- Artículo 7. Para los efectos del artículo anterior, cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá preferir aquella que proteja con mayor eficacia a las personas o a los grupos que sean afectados por conductas discriminatorias.
- Artículo 8. En la aplicación de la presente ley, intervendrán las autoridades y los órganos públicos del Distrito Federal, así como el Consejo del Distrito Federal para Prevenir la Discriminación.

## CAPÍTULO II SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

- Artículo 9. Quedan prohibidas todas las prácticas discriminatorias que tengan por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos, la igualdad real de oportunidades y el reconocimiento de los derechos específicos.
- A efecto de lo anterior, se consideran como prácticas discriminatorias las siguientes:
- I. Limitar o impedir el libre acceso a la educación pública o privada, así como a becas, estímulos e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Incorporar contenidos, metodología o instrumentos pedagógicos en los que se señalen aspectos contrarios a la igualdad o respeto de los derechos específicos, o que difundan una condición de subordinación;
- III. Prohibir la libertad de elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;
- IV. Establecer condiciones salariales diferenciadas cuando las actividades laborales sean iguales;
- V. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional;
- VI. Negar o limitar información y acceso a los derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;

VII. Negar, obstaculizar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;

NUM. 40

- VIII. Impedir la participación en condiciones de equidad en asociaciones civiles, políticas o de cualquier índole;
- IX. Negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos en el Distrito Federal, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno en el Distrito Federal, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables;
- X. Impedir o limitar el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier otro tipo;
- XI. Impedir u obstaculizar el acceso a la procuración e impartición de justicia en el Distrito Federal;
- XII. Impedir que se les escuche en todo procedimiento judicial o administrativo en que se vean involucrados en el Distrito Federal, incluyendo a las niñas y los niños en los casos que la ley así lo disponga, así como negar la asistencia de intérpretes en procedimientos administrativos o judiciales llevados a cabo en el Distrito Federal, de conformidad con las normas aplicables;
- XIII. Aplicar o permitir cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad humana;
- XIV. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;
- XV. Promover o permitir la violencia en los supuestos a que se refiere el artículo 4 de esta ley a través de mensajes e imágenes en los diversos medios de comunicación;
- XVI. Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres;
- XVII. Negar asistencia médica a personas que estén internadas en instituciones de salud o asistencia, principalmente seropositivos y discapacitados;
- XVIII. Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por las leyes del Distrito Federal, nacionales e instrumentos jurídicos aplicables;
- XIX. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños;
- XX. Impedir el acceso a la seguridad social en el Distrito Federal y a sus beneficios o establecer limitaciones para

la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga;

- XXI. Limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, la recreación y los servicios de atención médica adecuados, en los casos que la ley así lo prevea;
- XXII. Impedir el acceso a cualquier servicio público o a instituciones privadas del Distrito Federal que los brinden, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos;
- XXIII. Fomentar o permitir prácticas de explotación o tratos inhumanos, abusivos y degradantes;
- XXIV. Restringir u obstaculizar la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;
- XXV. Restringir o limitar el uso de la lengua, valores, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXVI. Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de recursos naturales en el Distrito Federal, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la ley;
- XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o la exclusión en cualquier grupo o persona;
- XXVIII. Restringir o limitar el acceso a los derechos específicos a los grupos en situación de vulnerabilidad;
- XXIX. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar o gesticular;
- XXX. Limitar o restringir el acceso a cualquier espacio público, empleo o centro educativo, por asumir públicamente su preferencia sexual;
- XXXI. Quitar de la matrícula de cualquier centro educativo a la mujer por motivos de embarazo;
- XXXII. Condicionar las oportunidades de empleo, permanencia o ascenso para las mujeres en condición de embarazo;
- XXXIII. Limitar las oportunidades de empleo por condición de discapacidad o adulto mayor, siempre y cuando esta condición no sea determinante para el buen desempeño de la vacante;
- XXXIV. Restringir o limitar las oportunidades de empleo por ser egresado de alguna institución de educación pública;
- XXXVI. Restringir las condiciones o las oportunidades de empleo por situación de salud;

- XXXVII. Limitar las oportunidades de empleo por antecedentes penales, salvo en los casos en que la ley lo establezca;
- XXXVIII. Impedir el acceso a establecimientos mercantiles en términos de lo dispuesto en el artículo 4 del presente ordenamiento;
- XXXIX. En general cualquier otra conducta discriminatoria en términos del artículo 4 de esta ley.

## CAPÍTULO III MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Artículo 10. Los órganos públicos y las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades y el respeto de los derechos específicos para las mujeres:
- I. Incentivar la educación mixta, fomentando la inscripción y permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares;
- II. Ofrecer información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado, sobre salud reproductiva, derechos sexuales y métodos anticonceptivos;
- III. Garantizar el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos, estableciendo en las instituciones de salud y seguridad social del Distrito Federal las condiciones para la atención obligatoria de las mujeres que lo soliciten, y
- IV. Procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías asegurando el acceso a los mismos para sus hijas e hijos cuando ellas lo soliciten.
- Artículo 11. Los órganos públicos y las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños y el reconocimiento y respeto a sus derechos específicos:
- I. Instrumentar y ejecutar programas de atención médica y sanitaria para combatir la mortalidad y la desnutrición infantiles;
- II. Impartir educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar, la paternidad responsable y el respeto a los derechos humanos;
- III. Promover y garantizar el acceso a centros de desarrollo infantil, incluyendo a menores con discapacidad;
- IV. Promover las condiciones necesarias para que los menores puedan convivir con sus padres o tutores,

- incluyendo políticas públicas de reunificación familiar para migrantes y personas privadas de la libertad;
- V. Preferir, en igualdad de circunstancias, a las personas que tengan a su cargo menores de edad en el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios;
- VI. Alentar la producción y difusión de libros para niños y niñas;
- VII. Promover la creación de instituciones que tutelen y guarden a los menores privados de su medio familiar, incluyendo hogares de guarda y albergues de estancias temporales;
- VIII. Promover la recuperación física, psicológica y la integración social de todo menor víctima de abandono, explotación, malos tratos o conflictos armados, tomando como base el interés superior del niño y
- IX. Proporcionar, en los términos de la legislación en la materia, asistencia legal y psicológica gratuita e intérprete en los procedimientos judiciales o administrativos, en que sea procedente.
- Artículo12. Los órganos públicos y las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones afirmativas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades y respeto a los derechos específicos para las personas mayores de 60 años:
- I. Garantizar el acceso a los servicios de atención médica y seguridad social en el Distrito Federal, según lo dispuesto en la normatividad en la materia;
- II. Procurar un nivel mínimo y decoroso de ingresos a través de programas, conforme a las reglas de operación que al efecto se establezcan;
- A) De apoyo financiero directo y ayudas en especie y
- B) De capacitación para el trabajo y de fomento a la creación de empleos, y
- III. Garantizar conforme a la legislación aplicable, asesoría jurídica gratuita así como asistencia de un representante legal cuando el afectado lo requiera.
- Artículo 13. Los órganos públicos y las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos específicos para las personas con capacidades diferentes:
- I. Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento;
- II. Procurar y garantizar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles;

- III. Promover el otorgamiento, en los niveles de educación obligatoria en el Distrito Federal, de las ayudas técnicas necesarias para cada discapacidad;
- IV. Crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento a la integración laboral;
- V. Crear espacios de recreación adecuados;

NUM. 40

- VI. Procurar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general;
- VII. Promover que todos los espacios e inmuebles públicos o que presten servicios al público en el Distrito Federal, tengan las adecuaciones físicas y de señalización para su acceso, libre desplazamiento y uso;
- VIII. Procurar que las vías generales de comunicación del Distrito Federal cuenten con señalamientos adecuados para permitirles el libre tránsito;
- IX. Informar y asesorar a los profesionales de la construcción acerca de los requisitos para facilitar el acceso y uso de inmuebles, y
- X. Promover que en las unidades del sistema de salud y de seguridad social del Distrito Federal reciban regularmente el tratamiento y medicamentos necesarios para mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida.
- Artículo 14. Los órganos públicos y las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades y el respeto a sus derechos específicos para la población indígena:
- I. Establecer programas educativos bilingües y que promuevan el intercambio cultural;
- II. Crear un sistema de becas que fomente la alfabetización, la conclusión de la educación en todos los niveles y la capacitación para el empleo;
- III. Crear programas permanentes de capacitación y actualización para los funcionarios públicos del Distrito Federal sobre la diversidad cultural;
- IV. Emprender campañas permanentes de información en los medios de comunicación que promuevan el respeto a las culturas indígenas en el marco de los derechos humanos y las garantías individuales y constitucionales;
- V. En el marco de las leyes aplicables en el Distrito Federal, cuando se fijen sanciones penales a indígenas, procurar que tratándose de penas alternativas, se imponga aquella distinta a la privativa de la libertad, así como promover la aplicación de sustitutivos penales y beneficios de preliberación, de conformidad con las normas aplicables;

VI. Garantizar que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la constitución y los aspectos emanados de los usos y costumbres, y

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- VII. Garantizar a lo largo de cualquier proceso legal, el derecho a ser asistidos, si así lo solicitan, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua.
- Artículo 15. Los órganos públicos y las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades y el respeto a sus derechos específicos para los grupos con preferencias sexuales diferentes:
- I. Garantizar la libre expresión de su manera de vestir, actuar o pensar, siempre que no dañe a terceros ni atente contra el orden público;
- II. Promover la igualdad de trato en los ámbitos económico, político, social y cultural en todas las dependencias a su cargo;
- III. Emprender campañas en los medios de comunicación que expresen respeto por la diversidad de preferencias sexuales;
- IV. Promover condiciones de igualdad respecto a los derechos sucesorios, y
- V. Garantizar el libre acceso y permanencia a los servicios médicos, de acuerdo con los términos previstos en esta ley y demás ordenamientos sobre la materia.
- Artículo 16. Los órganos públicos y las autoridades del Distrito Federal adoptarán las medidas que tiendan a favorecer la igualdad real de oportunidades, la garantía y respeto de los derechos específicos y la prevención y eliminación de las formas de discriminación de las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley.

## CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DEL DISTRITO FEDERAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

## Sección Primera Denominación, Objeto, Domicilio y Patrimonio.

Artículo 17. Se crea el Consejo del Distrito Federal para Prevenir la Discriminación, en adelante el Consejo, como un organismo descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión; de igual manera, para dictar las resoluciones que en términos de la presente ley se formulen en los procedimientos de reclamación o queja, el Consejo no estará subordinado a autoridad alguna y adoptará sus decisiones con plena independencia.

### Artículo 18. El Consejo tiene como objeto:

- I. Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del Distrito Federal de acuerdo a la legalidad;
- II. Llevar a cabo, las acciones pertinentes para prevenir y eliminar la discriminación, creando un procedimiento específico para su atención;
- III. Formular y promover políticas públicas para garantizar la igualdad de oportunidades y de trato así como el respeto a sus derechos específicos, a favor de las personas que se encuentren en el Distrito Federal, y
- IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del poder Ejecutivo Local, en materias de prevención y eliminación de la discriminación.
- Artículo 19. El domicilio del Consejo es la Ciudad de México, Distrito Federal.
- Artículo 20. El patrimonio del Consejo se integrará con:
- I. Los recursos presupuestales que le asigne la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través del presupuesto correspondiente;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados;
- III. Los bienes que adquiera por cualquier otro título lícito;
- IV. Los fondos que obtenga por el financiamiento de programas específicos, y
- V. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

## Sección Segunda De las Atribuciones.

- Artículo 21. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Promover programas, proyectos y acciones; así como diseñar estrategias e instrumentos para prevenir y eliminar la discriminación en el Distrito Federal;
- II. Proponer y evaluar la ejecución del Programa del Distrito Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación conforme a la legislación aplicable;
- III. Verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos en el Distrito Federal;
- IV. Desarrollar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, jurídico, social y cultural;
- V. Realizar estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en la materia, y proponer, en su

caso, de conformidad con las disposiciones aplicables, las modificaciones que correspondan;

VI. Emitir opinión en relación con los proyectos de reformas en la materia que envíe el Ejecutivo Local a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los proyectos de reglamentos que elaboren las instituciones públicas;

VII. Divulgar los compromisos asumidos por el Gobierno del Distrito Federal y el Ejecutivo Federal en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en la materia; así como promover su cumplimiento en los diferentes ámbitos del gobierno local;

VIII. Difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en los medios de comunicación local;

IX. Conocer e investigar presuntos actos y prácticas discriminatorias, en el ámbito de su competencia;

X. Tutelar los derechos de los individuos o grupos objeto de discriminación mediante asesoría y orientación, en los términos de este ordenamiento:

XI. Promover la presentación de denuncias por actos que puedan dar lugar a responsabilidades previstas en esta u otras disposiciones legales;

XII. Conocer y resolver los procedimientos de queja o reclamación en el Distrito Federal señalados en esta ley;

XIII. Establecer relaciones de coordinación con instituciones públicas locales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas. De la misma forma, podrá coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública federal y demás órganos públicos, con el propósito de que en los programas del gobierno local y federal, se prevean medidas positivas y compensatorias conjuntas, así como el respeto de los derechos específicos para cualquier persona o grupo;

XIV. Solicitar a las instituciones públicas o a particulares del Distrito Federal, la información para verificar el cumplimiento de este ordenamiento en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación;

XV. Aplicar las medidas administrativas establecidas en esta ley;

XVI. Asistir a las reuniones locales, nacionales e internacionales en materia de prevención y eliminación de la discriminación;

XVII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, locales, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia;

XVIII. Diseñar y aplicar el servicio de carrera como un sistema de administración de personal basado en el mérito y la igualdad de oportunidades y respeto y garantía de los derechos específicos, que comprende los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, sistema de compensación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción y separación de los servidores públicos, y

NUM. 40

XIX. Fomentar la formación de una cultura contra la discriminación.

XX. Las demás establecidas en esta ley, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22. El Consejo difundirá periódicamente los avances, resultados e impactos de las políticas públicas, programas y acciones locales en materia de prevención y eliminación de la discriminación, a fin de mantener informada a la sociedad.

## Sección Tercera De los Órganos de Administración.

Artículo 23. La administración del Consejo corresponde a:

I. La Junta de Gobierno del Consejo del Distrito Federal, y

II. La Presidencia del Consejo Local.

La vigilancia y asesoría del Consejo corresponde a la Asamblea Consultiva.

Artículo 24. La Junta de Gobierno estará integrada por tres representantes del Ejecutivo Local y tres integrantes designados por la Asamblea Consultivas.

Los representantes del Poder Ejecutivo Local serán los siguientes:

I. Uno de la Secretaría de Gobierno del D.F.;

II. Uno de la Secretaría de Desarrollo Social del D.F.;

III. Uno de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F.

Los representantes del Ejecutivo Local deberán tener nivel de subsecretario o similar y sus respectivos suplentes el nivel inferior jerárquico inmediato.

Los integrantes designados por la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por otro periodo igual. Este cargo tendrá el carácter de honorífico.

Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

- **Artículo 25.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Aprobar el Reglamento de Sesiones y el Estatuto Orgánico del Consejo, con base en la propuesta que presente la Presidencia del Consejo;
- II. Establecer las políticas generales para la conducción del Consejo de acuerdo a esta ley, al Estatuto Orgánico, al Programa Local para Prevenir y Eliminar la Discriminación y a los demás instrumentos administrativos que regulen su funcionamiento;
- III. Aprobar el Proyecto de Presupuesto que someta a su consideración la Presidencia del Consejo y conocer los informes sobre el ejercicio del mismo;
- IV. Aprobar el Informe Anual de Actividades que remitirá la Presidencia del Consejo a los poderes del Distrito Federal:
- V. Nombrar y remover, a propuesta de la Presidencia del Consejo, a los servidores públicos de éste que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;
- VI. Acordar con base en los lineamientos y prioridades que establezca el Ejecutivo Local, la realización de todas las funciones inherentes al objeto del organismo con sujeción a las disposiciones aplicables y delegar discrecionalmente en el Presidente del Consejo sus facultades, salvo las que sean indelegables de acuerdo con la legislación local aplicable, conforme a lo establecido en éste artículo;
- VII. Aprobar el tabulador de salarios del Consejo;
- VIII. Expedir y publicar un Informe Anual de la Junta, y
- IX. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos.
- Artículo 26. La Junta de Gobierno sesionará válidamente cuando en la sesión se encuentren presentes más de la mitad de los miembros, siempre que entre ellos esté el Presidente de la Junta.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Las sesiones extraordinarias que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada tres meses, y las extraordinarias se celebrarán a convocatoria del Presidente.

Artículo 27. La Junta de Gobierno será presidida por el titular del Consejo, quien será designado por el titular del Poder Ejecutivo del Distrito Federal.

- Artículo 28. El Presidente del Consejo no podrá desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión que sea remunerado, con excepción de los de carácter docente o científico.
- Artículo 29. El Presidente del Consejo durará en su cargo tres años, y sólo podrá ser ratificado por un único periodo.
- Artículo 30. El Presidente del Consejo podrá ser removido de sus funciones y, en su caso, sujeto a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Artículo 31.** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Consejo, con sujeción a las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la consideración de la Junta de Gobierno el Proyecto de Programa del Distrito Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- III. Someter a la consideración de la junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades y el Informe sobre ejercicio presupuestal;
- IV. Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones de la Junta de Gobierno, así como supervisar su cumplimiento por parte de las unidades administrativas competentes del Consejo;
- V. Enviar a los poderes del Distrito Federal el Informe Anual de Actividades; así como el ejercicio presupuestal, éste último previa opinión de la Secretaría de Finanzas del D.F.;
- VI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Proyecto del Estatuto Orgánico;
- VII. Nombrar a los servidores públicos del Consejo, a excepción de aquellos que ocupen los dos niveles jerárquicos inferiores inmediatos al Presidente;
- VIII. Ejercer la representación legal del Consejo, así como delegarla cuando no exista prohibición expresa para ello;
- IX. Celebrar acuerdos de colaboración con organismos locales, nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones del Consejo, de conformidad con las normas aplicables;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno el tabulador salarial del Consejo, y
- XI. Consultar y pedir opinión a la Asamblea Consultiva.
- XII. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos.

### Sección Cuarta De la Asamblea Consultiva.

Artículo 32. La Asamblea Consultiva será el órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle el Consejo en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

Artículo 33. La Asamblea Consultiva estará integrada por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica que por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Consejo, los cuales no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorífico.

Los miembros de esta Asamblea Consultiva serán propuestos por los sectores y comunidad señalados y nombrados por la Junta de Gobierno en términos de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico.

Artículo 34. Son facultades de la Asamblea Consultiva:

I. Presentar opiniones a la Junta de Gobierno, relativas al desarrollo de los programas y actividades que realice el Consejo;

II. Asesorar a la Junta de Gobierno y al Presidente del Consejo, en las materias relacionadas con la prevención y eliminación de todos los actos discriminatorios;

III. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por la Junta de Gobierno o por el Presidente del Consejo;

IV. Contribuir al impulso de las acciones, políticas públicas, programas, proyectos y derechos en materia de prevención y eliminación de la discriminación;

V. Nombrar a las tres personas que formarán parte de la Junta de Gobierno;

VI. Participar en las reuniones y eventos que convoque el Consejo, para realizar el intercambio de experiencias e información tanto de carácter local como nacional e internacional sobre temas relacionados con la materia de prevención y eliminación de la discriminación;

VII. Presentar ante la Junta de Gobierno un informe anual de la actividad desarrollada en su encargo;

VIII. Vigilar la actuación de las autoridades del Consejo, y

IX. Las demás que señales las disposiciones aplicables.

Artículo 35. Los integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su cargo tres años, y podrán ser ratificados por un periodo igual, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

Artículo 36. Las normas de organización y funcionamiento de la Asamblea Consultiva se establecerán en el Estatuto Orgánico.

**Artículo 37.** El Consejo dotará a la Asamblea Consultiva con los recursos necesarios para el desempeño de sus actividades.

# Sección Quinta De los Órganos de Vigilancia.

Artículo 38. El Consejo contará con una contraloría, órgano de control interno, al frente de la cual estará la persona designada por el Gobierno del Distrito Federal.

Corresponderá a la Contraloría Interna del Consejo, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación le permitan actuar con transparencia.

El órgano de vigilancia del Consejo estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Contraloría General del Distrito Federal, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El comisario acudirá con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta de Gobierno.

**Artículo 39.** El Comisario Público, tendrá las siguientes facultades:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general que se emitan;

II. Promover y vigilar que el Consejo establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, de finanzas y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño.

III. Vigilar que el Consejo proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera en cuanto a los ingresos y gastos públicos realizados.

IV. Solicitar a la Junta de Gobierno o al Presidente del Consejo, la información que requiera para el desarrollo de sus funciones, y

V. Las demás inherentes a su función y las que le señalen expresamente las autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia.

# CAPÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS

Sección Primera Disposiciones Generales.

Artículo 40. Toda persona podrá denunciar conductas discriminatorias y presentar ante el Consejo

reclamaciones o quejas respecto a ellas, ya sea directamente o por medio de su representante.

Las organizaciones de la sociedad civil debidamente constituidas, podrán presentar reclamaciones o quejas en los términos de esta ley, designando un representante.

Artículo 41. Las quejas y reclamaciones que se presenten ante el Consejo por presuntas conductas discriminatorias, sólo se admitirán dentro del plazo de un año, contando a partir de que el reclamante o quejoso tenga conocimiento de dichas conductas, o en dos años fuera de esta circunstancia. En caso de quejas que se constituyan violaciones graves se someterá su admisión a la Junta de Gobierno.

Artículo 42. El Consejo proporcionará asesoría a las personas que presuntamente hayan sido discriminadas en la cual informará respecto a los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer y, en su caso, orientará en la defensa de los citados derechos ante las instancias correspondientes, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico.

Artículo 43. En el ámbito de su competencia el Consejo, iniciará sus actuaciones a petición de parte; pero también podrá actuar de oficio en aquellos casos en que la Presidencia así lo determine.

Artículo 44. En todo lo no previsto en esta ley respecto a los procedimientos que la misma establece, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Artículo 45. Los servidores públicos y las autoridades del Distrito Federal a que se refiere el artículo 3 de esta ley están obligados a auxiliar al personal del Consejo en el desempeño de sus funciones y rendir los informes que se les soliciten en el término establecido por la misma.

Artículo 46. Las quejas y reclamaciones, a que se refiere esta ley, no requerirán mayor formalidad que presentarse por escrito con firma o huella digital y datos de identificación del interesado.

Las quejas y reclamaciones podrán ser verbales, por vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico, sin más señalamiento que el asunto que las motivó y los datos generales de quien las presente, debiendo ser ratificadas con las formalidades señaladas en el párrafo anterior dentro de los cinco días hábiles siguientes, de lo contrario se tendrán por no presentadas.

Artículo 47. Cuando el Consejo considere que la queja o reclamación no reúne los requisitos señalados para su admisión o sea evidentemente improcedente o infundada, se rechazará mediante acuerdo fundado y motivado que emitirá en un plazo máximo de tres días hábiles. El Consejo deberá notificar al interesado dentro de los cinco días

siguientes a la resolución. No se admitirán quejas o reclamaciones anónimas.

Artículo 48. Cuando la queja o reclamación no sea competencia del Consejo, se brindará al interesado la orientación correspondiente para que acuda a la autoridad o servidor público que deba conocer del asunto.

Artículo 49. Cuando el contenido de la queja o reclamación sea oscuro y no puedan deducirse los elementos que permitan la intervención del Consejo, se notificará por escrito al interesado para que la aclare en un término de cinco días hábiles posteriores a la notificación; en caso de no hacerlo, después del segundo requerimiento, se archivará el expediente por falta de interés.

Artículo 50. En ningún momento la presentación de una queja o reclamación ante el Consejo interrumpirá la prescripción o términos legales de las acciones judiciales o recursos administrativos previstos por la legislación correspondiente.

Artículo 51. En el caso de que se presenten dos o más quejas o reclamaciones que se refieran al mismo acto u omisión presuntamente discriminatorio, el Consejo podrá acumular los asuntos para su trámite en un solo expediente, en cuyo caso el último expediente se acumulará al primero.

Artículo 53. En caso de que la queja o reclamación presentada ante el Consejo involucre tanto a autoridades, servidores públicos o particulares, se procederá a efectuar la separación correspondiente, de manera que las conductas presuntamente discriminatorias cometidas por los primeros, se sigan, a través del procedimiento de reclamación. Las cometidas por los particulares serán atendidas conforme a los dispuesto por la Sección Sexta del Capítulo V de este ordenamiento.

Artículo 54. Contra las resoluciones y actos del Consejo, los interesados podrán interponer el recurso de revisión, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### Sección Segunda De la Reclamación

Artículo 55. La queja o reclamación es el procedimiento que se sigue ante el Consejo por conductas presuntamente discriminatorias cometidas por los servidores públicos del Distrito Federal en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

**Artículo 56.** Una vez presentada la queja o reclamación, el Consejo deberá resolver sobre su admisión, dentro de los cinco días siguientes.

Una vez admitida y registrada la queja o reclamación, el Consejo deberá notificar a las autoridades o servidores públicos señalados como presuntos responsables, así como al titular del órgano del que dependan, dentro de los cinco días hábiles siguientes; asimismo se solicitará un informe por escrito sobre los actos u omisiones de carácter discriminatorio que les atribuyan en la queja o reclamación.

Artículo 57. El informe solicitado a los servidores públicos presuntamente responsables, deberá rendirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.

Artículo 58. En el informe mencionado en el artículo anterior, la autoridad o servidor público señalado como presunto responsable, debe hacer constar los antecedentes del caso, la fundamentación y motivaciones de los actos u omisiones que se le imputan, la existencia o inexistencia de los mismos, así como anexar o indicar los elementos de información que considere necesarios.

Artículo 59. Ante la falte de respuesta de las autoridades o servidores públicos requeridos, dentro del plazo señalado para tal efecto, se tendrán por ciertos los hechos mencionados en la queja o reclamación, salvo prueba en contrario. El Consejo si lo estima necesario, podrá realizar las investigaciones procedentes en el ámbito de su competencia, ejerciendo las acciones pertinentes.

Artículo 60. Los particulares que consideren haber sido discriminados por actos de autoridades o de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas que acudan en queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y si ésta fuera admitida, el Consejo estará impedido para conocer de los mismos hechos que dieron fundamento a la queja.

#### Sección Tercera De la Conciliación

Artículo 61. La conciliación es la etapa del procedimiento de queja o reclamación por medio de la cual el Consejo busca resolverla a través de la avenencia de las partes involucradas mediante alguna de las soluciones que les presente el conciliador.

Artículo 62. Una vez admitida la queja o reclamación, se hará del conocimiento del presunto agraviado por conductas discriminatorias y se le citará para que se presente en la fecha y hora señalada a la audiencia de conciliación, la cual deberá celebrarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se notificó a las partes dicha audiencia. Ésta tendrá verificativo en las instalaciones del Consejo.

Por lo que se refiere al o a los presuntos responsables de conductas discriminatorias, se les citará a la audiencia de conciliación a que se refiere el párrafo anterior, bajo apercibimiento de que su inasistencia causará que se tengan por ciertos los hechos discriminatorios imputados en su contra, salvo en prueba en contrario.

Artículo 63. Al celebrar la audiencia, el conciliador designado solicitará a las partes los elementos de juicio que considere convenientes para ejercer adecuadamente sus atribuciones, pudiendo aquellas ofrecer los medios de prueba que estimen necesarios.

NUM. 40

Artículo 64. En caso de que el quejoso o reclamante no comparezca a la audiencia de conciliación y justifique su inasistencia dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de la misma, se señalará por única ocasión nueva fecha para su celebración. En el caso de no justificar su inasistencia, se le tendrá por desistido de su queja o reclamación, archivando el expediente como asunto concluido.

Artículo 65. En la audiencia de conciliación el conciliador expondrá un resumen de la queja o reclamación y de los elementos de juicio que se hayan integrado y exhortará a las partes a resolver sus diferencias, para cuyo efecto propondrá vías de solución.

Artículo 66. La suspensión de la audiencia de conciliación podrá hacerse hasta en una ocasión por el conciliador o por ambas partes de común acuerdo, debiéndose celebrar, en su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 67. Cuando las partes lleguen a un acuerdo, se procederá a celebrar el convenio respectivo, mismo que será revisado por el área competente del consejo; la cual, si está apegado a derecho, aprobará y dictará el acuerdo correspondiente sin admitir recurso alguno.

Artículo 68. El convenio suscrito por las partes y aprobado por el Consejo tiene fuerza de cosa juzgada y trae aparejada ejecución, lo que podrá promoverse ante los tribunales competentes del Distrito Federal en la vía de apremio o en juicio ejecutivo, a elección del interesado o por la persona que designe el Consejo, a petición de aquél.

Artículo 69. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo o de que el servidor público no acepte la conciliación, el Consejo hará de su conocimiento que investigará los hechos motivo de la queja o reclamación, en los términos de esta ley e impondrá, en su caso, las medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación previstas en la misma. De la misma manera, el Consejo fincará las responsabilidades correspondientes y señalará las que resulten de la aplicación de otros ordenamientos.

# Sección Cuarta De la Investigación

Artículo 70. Cuando la queja o reclamación no se resuelva en la etapa conciliatoria, el Consejo iniciará las investigaciones del caso, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

I. Solicitar a las autoridades o servidores públicos del Distrito Federal señalados como responsables, la presentación de informes o documentos complementarios.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- II. Solicitar de otros particulares, autoridades o servidores públicos documentos e informes relacionados con el asunto materia de la investigación.
- III. Practicar inspecciones a las autoridades o servidores públicos a las que se imputen conductas discriminatorias, mediante personal técnico o profesional;
- IV. Citar a las personas que deben comparecer como testigos o peritos, y
- V. Efectuar todas las acciones que juzgue convenientes para el mejor conocimiento del asunto.
- Artículo 71. Las pruebas que se presenten por los interesados, así como las que de oficio se allegue el Consejo, serán valoradas en su conjunto, de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia, la justicia y la legalidad, a fin de que puedan producir la verdad y convicción sobre los hechos denunciados.
- Artículo 72. Las resoluciones estarán sustentadas en la documentación y pruebas que consten en el expediente de queja o reclamación.
- Artículo 73. En el curso de las investigaciones realizadas por el Consejo, éste podrá dictar acuerdos de trámite que serán obligatorios para los servidores públicos del Distrito Federal que deban comparecer o aportar información o documentos; su incumplimiento traerá aparejadas las medidas administrativas y responsabilidades señaladas en este ordenamiento.

### Sección Quinta De la Resolución

- Artículo 74. Si al finalizar la investigación, no se comprobó que las autoridades o servidores públicos del Distrito Federal cometieron las conductas discriminatorias imputadas, el Consejo dictará una resolución denominada Acuerdo de No Discriminación, lo anterior con base en los requisitos a que se refiere el Estatuto Orgánico del Consejo.
- Artículo 75. Si al finalizar la investigación se comprueba que los servidores públicos o autoridades del Distrito Federal denunciadas cometieron alguna conducta discriminatoria, el Consejo formulará la resolución correspondiente, en la cual se señalarán las medidas administrativas a que se refiere el Capítulo VI de esta ley, así como los demás requisitos previstos en el Estatuto Orgánico del Consejo.

# Sección Sexta Del Procedimiento Conciliatorio entre Particulares

Artículo 76. Cuando se presente una queja contra particulares por presuntas conductas discriminatorias, el Consejo iniciará el procedimiento conciliatorio.

- Artículo 77. El Consejo notificará el contenido de la queja al particular que presuntamente haya cometido conductas discriminatorias, haciéndole saber que, si así lo desea, podrá someter la misma al procedimiento conciliatorio. En caso de que las partes lo acepten, deberá celebrarse la audiencia principal de conciliación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación al particular.
- Si cualquiera de las partes o ambas no aceptan el procedimiento conciliatorio del Consejo, éste atenderá la queja correspondiente y brindará orientación al quejoso para que acuda ante las instancias judiciales o administrativas correspondientes.

# CAPÍTULO VI DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

- Artículo 78. El Consejo podrá disponer la adopción de las siguientes medias administrativas para prevenir y eliminar la discriminación.
- I. La impartición de cursos o seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos específicos; a las personas o a las instituciones que sean objeto de una resolución dictada por el Consejo.
- II. La fijación de carteles que promuevan la modificación de conductas discriminatorias, en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta ley.
- III. La presencia del personal del Consejo para promover y verificar la adopción de medidas a favor de la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos humanos, así como la eliminación de toda forma de discriminación en cualquier establecimiento de quienes sean objeto de una resolución, por el tiempo que disponga el organismo;
- IV. La publicación íntegra de la resolución emitida en el órgano de difusión del Consejo, y
- V. La publicación o difusión de una síntesis de la resolución en los diversos medios de comunicación en el Distrito Federal.
- La imposición de medidas administrativas a los particulares, se sujetará a que éstos se hayan sometido al convenio de conciliación correspondiente.
- Artículo 79. Para determinar el alcance y la forma de adopción de las medidas administrativas dispuestas por el Consejo se tendrán en consideración:
- I. La intencionalidad de la conducta discriminatoria;
- II. La gravedad del hecho, el acto o la práctica discriminatoria, y
- III. La reincidencia.

Se entiende que existe reincidencia cuando la misma institución, organismo o persona incurren en nueva violación a la prohibición de discriminar.

Artículo 80. El Consejo podrá otorgar un reconocimiento a las instituciones públicas o privadas, así como a los particulares que se distinga por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos.

El reconocimiento será otorgado previa solicitud de la parte interesada.

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia del Consejo, ordenará verificar el cumplimiento de los requisitos señalados.

El reconocimiento será de carácter honorífico, tendrá una vigencia de un año y podrá servir de base para la obtención de beneficios que, en su caso, establezca el estado, en los términos de la legislación aplicable.

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. La presente ley entrará en vigor al días siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. La designación y nombramiento del Presidente del Consejo deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

El período de la primera designación del Presidente del Consejo durará hasta el 31 de diciembre del 2004, pudiendo ser ratificado sólo por un periodo más.

ARTÍCULO TERCERO. La designación de la Junta de Gobierno deberá realizarse dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la ley. En tanto se instala la Asamblea Consultiva, la Junta de Gobierno dará inicio a sus funciones con la presencia de los representantes del Poder Ejecutivo del Distrito Federal y de tres integrantes designados por única vez por el Presidente del Consejo, quienes durarán en dicho cargo seis meses, pudiendo ser ratificados por la Asamblea Consultiva, una vez instalada, en cuyo caso sólo ejercerán el cargo hasta completar los tres años desde su primera designación.

ARTÍCULO CUARTO. LA Presidencia del Consejo someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto del Estatuto Orgánico dentro de los 120 días siguientes a su nombramiento.

Los procedimientos a que alude el Capítulo V de este decreto, empezarán a conocerse por parte del Consejo, después de los 150 días de haber entrado en vigor la presente ley.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez designado el o la titular de la Presidencia del Consejo, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal proveerá, con sujeción a las

previsiones que para tal efecto estén contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos necesarios para dar inicio a las actividades de la institución y la Contraloría General del Distrito Federal llevará a cabo las acciones necesarias en su ámbito de competencia.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2003.

#### DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO.

Muchísimas gracias.

NUM. 40

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Silvia Oliva.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII; 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

El siguiente punto del orden del día se encuentra enlistado un Acuerdo de la Comisión de Gobierno relativo al Acuerdo de la Comisión de Transporte y Vialidad, concerniente al aumento de Tarifas del Transporte Público Concesionado en el Distrito Federal.

Proceda la secretaría a dar lectura al Acuerdo mencionado.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia.

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

#### COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RELATIVO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, CONCERNIENTE AL AUMENTO DE TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO EN EL DISTRITO FEDERAL

# **CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

II. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Comisión de Gobierno suscribir acuerdo relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno.

III. Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración

Pública, corresponde a la Asamblea, dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno, peticiones o recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

IV. Que la Comisión de Transporte y Vialidad de este órgano colegiado aprobó y suscribió un acuerdo para recomendar al Jefe de Gobierno el aumento de las tarifas de transporte público concesionado, el día 29 de diciembre de 2003.

V. Que este Órgano de Gobierno permanente hace suyo el acuerdo en comento tanto en su parte expositiva como resolutiva, detallando a continuación los considerandos del mismo a efecto de que formen parte del presente acuerdo.

VI. Los diputados en nuestro carácter de representantes populares tenemos la misión de tutelar los derechos y defender los legítimos intereses de los habitantes del Distrito Federal, en tal virtud consideramos que el posible incremento de tarifas al transporte público representa un incremento en el gasto familiar, sobre todo de los sectores más desprotegidos y que cotidianamente utilizan estos servicios.

VII. La política manifestada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de no incrementar las tarifas de los servicios de transporte que proporciona el propio gobierno como lo son el Sistema de Transporte Colectivo METRO, Transportes Eléctricos y los autobuses de RTP, tiene como finalidad beneficiar a los habitantes de la Ciudad de México, finalidad que comparte esta Asamblea Legislativa.

VIII. Que el trasporte concesionado de pasajeros en colectivos y taxis presenta actualmente serias deficiencias de seguridad y calidad del servicio, destacando la obsolescencia, el deterioro físico y mecánico de las unidades, continuos accidentes, falta de respeto, atención al público e inobservacia al reglamento de Tránsito, por lo que se recomienda la instrumentación de acciones que permitan en el corto plazo mejorar estos servicios.

IX. Que el último incremento de tarifas de transporte público concesionado colectivo y de taxis se autorizó en 1999. Esto último ha provocado que los transportistas en sus diferentes peticiones de incremento a los pasajes, demandan aumentos del 50 al 100% sobre la tarifa actual, con base en sus costos de operación presentados, manifestando a su vez baja rentabilidad lo que influye en la prestación del servicio y desarrollo del transporte público en la ciudad,

X. Que en relación a las peticiones, la Secretaría de Transporte y Vialidad registra en su "Dictamen Previo al Establecimiento o Modificación de Tarifas", que en el período de cinco años se registraron incrementos en los combustibles de 34%; la paridad peso/dólar cambio de \$9.08 a \$11.10 afectando las adquisiciones de vehículos y refacciones; aunándose a lo anterior que el Índice Nacional de Precios al Consumidor se incrementó en 36.63%.

XI. Que en el dictamen de referencia se registra sólo un incremento de 27.1% al salario mínimo, variable económica fundamental y sustantiva para una toma de decisión respecto al monto del aumento de tarifas, el cual refleja una pérdida de poder adquisitivo respecto al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

XII. Que el alto impacto que ocasionaría un aumento de tarifas a la economía de las familias de escasos recursos y la difícil situación por la que atraviesa el país, así como las necesidades de los sectores dedicados a la prestación del transporte público concesionado, hace necesario encontrar un equilibrio razonable entre ambas posturas.

XIII. Que tomando en cuenta lo anteriormente expuesto así como las diversas variables económicas que inciden en los costos directos e indirectos del servicio de Transporte Público Concesionado, se concluye y comparte por esta Asamblea Legislativa que es necesario un aumento razonable de las tarifas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita a la presidencia de la Mesa Directiva, se comunique al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la recomendación para que se realice un incremento del 25% a la tarifa de pasaje actual del transporte público concesionado, equivalente a \$ 0.50 (cincuenta centavos), incremento a ser aplicable desde la tarifa más baja a la más alta en lo que se refiere al transporte colectivo de microbuses. Con esto las tarifas de pasaje autorizadas a cobrar por parte de los concesionarios sería de \$2.50, \$3.00, \$3.50.

**SEGUNDO.** Por lo que hace a la tarifa de autobuses se recomienda un incremento de \$0.50 al pasaje actual. En tal virtud las cantidades autorizadas a cobrar según las distancias serían de \$3.50 y \$4.50.

TERCERO. Para el caso de los taxistas se recomienda autorizar un incremento del 20% a la tarifa actual. Con ello el banderazo de salida en taxi libre de dos puertas sería de \$5.80; en taxi libre de cuatro puertas de \$6.40; en taxis de sitio con base en vía pública de \$9.60.

CUARTO. Se recomienda que en caso de radio taxis y taxis de sitio con base en terminales de autobuses foráneos se mantenga su tarifa actual.

QUINTO. Se recomienda la revisión de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, los métodos, procedimientos y los mecanismos que permitan en años sucesivos la aplicación de indexación de tarifas al comportamiento de las variables económicas nacionales, que beneficien a usuarios y prestadores del servicio y propicién el desarrollo del transporte público en la Ciudad de México

Firman por la Comisión de Gobierno las y los diputados: René Juvenal Bejarano Martínez, Presidente; Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Secretaria; José Von Roehrich, Coordinador del grupo parlamentario del PAN; Manuel Jiménez Guzmán, Coordinador del grupo parlamentario del PRI; Bernardo de la Garza Herrera, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Carlos Reyes Gámiz, integrante; Alejandra Barrales Magdaleno, integrante y Silvia Oliva Fragoso, integrante.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

# LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

Esta presidencia informa que ha recibido una solicitud de parte del diputado Bernardo de la Garza, del Partido Verde Ecologista, para que la votación de este acuerdo sea nominal.

En tal virtud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación nominal.

# EL C. DIPUTADO JOSÉ BENJAMÍN MUCIÑO PÉREZ (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

# EL C. DIPUTADO JOSÉ BENJAMÍN MUCIÑO PÉREZ (Desde su curul).- Para razonar el voto.

LA C. PRESIDENTA. - Nada más le quiero aclarar que el artículo 113 establece con toda claridad en su párrafo segundo, que tratándose de un Acuerdo de la Comisión de Gobierno, no tenemos las intervenciones que se establecen para otro tipo de instrumentos, entonces le solicitaría que en todo caso, si quiere usted hacer la aclaración desde su lugar, con mucho gusto le cedemos el micrófono para que haga la aclaración respectiva en términos del artículo 113.

# EL C. DIPUTADO JOSÉ BENJAMÍN MUCIÑO PÉREZ (Desde su curul).- Gracias, Presidenta.

Nada más para solicitar si se podría indicar a la secretaría, que para efectos del Acuerdo en comento se leyera el artículo 78 de la Ley de Transporte y Vialidad antes de

proceder a la votación, para que quede claro a quién le compete la responsabilidad de aumento a las tarifas, que es lo que se está comentando en la recomendación de la Asamblea.

LA C. PRESIDENTA.- No sé si dispongamos en este momento de la ley, pero le ruego a la secretaría que dé lectura al artículo que solicitó el diputado Muciño. Con mucho gusto.

Adelante diputado Secretario.

NUM. 40

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MAGAÑA.- Por instrucciones de la presidencia, vamos a dar lectura al artículo en referencia.

Artículo 78.- Las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, serán determinadas por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación, cuando menos con 5 días de anticipación a su entrada en vigor para conocimiento de los usuarios. Los prestadores del servicio deberán exhibir en forma permanente y en lugar visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás infraestructura con acceso a los usuarios, la tarifa aprobada de acuerdo al servicio de que

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

# LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

Espero que hayamos cumplimentado adecuadamente su petición.

Ahora sí le pediría a la secretaría que consulte a la Asamblea en votación nominal si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del Acuerdo en referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Rafael Hernández, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez, en pro.

Bernardo de la Garza, en contra.

Sara Figueroa, en contra.

Lujano Nicolás, a favor.

Gabriela González, a favor.

José María Rivera, a favor.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Benjamín Muciño, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

René Bejarano, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José Antonio Arévalo, en contra.

Arturo Escobar, en contra.

Agundis Arias, en contra.

Aguilar Álvarez, a favor.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Mauricio López, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Jiménez Guzmán, a favor.

Gerardo Villanueva Albarrán, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, en pro.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, en abstención.

**ELC. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Jorge Lara, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

**ELC. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, en pro.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Lorena Villavicencio, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

**ELC. SECRETARIO.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: Votos a favor 53, votos en contra 4 y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

En consecuencia se aprueba.

EL C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Si puede corregir la declaración. Hubo una abstención. ¿Si no oí mal?

# LAC. PRESIDENTA.- De acuerdo.

Sí. Le solicito a la secretaría que haga la rectificación. Efectivamente hay una abstención del diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. SECRETARIO.- Se rectifica la votación, votos a favor 52, votos en contra 4 y 1 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Comuníquese la recomendación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se encuentran en este Recinto los licenciados Carlos Ríos Espinosa, Silvia Aguilera García, designados durante la sesión celebrada el día 30 de diciembre del presenta año como Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, quienes rendirán su Protesta Constitucional de conformidad con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para acompañarlos al interior de este Recinto, se designa en comisión de cortesía a los siguientes diputados y diputadas: Julio César Moreno, Higinio Chávez, Mónica Serrano, Norma Gutiérrez de la Torre.

Se ruega a la comisión designada cumpla su cometido.

#### (La comisión cumple su cometido)

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le da la más cordial de las bienvenidas.

Se solicita a los presentes ponerse de pie y a los licenciados Carlos Ríos Espinosa y Silvia Aguilera García, Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos, pasar al frente de esta tribuna para tomarles su protesta de ley.

"¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la unión y del Distrito Federal?"

# LOS CC. CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL **VOCES A CORO.**- ¡Sí, protesto!

LA C. PRESIDENTA.- "Si no lo hicieres así, que la nación os lo demande."

Muchísimas gracias.

NUM. 40

Esta Asamblea Legislativa a través de su presidencia les desea mucho éxito en su encargo.

Muchas felicidades.

Se solicita a la comisión de cortesía acompañar a los Consejeros a la salida del Recinto en el momento en que así deseen hacerlo.

A las señoras y señores diputados se les ruega permanecer en sus lugares para continuar con el desarrollo de la sesión.

#### (La comisión cumple su cometido)

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la secretaría a dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente que sesionará durante el receso de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia.

# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

#### COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE SESIONARÁ DURANTE EL RECESO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

#### **CONSIDERANDO**

I. Con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es un órgano deliberativo que sesionará durante los recesos de ésta.

II. De conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día de la clausura de cada período ordinario de sesiones, el Pleno de la Asamblea nombrará una Diputación Permanente, misma que deberá instalarse inmediatamente después de concluido el periodo ordinario de sesiones, y funcionar hasta la apertura del siguiente período ordinario de sesiones.

III. Con fundamento en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente estará conformada por el veinte por ciento del total de los diputados integrantes del Pleno y, se integrará de manera proporcional conforme al número de diputados que cada grupo parlamentario posea en el Pleno.

IV. De conformidad con lo ordenado por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

V. En la Comisión de Gobierno se encuentran representados, a través de sus coordinadores, todos los grupos parlamentarios de esta Asamblea Legislativa, quienes de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tienen facultad para ""II.- Proponer a los integrantes de las comisiones y comités."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Este máximo órgano colegiado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acuerda que los integrantes de la Diputación Permanente y sus respectivos suplentes sean los siguientes diputados y diputadas:

Diputado (a) Grupo Parlamentario

1. Roberto Carlos Reyes Gámiz PRD Suplente:

Víctor Gabriel Varela López PRD

2. Silvia Oliva Fragoso PRD
Suplente:

Lourdes Alonso Flores PRD

3. Juventino Rodríguez Ramos PRD Suplente:

Miguel Angel Solares Chávez PRD

4. María Araceli Vázquez Camacho PRD Suplente:

Maricela Contreras Julián PRD

5. Andrés Lozano Lozano PRD Suplente:

Valentín Eduardo Malpica Rodríguez PRD

6. Alfredo Hernández Raigosa PRD
Suplente:
Rodrigo Chávez Contreras PRD

7. José Guadalupe Jiménez Magaña PRD Suplente:

Rigoberto Fidencio Nieto López PRD

8. Héctor Guijosa Mora PRD
Suplente:

	María Elena Torres Baltazar	PRD
9.	Mariana Gómez del Campo Gurza Suplente:	PAN
	Sofía Figueroa Torres	PAN
10.	<b>Obdulio Ávila Mayo</b> Suplente:	PAN
	Christian Martín Lujano Nicolás	PAN
11.	Jorge Alberto Lara Rivera Suplente:	PAN
	José María Rivera Cabello	PAN
12.	Jaime Aguilar Alvarez y Mazarrasa Suplente:	PRI
	Norma Gutiérrez de la Torre	PRI
13.	Francisco Agundis Arias Suplente:	PVEM
	José Antonio Arévalo González	<b>PVEM</b>

Los suplentes ejercerán funciones en la Diputación Permanente sólo en ausencia de los propietarios.

SEGUNDO.- La sesión en la que se elegirá a la Mesa Directiva de la Diputación Permanente se efectuará el día viernes 2 de enero del 2004 en el salón "Heberto Castillo" a las 11:00 horas y, será presidida por la Mesa Directiva que coordinó los trabajos durante el mes de diciembre del primer período ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio de esta Legislatura y, se desarrollará de la siguiente manera:

- 1. Se pasará lista de asistencia de los diputados integrantes de la Diputación Permanente.
- Comprobando el quórum necesario, el Presidente invitará a los diputados a que elijan la Mesa Directiva por cédula en escrutinio secreto y por mayoría de votos.
- 3. Dado a conocer el resultado del escrutinio por uno de los Secretarios, los integrantes de la Mesa Directiva pasarán a ocupar el asiento que les corresponda y el Presidente electo dirá en voz alta: "La Diputación Permanente correspondiente al Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se declara legalmente instalada".
- 4. Se levantará la sesión de Instalación.

TERCERO.- La Diputación Permanente sesionará en el salón "Heberto Castillo" del recinto legislativo preferentemente los días miércoles de cada semana del receso, a las 11:00 horas.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción II y IV, 44 fracción XI y XII, así como el artículo 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aplicados analógicamente, la conformación de la orden del día se hará de manera conjunta entre la Comisión de Gobierno y la Diputación Permanente los días lunes previos a cada sesión y podrán inscribirse asuntos hasta las 19:00 horas del día inmediato anterior a la celebración de la sesión.

Firman por la Comisión de Gobierno las y los diputados: René Juvenal Bejarano Martínez, Presidente; Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Secretaria; José Von Roehrich, Coordinador del grupo parlamentario del PAN; Manuel Jiménez Guzmán, Coordinador del grupo parlamentario del PRI; Bernardo de la Garza Herrera, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Carlos Reyes Gámiz, integrante; Alejandra Barrales Magdaleno, integrante y Silvia Oliva Fragoso, integrante.

Cumplida su instrucción.

### LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

En virtud de que el acuerdo al que se ha dado lectura se encuentra suscrito por la totalidad de los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

**ELC. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el Acuerdo, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el cual se designa a los siguientes diputados y diputadas a integrar la Diputación Permanente que sesionará durante el receso de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz y su suplente será el diputado Víctor Gabriel Varela López.

Como titular estará la diputada Silvia Oliva Fragoso y su suplente será la diputada Lourdes Alonso Flores.

El titular será el diputado Juventino Rodríguez Ramos y su suplente el diputado Miguel Angel Solares Chávez. Como titular también participará la diputada María Araceli Vázquez Camacho, teniendo como suplente a la diputada Maricela Contreras Julián.

NUM. 40

También el diputado Andrés Lozano Lozano como titular y su suplente será el diputado Valentín Eduardo Malpica Rodríguez.

El diputado Alfredo Hernández Raigosa también fungirá como titular y su suplente será el diputado Rodrigo Chávez Contreras.

El diputado José Guadalupe Jiménez Magaña también como titular y su suplente el diputado Rigoberto Fidencio Nieto López.

El diputado Héctor Guijosa Mora como titular y de suplente la diputada María Elena Torres Baltazar.

Del Partido Acción Nacional estará participando la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza y su suplente será la diputada Sofía Figueroa Torres.

También participará por este grupo parlamentario el diputado Obdulio Ávila Mayo como titular y su suplente será el diputado Christian Martín Lujano Nicolás.

También estará de este grupo parlamentario el diputado Jorge Alberto Lara Rivera y su suplente será el diputado José María Rivera Cabello.

También por parte del grupo parlamentario del PRI está el diputado Jaime Aguilar Alvarez y Mazarrasa y su suplente será la diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

Finalmente, participará el diputado del Partido Verde Ecologista de México, el diputado Francisco Agundis Arias y su suplente será el diputado José Antonio Arévalo González.

Hágase del conocimiento de los diputados designados para integrar la Diputación Permanente, y se les cita par la sesión en la que se elegirá a la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, que se efectuará el día viernes 2 de enero del 2004 en el Salón Heberto Castillo, a las 11:00 horas.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda.

Discúlpenme, antes de continuar, nada más quiero hacer del conocimiento de esta Asamblea que el dictamen enlistado en el punto 15 del orden del día de esta sesión ha sido retirado.

Ahora sí continuamos con este punto del orden del día, que es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda al comunicado del honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, relativo a adherirse a la solicitud que formulan a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que no apruebe la iniciativa enviada por el titular del Ejecutivo Federal relativa a la modificación del Impuesto al Valor Agregado, específicamente a la incorporación de este impuesto en Alimentos, Medicinas, Libros, Revistas y Colegiaturas.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos...

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Para decirle que no tiene vigencia este dictamen.

LA C. PRESIDENTA.- Efectivamente, permítanos que se desahogue, precisamente va en el sentido que usted lo está señalando.

Decía yo que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento Interior de esta Asamblea, le pido a la secretaría consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como la lectura del mismo y se someta a discusión de inmediato.

**ELC. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento en referencia, así como la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputada Presidenta.

### COMISIÓN DE HACIENDA

DICTAMEN AL COMUNICADO QUE ENVÍA EL H
CONGRESO DELESTADO DE TLAXCALA, RELATIVO
A ADHERIRSE A LA SOLICITUD QUE FORMULAN A
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE
LA UNIÓN, PARA QUE NO APRUEBE LA INICIATIVA
ENVIADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO
FEDERAL, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,
ESPECÍFICAMENTE A LA INCORPORACIÓN DE
ESTE IMPUESTO EN ALIMENTOS, MEDICINAS,
LIBROS, REVISTAS Y COLEGIATURAS.

En sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda con las facultades que les confieren los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, incisos b), c) y e) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 42 fracciones II y IX y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, 11, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 28, 29, 30, 32, 33, y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los miembros de dicha comisión se abocaron al estudio del comunicado que envía el H congreso del Estado de Tlaxcala, relativo a adherirse a la solicitud que formulan a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que no apruebe la iniciativa enviada por el Titular del Ejecutivo federal, relativa a la modificación del Impuesto al valor Agregado, específicamente a la incorporación de este impuesto en alimentos, medicinas, libros, revistas y colegiaturas.

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 13 de noviembre de 2003, el Secretario Parlamentario del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, LVII Legislatura, Sergio Cuauhtémoc Lima López, envió comunicado dirigido a la Asamblea Legislativa mediante el cual solicitaba de este órgano Legislativo adherirse a la solicitud que formulan a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que no apruebe la iniciativa enviada por el titular del Ejecutivo Federal, relativa a la modificación del Impuesto al Valor Agregado, específicamente a la incorporación de este impuesto en alimentos, medicinas, libros, revistas y colegiaturas.
- 2.- Con fecha 2 de diciembre del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Presidencia de la Comisión de Hacienda mediante oficio MD/318/2003 un comunicado de la LVII Legislatura del Honorable congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual exhorta atentamente a la Honorable Cámara de Diputados del congreso de la Unión, para que no apruebe la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, relativa a la modificación del impuesto al Valor Agregado, específicamente a la incorporación de este impuesto en alimentos, medicinas, libros, revistas y colegiaturas para el Ejercicio Fiscal de 2004.
- 3.- En virtud de que esta Comisión se encontraba llevando a cabo los trabajos relativos al análisis, discusión y dictámenes correspondientes al paquete financiero para el Ejercicio fiscal de 2004 en el Distrito Federal, que incluyó importantes reformas al Código Financiero, así como los diversos ordenamientos correspondientes a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos 2004, el estudio del documento en cuestión fue realizado hasta fecha reciente.
- 4.- Como es de conocimiento general, el Martes 23 de diciembre de 2003, fue aprobado el paquete financiero de la federación por la Cámara de Diputados, en el que

no fue contemplada la iniciativa a que alude el H. Congreso de Tlaxcala en el multicitado escrito.

5.- Con fecha lunes 29 de diciembre los miembros de la Comisión de hacienda se reunieron para analizar y discutir el comunicado en cuestión de conformidad con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- 1.- La Comisión de Hacienda se considera competente para dictaminar la Propuesta de referencia, toda vez que la materia del Turno corresponde a la indicadas en la fracciones II, IX, y XI del Artículo 42 del Estatuto de gobierno del distrito federal, en plena conformidad con el Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 2.- Conforme a lo expresado en los Antecedentes esta comisión considera improcedente emitir dictamen en cualquier sentido respecto de la solicitud hecha por el H. congreso del Estado de Tlaxcala, en virtud de que ésta se ha quedado sin materia de estudio ya que en fechas recientes el H. Congreso de la Unión aprobó la miscelánea fiscal en la que no se consideró el Impuesto al Valor Agregado en alimentos, medicinas, libros, revistas y colegiaturas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del distrito Federal, el siguiente:

### **DICTAMEN**

ÚNICO.- Se estima improcedente la adhesión a la solicitud que formulan a la cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, para que no apruebe la iniciativa enviada por el Titular del Ejecutivo federal, relativa a la modificación del Impuesto al Valor Agregado, específicamente a la incorporación de este impuesto en alimentos, medicinas, libros, revistas y colegiaturas, en virtud de que la misma se ha quedado sin materia.

Lo anterior, para conocimiento de la Presidencia en turno de la mesa directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

México, DF, a 30 de diciembre de 2003.

Firman por la Comisión de Hacienda las y los diputados: María Guadalupe Chavira de la Rosa, Presidenta; Julio Escamilla Salinas, Vicepresidente; José María Rivera Cabello, Secretario; José de Jesús López Sandoval, integrante; Pablo Trejo Pérez, integrante; José Antonio Arévalo González, integrante y Francisco Chigui Figueroa, integrante.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Trejo, por la Comisión de Hacienda.

NUM. 40

EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Vengo en representación de la Comisión de Hacienda a dar cuenta de que fue recibida por esta Comisión para su estudio, análisis y discusión la solicitud del honorable Congreso de Tlaxcala con relación a una posible adhesión de este órgano legislativo a solicitar de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el desechar la iniciativa del titular del Ejecutivo Federal para reformar el Impuesto al Valor Agregado y aplicar este gravamen a alimentos, medicinas, colegiaturas, libros y revistas.

Esta Comisión de Hacienda, con fundamento en las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V incisos b), c) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 42 fracciones II, IX y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, 11, 63, 64, 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estudió y analizó dicha propuesta.

Es importante decir que para el análisis de la propuesta que nos ocupa fueron consultados los diputados miembros de esta Comisión respecto a la oportunidad en la discusión del mismo, considerándose que dada la importancia que reviste para los habitantes de la Ciudad de México tener certidumbre en el rumbo de la política financiera que ha de privar en el año 2004 y que incluyó el trabajo intenso de los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública en la integración de un Código Financiero fortalecido y coherente, y una Ley de Ingresos acorde a las capacidades de recaudación, así como de un Presupuesto de Egresos responsables, este trabajo debía llevarse a cabo una vez definido el paquete financiero de la ciudad.

En este orden de ideas y como es de conocimiento general, a esta fecha el Congreso de la Unión ha superado diversas etapas en la discusión del diverso paquete financiero federal, quedando rebasado la propuesta que nuestro similar de Tlaxcala hiciera llegar a este cuerpo legislativo.

Sin embargo, es importante señalar que los miembros de esta Comisión dimos la batalla en la conformación del paquete financiero del Distrito Federal y es nuestra convicción de que cualquier medida que pudiera afectar los intereses de los capitalinos será combatida por todos los diputados que conformamos esta Asamblea Legislativa.

De este modo esta Comisión consideró improcedente esta solicitud en virtud de que la misma se ha quedado sin materia de estudio, resolución que sometemos a la consideración del pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Es cuanto, diputada Presidenta.

# LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Trejo.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. Oradores en contra.

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**ELC. SECRETARIO.-** Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

### (Votación Nominal)

Jesús López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Rafael Hernández, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

Sara Figueroa, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Gabriela González, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José María Rivera, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

Jorge Lara, en pro.

Benjamín Muciño, a favor.

Alejandra Barrales, a favor.

René Bejarano, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Mauricio López, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Gerardo Villanueva Albarrán, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

**ELC. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Lorena Villavicencio, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

**ELC. SECRETARIO.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 53 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda en sus términos.

Esta Asamblea ha quedado debidamente enterada.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, respecto del comunicado del honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a solicitar a la CONAGO, incluya a legisladores locales en las pláticas que celebren en el futuro.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de los dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como la lectura del mismo y se somete a su discusión de inmediato.

**ELC. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento de referencia, así como la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE HACIENDA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RESPECTO DEL COMUNICADO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILADE ZARAGOZA, EN CUANTOA SOLICITAR A LA CONAGO, INCLUYAA LEGISLADORES LOCALES EN LAS PLATICAS QUE CELEBREN EN EL FUTURO.

NUM. 40

En Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda con las facultades que les confieren los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso b), c) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 42 fracciones II y IX y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, 11, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 28, 29, 30, 32, 33 y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los miembros de dicha Comisión se abocaron al estudio del comunicado que envía el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a solicitar a la CONAGO incluya a legisladores locales en las pláticas que celebren en el futuro:

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 30 de septiembre de 2003, la diputación Permanente del congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, trató lo relativo a una Propuesta con Punto de Acuerdo sobre la Convención Nacional Hacendaria, planteada por el diputado Jesús León Tello López del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 2.- Con esa fecha, el Congreso del Estado de Coahuila aprobó un Punto de acuerdo mediante el cual se asumían compromisos de incorporarse a los trabajos de la convención Nacional Hacendaría, así como aquéllos que lleve a cabo la conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) sobre reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.- Con fecha 2 de diciembre de los corrientes, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, remitió a la Presidencia de la Comisión de Hacienda el Comunicado del H. Congreso de Estado de Coahuila relativo a la propuesta sobre la "Convención Nacional Hacendaria".
- 4.- La CONAGO es un espacio plural que se constituyó con el objeto de impulsar una modernización de las haciendas públicas federales, estatales y municipales que tengan como principal premisa la transferencia de potestades, atribuciones y responsabilidades a las entidades federativas en materia de ingresos, deuda y gasto, con la finalidad de estar en mejores condiciones de atender las necesites de sus habitantes.
- 5.- Con fecha 30 de diciembre de 2003 los miembros de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se reunieron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- 1.- La Comisión de Hacienda se considera competente para dictaminar la Propuesta de referencia, toda vez, que la materia del Turno corresponde a las indicadas en las fracciones II, IX y XI del Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en plena conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Artículo del 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 2.- La Propuesta de Punto de Acuerdo a que se alude en el presente dictamen, sugiere un ánimo de colaboración con los trabajos que lleven a cabo los titulares de los ejecutivos Locales de diversas Entidades Federativas y por sus motivos y fines coinciden con el ánimo de colaboración en materia de Coordinación Fiscal, así como en materia de reformas a la Constitución.
- 3.- Esta Comisión, posterior al análisis y discusión, evoca el artículo 122 constitucional el cual coincide con la línea argumentativa de dicho documento expresa, ya que este precepto normativo establece la obligación de la Asamblea Legislativa de emitir las normas respecto de las cuales el Distrito Federal deberá administrar su hacienda pública local.
- 4.- Asimismo, esta comisión hace patente su compromiso con el fortalecimiento de la Hacienda Pública local, en tal virtud, se hace énfasis en la importancia de intervenir, participar y emitir opinión respecto de temas nacionales que necesariamente tienen impacto en la Ciudad de México.
- 5.- Que el federalismo fiscal es un elemento importante por la coordinación armónica de las haciendas de las entidades federativas y que de ello se deriven distribuciones de potestades tributarias a los estados y regiones del país.
- 6.- Se considera que es atribución de esta Asamblea velar por los intereses de la Ciudadanía, y buscar mejores condiciones de vida, así como impulsar en el Ejecutivo local la implantación de políticas públicas de mejora continua, al tiempo de convocar a todos los actores políticos nacionales a la promoción de un verdadero federalismo fiscal que busque eliminar las grandes desigualdades en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

# **DICTAMEN**

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se adhiere a la solicitud hecha por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza en el sentido de que los legisladores locales sean incorporados y estén en posibilidad de participar en los trabajos planteados por la CONAGO y principalmente en la Convención Nacional Hacendaria próxima a realizarse.

Los Diputados miembros de la Comisión de Hacienda se manifiestan por la aprobación del presente dictamen.

México D.F. a 30 de diciembre de 2003.

Firma por la Comisión de Hacienda las y los diputados: María Guadalupe Chavira de la Rosa, Presidenta; Julio Escamilla Salinas, Vicepresidente; José María Rivera Cabello, Secretario; José de Jesús López Sandoval, integrante; Pablo Trejo Pérez, integrante; José Antonio Arévalo González, integrante y Francisco Chigui Figueroa, integrante.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe Chavira de la Rosa por la Comisión de Hacienda.

Adelante, diputada.

# LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Gracias, señor Presidenta.

Diputadas y diputados:

El día 30 de diciembre del 2003 en sesión ordinaria de trabajo de la Comisión de Hacienda, se abocó al estudio, análisis y dictamen en relación a la solicitud hecha por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a que los legisladores locales pudieran tener una participación activa dentro de los trabajos que lleva a cabo la Convención Nacional de Gobernadores, respecto a la pretendida nueva redistribución de potestades tributarias a nivel nacional.

Dicha Comisión de Hacienda con fundamento en las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 122 apartado C base primera fracción V inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 42 fracción II y IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el 28, 29, 30, 36 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estudió y analizó dicha propuesta.

En este orden de ideas y como resultado del pronunciamiento de la Convención Nacional de Gobernadores, hiciera el sentido de incorporar las legislaturas de los estados en los trabajos preparatorios y en la reunión programada para el mes de febrero denominada Convención Nacional Hacendaria.

El Congreso Estatal ya referido, emitió una propuesta con punto de acuerdo que se difundió ante todos los congresos locales con el objeto de buscar su adhesión a la suma de esfuerzos para llegar a una propuesta consensuada a dichos trabajos.

La Comisión de Hacienda, así como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se han pronunciado en diversas ocasiones a favor de la construcción de escenarios más viables para la Hacienda Pública de esta Ciudad, y por una justa y equitativa distribución de los recursos de origen Federal, el tema de una mejor recaudación ha sido motor y realidad para impulsar un gasto social creciente y equilibrado.

Cabe señalar que en tanto no se establezcan mecanismos legales de distribución y aplicación de los recursos federales a las entidades federativas y al Distrito Federal, estaremos sujetos a la aplicación de la fórmula política que carece en ocasiones de objetividad y ha dejado paso a prácticas revanchistas que se alejan de la idea del pacto federal.

Es de capital importancia reiterar el compromiso que ayer asumió la Comisión de Hacienda en la aprobación del dictamen que hoy se somete a la consideración de esta soberanía de participar en la determinación de las fórmulas, mecanismos y políticas de fortalecimiento de la Hacienda Pública Local en el Distrito Federal, la región con mayores carencias desde el punto de vista de atribuciones en materia, ya que el Gobierno de la Ciudad y sus delegaciones no cuentan con las prerrogativas de las entidades o de los municipios según sea el caso.

Es por ello que nos pronunciamos por la inclusión de la voz de los legisladores locales en cualquier plática que pretenda instaurar medidas que atemperen la situación que en materia de facultades fiscales priva en el país.

El día de ayer estuvimos preocupados por la posibilidad de recortes, de recursos a la ciudad de México, de asignación federal como actos con dedicatoria política más que con preocupación del desarrollo nacional. Los recursos federales no pueden servir para chantajear a los habitantes del Distrito Federal o de cualquier otra entidad de la República.

Como hemos dicho se hace urgente definir las fórmulas justas y democráticas de asignación de los recursos federales de las 32 entidades del país.

Ayer se presentó al pleno de los diputados federales una reserva para a través de los recursos en educación pública recortar al Distrito Federal miles de millones de pesos en agravios de la niñez de esta ciudad; además, esto generaría la justa interposición de una controversia constitucional y un evidente conflicto de leyes; afortunadamente esto no pasó.

Estamos convencidos y quisiera hacer un reconocimiento al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados, porque la ciudad no fue rehén de intereses personales y que ponen de lado el interés general de esta ciudad, de nuestra capital y es por eso, diputadas y diputados, que es importante que

construyamos en la perspectiva de la Convención Nacional Hacendaria un bloque de fuerzas que encuentre la forma de acabar con la elusión y evasión fiscal y que democráticamente determine asignaciones justas y equilibradas que promuevan el desarrollo de la República en beneficio de la ciudadanía.

Por eso la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal llama hoy a este Pleno a votar en pro de dicha propuestas.

Es cuanto, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Chavira.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

NUM. 40

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Jesús López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Benjamín Muciño, a favor.

Jorge Lara, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

José María Rivera, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

René Bejarano, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Arturo Escobar y Vega, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Aguilar Álvarez, a favor.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Mauricio López, a favor.

José Medel, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Rodríguez Ramos, en pro.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Gabriela Cuevas, a favor.

Gabriela González, a favor.

Agundis Arias, a favor.

Rafael Hernández, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, a favor.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Lorena Villavicencio, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

ELC. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 54 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda.

Esta Asamblea ha quedado debidamente enterada.

Hágase del conocimiento del honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para los efectos conducentes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como la lectura del mismo y se someta a su discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de

55

dispensarse el procedimiento a que se refiere el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Diciembre de 2003.

#### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Administración Pública Local fue turnada la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, al respecto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión previo estudio del turno correspondiente, emite el presente dictamen conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 18 de diciembre de 2003, el Pleno de esta Asamblea Legislativa resolvió enviar para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, misma que fue turnada mediante oficio No. MD/447/2003 el mismo día a esta dictaminadora.
- 2.- Con fecha 29 de diciembre en 1998 se publicó en la Gaceta oficial del Distrito Federal.
- 3.- La Comisión de Administración Pública Local se reunió para analizar y dictaminar sobre la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, materia del presente dictamen.

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa presentada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que el tema del fortalecimiento de las delegaciones es un tema que no puede soslayar esta legislatura, pues así como la familia es el núcleo de la sociedad, el municipio es la base del federalismo, sin embargo, dada la naturaleza jurídico política de los denominados órganos político-administrativos, el Distrito Federal tienen una connotación sui géneris.

TERCERO.- Que el tema del fortalecimiento de los municipios es tan importante para el federalismo como lo es el de los órganos político administrativo para la democratización de la ciudad. Los espacios de gobierno que se abrieron a raíz de la reforma política en México de 1996 no han concluido, está pendiente una reforma importante que se les debe a los habitantes del Distrito Federal y mientras subsista el régimen de facultades expresas para esta entidad federativa, sólo debemos constreñir nuestro actuar al marco constitucional, estatutario y legal que nos rige.

CUARTO.- Que el tema de los órganos político administrativos en forma errónea están íntimamente ligados con el de los órganos desconcentrados, lo que nos obliga a hacer un análisis de lo que a la luz de la doctrina, la jurisprudencia y lo dispuesto por la Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, debemos matizar para comprender la diferencia entre unos y otros.

QUINTO.- Que las delegaciones políticas como se conocen coloquialmente, constituyen el primer punto de contacto con los ciudadanos ya que son quienes llevan a cabo tareas que tienen estrecha vinculación con la ciudadanía en la prestación de servicios públicos y en la atención de servicios administrativos, por ello, sus titulares son quienes reciben reclamos para la atención de demandas ciudadanas, que más de la veces nada tienen que ver con las limitadas facultades de estos espacios de gobierno y por lo tanto, no le corresponde la atención de dichas demandas, sin embargo, ello, no deja de ser un constante problema que trasciende a la pérdida de confianza en la autoridad y nos obliga a plantear la necesidad de fortalecer a los órganos político administrativos.

SEXTO.- Que la naturaleza de estos órganos como actualmente los conocemos, no son sino producto de la reforma Constitucional de 1996, derivada de la Mesa para la Reforma Política del Distrito Federal instalada en 1995 por las diferentes fuerzas políticas con representación nacional.

SÉPTIMO.- Que los objetivos de la iniciativa objeto del presente análisis son los siguientes, primero: definir adecuadamente su naturaleza jurídica dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública acorde a lo que estatuye la Base Tercera, Apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos. así como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y segundo: fortalecer a estos órganos de gobierno por ser el primer punto de contacto con la ciudadanía. Dotarlos de mayores facultades en distintas materias que les permitan dar respuesta inmediata a necesidades tales como vialidades, concesión de servicios públicos relacionados con la Delegación, opinar sobre los programas Operativos Anuales y aspectos presupuestales de la Delegación, seguridad pública, protección civil, facultades de remoción, entre otros.

OCTAVO.- Que el problema conceptual que se plantea en esta iniciativa, tiende a definir dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la naturaleza jurídico política de los órganos político administrativos, comúnmente denominados delegaciones.

**NOVENO.-** Que el artículo 122, Apartado C, Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"BASE TERCERA.- Respecto a la organización de la administración pública local en el Distrito Federal:

I. Determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados;

II. Establecerá los órganos políticos-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal.

Asimismo fijará los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos político-administrativos correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el Jefe de Gobierno del Distrito Federal."

Los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales serán electos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley."

**DÉCIMO.-** Que la disposición antes transcrita contiene dos fracciones, la primera señala a los órganos centrales, **desconcentrados** y descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal y en la segunda, a los órganos políticos administrativos, es decir, hace una diferencia entre unos y otros con una claridad meridiana que no hace la fracción II del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la multicitada Base Tercera del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos define a los órganos político administrativos en una fracción II, diferente de la fracción I, que señala a los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados. Es decir, no es lo mismo hablar de órgano desconcentrado que de órgano político administrativo, como erróneamente lo define la fracción II del artículo 3º de la ley objeto de la iniciativa.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 87.- La administración Pública del Distrito Federal será centralizada, desconcentrada y paraestatal, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y la Ley orgánica que expida la Asamblea Legislativa, la cual distribuirá los asuntos del orden administrativo del Distrito Federal.

La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y las Secretarias, asó como las demás dependencias que determine la ley, integran la administración pública centralizada.

Asimismo, la Administración Pública del Distrito Federal contará con órganos políticos-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal; dichos órganos tendrán a su cargo las atribuciones señaladas en el presente Estatuto y en las leyes.

De la lectura del artículo señalado con antelación, ene. Primer párrafo nos precisa la forma en cómo se compone la Administración Pública del Distrito Federal, es decir, primero habla de la administración pública centralizada, desconcentrada, y paraestatal, y por otro lado en un párrafo tercero precisa que la Administración Pública contará con órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales, señalando además que dichos órganos tendrán a su cargo las atribuciones señaladas en el presente Estatuto y en las leyes. Esto significa que dentro de la Administración Pública del Distrito Federal podemos hallar a los órganos políticos administrativos, pero ello no nos conduce irreduciblemente a pensar que estos pertenecen a la especie: órganos desconcentrados

**DÉCIMO TERCERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que a la letra establece que:

"Artículo 104.-La Administración Pública del Distrito Federal contará con un órgano político administrativo en cada demarcación territorial.

Para los efectos de este Estatuto y las leyes, las demarcaciones territoriales y los órganos políticos administrativos en cada una de ellas se denominarán genéricamente Delegaciones.

La Asamblea Legislativa Establecerá en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal el número de Delegaciones, su ámbito territorial y su identificación nominativa".

Dicho precepto establece que la Administración Pública del Distrito Federal, contará con un órgano político Administrativo en cada demarcación territorial, lo cual es diferente en todos sus contextos a los órganos desconcentrados que finalmente pertenecen y están subordinados a una dependencia centralizada.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en términos del artículo 112 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las delegaciones informan al Jefe de Gobierno del ejercicio de sus asignaciones presupuestales para los efectos de la Cuenta Pública, de conformidad con lo que establece el propio ordenamiento y los ordenamientos aplicables. También, las delegaciones ejercen con autonomía de gestión, su propio presupuesto, observando las disposiciones legales y reglamentarias, y pueden sin duda, realizar transferencias presupuestarias que no afecten programas prioritarios, informando únicamente del ejercicio de esta atribución al Jefe de Gobierno en forma trimestral.

Dicho artículo estatutario es del siguiente tener literal:

"Artículo 112.- En la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, el Jefe de Gobierno deberá proponer la Asamblea Legislativa asignaciones presupuestales para que las Delegaciones cumplan con el ejercicio de las actividades a su cargo, considerando criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano. Las Delegaciones informarán al Jefe de Gobierno del ejercicio de sus asignaciones presupuestarias para los efectos de la Cuenta Pública, de conformidad con lo que establece este Estatuto y las leyes aplicables.

Las Delegaciones ejercerán, con autonomía de gestión, sus presupuestos, observando las disposiciones legales y reglamentarias, así como los acuerdos administrativos de carácter general de la Administración Pública Central. Las transferencias presupuestarias que no afecten programas prioritarios, serán decididas por el Jefe Delegacional, informando del ejercicio de esta atribución al Jefe de Gobierno de manera trimestral."

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el artículo 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, señala la competencia dentro de sus jurisdicciones de las Delegaciones, las cuales son:

"Artículo 117.- Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y demás que señalan las leyes.

El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

NUM. 40

Los Jefes Delegacionales tendrán bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir las actividades de la Administración Pública en la Delegación;
- Prestar los servicios públicos y realizar II. obras, atribuidos por la ley y demás disposiciones aplicables, dentro del marco de las asignaciones presupuestales;
- III. Participar en la prestación de servicios o realización de obras con otras Delegaciones y con el gobierno de la Ciudad conforme las disposiciones presupuestales y de carácter administrativo aplicables;
- IV. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los convenios que se suscriban entre el Distrito Federal y la Federación a los estados o municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;
- V. Otorgar y revocar, en su caso, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, observando las leyes y reglamentos aplicables;
- VI. Imponer sanciones administrativas por las infracciones a las leyes y reglamentos;
- VII. Proponer al Jefe de Gobierno, los proyectos de programas operativos anuales y de presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal;
- VIII. Coadyuvar con la dependencia de la administración pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación;
- IX. Designar a los servidores públicos de la Delegación, sujetándose a las disposiciones a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Jefe Delegacional;
- Χ. Establecer la estructura organizacional de la Delegación conforme a las disposiciones aplicables, y

XI. Las demás que les otorguen este Estatuto, las leyes, los reglamentos y los acuerdos que expida el Jefe de Gobierno.

Es decir, el cúmulo de facultades de los órganos político administrativos son en materia de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, así como otras que dispongan las leyes correspondientes. La facultad de gobierno, o más bien, la autonomía degobierno y de gestión, mismas que no gozan los órganos desconcentrados, son elementos distintivos entre unos y otros.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que en contraste con lo que dispone tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, confunde a los órganos político administrativos con los órganos desconcentrados, ya que dicha disposición señala:

"Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Administración pública desconcentrada: Los órganos político administrativos de cada demarcación territorial genéricamente denominados Delegaciones del Distrito Federal y los órganos administrativos constituidos por el Jefe de Gobierno, jerárquicamente subordinados al propio Jefe de Gobierno o a la dependencia que éste determine".

Es decir, dicha fracción señala que órganos desconcentrados son los órganos político administrativos y los órganos administrativos constituidos por el Jefe de Gobierno, subordinados al propio Jefe de Gobierno o a la dependencia que éste determine, lo que significa que al utilizar la conjunción copulativa "y", se está refiriendo a ambos órganos ubicándolos dentro de un mismo contexto, a saber: órganos desconcentrados, lo que evidentemente contrasta con lo dispuesto tanto por la Constitución como por las disposiciones estatutarias citadas anteriormente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que nuestro sistema jurídico ha definido sistemáticamente la forma y términos de jerarquizar las leyes, debiendo predominar sin duda lo que establece la Carta Magna. Así encontramos una discrepancia entre lo establecen tanto el Código Supremo como el Estatuto de Gobierno y lo que establece la fracción II del artículo 3º de la ley que es objeto de iniciativa de reforma.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que hablar de órganos político administrativos no es sinónimo de órganos desconcentrados, ya que las diferencias entre unos y otros saltan a la vista, basta señalar que los titulares de los órganos desconcentrados son designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mientras que los titulares

de los órganos políticos administrativos son electos en forma universal, libre, secreta y directa; los órganos desconcentrados carecen de autonomía en la gestión presupuestal, en tanto los órganos político administrativos evidentemente tienen tanto autonomía presupuestal como funcional, entonces, sería un error confundir a los órganos desconcentrados propiamente dichos con la naturaleza jurídico política de los órganos político administrativos, denominados genéricamente delegaciones.

DÉCIMO NOVENO.- Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Título Quinto, relativo a las Bases para la Organización de la Administración Pública del Distrito Federal y la distribución de atribuciones entre sus órganos; en su capítulo I, habla de la Organización de la Administración Pública y en el Capítulo II, habla de las demarcaciones territoriales y de los órganos político administrativos; es decir, existe una diferencia entre órganos desconcentrados y órganos político administrativos, pues como lo hemos mencionado ampliamente, tienen una connotación diferente.

VIGÉSIMO.- Que es dable cuestionarse ¿por qué una ley ordinaria como lo es la Ley Orgánica de la Administración Pública Local del Distrito Federal, contraviene, en principio, la diferencia que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno hacen entre los órganos desconcentrados y los órganos político administrativo?.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que es preciso hacer hincapié que la suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado respecto la supremacía constitucional, la cual se puede ser consultada en la siguiente tesis jurisprudencial:

SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y ORDEN JERÁRQUICO NORMATIVO, PRINCIPIOS DE. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL QUE LOS CONTIENE. En el mencionado precepto constitucional no se consagra garantía individual alguna, sino que se establecen los principios de supremacía constitucional y jerarquía normativa, por los cuales la constitución Federal y las leyes que de ella emanen, así como los tratados celebrados con potencias extranjeras, hechos por el presidente de la República con aprobación del Senado, constituyen la Ley Suprema de toda la Unión, debiendo los Jueces de cada Estado arreglarse a dichos ordenamientos, a pesar de las disposiciones en contrario que pudiera haber en las Constituciones o en las leyes locales, pues independientemente de que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados que constituyen la República son libres y soberanos, dicha libertad y soberanía se refiere a los asuntos concernientes a su régimen interno, en tanto no se vulnere el Pacto Federal, porque deben permanecer en unión con la Federación según los principios de la Ley Fundamental, por lo que deberán sujetar su gobierno, en el ejercicio de sus funciones, a los mandatos de la Carta Magna, de manera que si las leyes expedidas por la Legislaturas de los Estados resultan contrarias a los preceptos constitucionales, deben predominar las disposiciones del Código Supremo y no las de esas leyes ordinarias, aun cuando

59

procedan de acuerdo con la Constitución Local correspondiente, pero sin que ello entrañe a favor de las autoridades que ejercen funciones materialmente jurisdiccionales, facultades de control constitucional que les permitan desconocer las leyes emanadas del Congreso Local correspondiente, pues el artículo 133 constitucional debe ser interpretado a la luz del régimen previsto por la propia Carta magna para ese efecto.

Amparo en revisión 2119/99. francisco Tomás Ramírez. 29 de noviembre de 2000, cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XIII, Marzo de 2001

Tesis: 1a. XVI/2001

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que una ley ordinaria como lo es la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, no puede estar por encima de nuestro orden jurídico fundamental, ni aún por encima de nuestra fuente secundaria normativa: el Estatuto de Gobierno.

De lo anterior, se colige que es menester reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, lo que evitaría graves confusiones e interpretaciones no sólo en la propia ley objeto de iniciativa, sino de los distintos ordenamientos que tienen que ver con su aplicación práctica.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que es importante señalar que la doctrina jurídica y aún la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, coinciden en destacar las características de los órganos desconcentrados, así pues, al respecto existe jurisprudencia que señala:

"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUS CARACTERÍSTICAS LE OTORGAN LA NATURALEZA JURÍDICA DE UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO". El artículo 31, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponden, entre otras facultades, las relativas a la determinación y cobro de las contribuciones, funciones que había venido desempeñando desde el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve a través de la Subsecretaría de Ingresos, pero mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se promulgó la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en la que se creó el Servicio de administración Tributaria, al que le fueron otorgadas las facultades que desempeñaba la Subsecretaría de Ingresos, debiendo considerarse que ese nuevo órgano tiene, en cuanto a su naturaleza, características fundamentales que lo ubican dentro de la desconcentración administrativa.

Ello es así, en primer lugar, porque el artículo 1º de la ley que lo creó declara expresamente que el Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por otra parte, carece de personalidad jurídica propia, pues ningún precepto le confiere una distinta de la que corresponde a la dependencia centralizada; de igual manera, no goza de independencia para tomar decisiones de propia autoridad, aunque goza de autonomía de gestión y presupuestal para la consecución de su objeto y de autonomía técnica para dictar sus resoluciones, como lo establece el artículo 3º de la citada ley, de donde se infiere que tiene un catálogo de atribuciones y cierta libertad para ejercerlas, lo que revela a su titular de la necesidad de consultar con su superior la totalidad de sus actos; asimismo, carece de patrimonio propio, ya que no existe declaración formal alguna de que goce de uno distinto del que corresponde a la administración centralizada, siendo por ello irrelevante que se le confiera una suma de recursos que le garantizan la suficiencia presupuestal y financiera para el logro de sus objetivos; por último, la ley le atribuye una esfera de competencia típicamente autoritaria, propia, indudablemente, de la administración centralizada. Por tanto, el Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que sea óbice a lo anterior que algunas de sus características sugieran, por su diseño, los marcos legales comunes a los organismos descentralizados, pues apreciadas en su integridad permiten concluir que dada su escasa trascendencia, no alcanzan a transformar su naturaleza de órgano desconcentrado".

Amparo en revisión 1310/99. Administraciones Inducomer, S.A. de C.V. 5 de junio de 2000. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy cinco de septiembre en curso, aprobó, con el número CXLIII/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil.

Novena Época

NUM. 40

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XII, Septiembre de 2000

Tesis: P. CXLIII/2000

Página: 44"

Es decir, como lo sostiene la tesis de jurisprudencia anterior, los órganos desconcentrados se distinguen:

- a) Por disposición de un ordenamiento;
- b) Porque carecen de personalidad jurídica propia, pues ningún precepto le confiere una distinta de la que corresponde a la dependencia centralizada;
- c) Porque no goza de independencia para tomar decisiones de propia autoridad,
- d) Porque no goza de plena autonomía de gestión y presupuestal para la consecución de su objeto y así como de autonomía técnica para dictar sus resoluciones, lo que revela a su titular de la necesidad de consultar con su superior la totalidad de sus actos;
- e) Porque carece de patrimonio propio, ya que no existe declaración formal alguna de que goce de uno distinto del que corresponde a la administración centralizada, siendo ello irrelevante que se le confiera una suma de

recursos que le garantizan la suficiencia presupuestal y financiera para el logro de sus objetivos; y

f) Porque la ley le atribuye una esfera de competencia típicamente autoritaria, propia, indudablemente, de la administración centralizada.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que la doctrina de derecho administrativo considera tres formas de organización administrativa y que son, la centralización, la desconcentración y la descentralización. La centralización administrativa existe cuando los órganos se encuentran colocados en diversos niveles pero todos en una situación de dependencia en cada nivel hasta llegar a la cúspide en que se encuentra el jefe supremo de la administración pública. La desconcentración consiste en la delegación de ciertas facultades de autoridad que hace el titular de una dependencia a favor de órganos que le están subordinados, jerárquicamente. La descentralización tiene lugar cuando se confía a la realización de algunas actividades a organismos desvinculados en menor o mayor grado de la administración central.

Entonces, los órganos político administrativos no están en alguna de estas formas de organización en la administración pública del Distrito Federal, ya que no podemos confundir ni jurídica ni políticamente a estos con los órganos desconcentrados propiamente dichos.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que resulta fundamental destacar que en la controversia constitucional 28/2002 entre la Delegación Benito Juárez y la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó la naturaleza de las delegaciones, sobre el particular vertió las siguientes consideraciones:

#### Primero:

- 1) El Gobierno del distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local.
- 2) La organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá al establecimiento en cada demarcación territorial de un órgano político administrativo, con autonomía funcional para ejercer las competencias que les otorga el Estatuto de Gobierno y las Leyes.
- 3) El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la administración pública en la entidad recaerá en una sola persona.
- 4) Los órganos político administrativos que existan encada demarcación territorio se denominarán genéricamente Delegaciones y la Asamblea Legislativa establecerá en la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Distrito Federal el número de Delegaciones, su ámbito territorial y su identificación nominativa.

- 5) Cada Delegación se integrará por un titular denominado Jefe Delegacional, que será electo en forma universal, libre, secreta y directa cada tres años, así como con los funcionarios que determine la Ley Orgánica y el Reglamento respectivo.
- 6) Las Delegaciones tendrán competencia dentro de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a las leyes y disposiciones aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales en las siguientes materias: a) Gobierno; b) Administración; c) Asuntos Jurídicos; d) Obras; e) Servicios; f) Actividades sociales; g) Protección civil; h) Seguridad Pública; i) Promoción económica, cultural y deportiva; j) Las demás que señalen las leyes.

Segundo: que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Administración Pública del Distrito Federal será Central, Desconcentrada y Paraestatal y que en las demarcaciones en que se divida el Distrito Federal, la Administración Central contará con órganos políticos administrativos con la autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegación del Distrito Federal.

Tercero: que las Delegaciones son órganos pues su existencia está prevista en la Constitución Federal y forma parte de la organización política y administrativa de Distrito Federal, con autonomía de gestión.

Cuarto: que la relación jerárquica existente entre las Delegaciones y el Poder Ejecutivo Local no es de una total subordinación, a diferencia de la Administración Centralizada y de aquellos Órganos Administrativos Desconcentrados que constituya el Jefe de Gobernó del Distrito Federal, que también forma parte de la Administración Pública Desconcentrada, sino que se está frente a una relación jerárquica de perfiles singulares dentro de la Administración Pública.

Quinto: del análisis integral de los artículos 36, 37, 38, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal la Corte advierte que no existe una relación jerárquica de total subordinación de las Delegaciones frente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sino que señala que son los órganos desconcentrados con autonomía funcional de acciones de gobierno.

Sexto: que los titulares de los órganos político administrativos gozan de atribuciones dentro de sus respectiva jurisdicción territorial, relacionadas con diversas materias, tales como el uso de suelo, seguridad pública, limpia, alumbrado público en vialidades,

61

estacionamientos, abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje, alcantarillado, medio ambiente y protección civil; facultades de participación y coordinación con diversas autoridades de la Administración Pública Centralizada; designación y remoción de funcionarios y demás servidores públicos adscritos a la demarcación; establecer estructura organizacional de la Delegación; así como otras diversas relativas a proponer u opinar en materias que pudieran afectar a la Delegación o que sena necesarias para su desarrollo.

Séptimo: que las delegaciones gozan de autonomía en sus acciones de gobierno en su ámbito territorial, lo que permite afirmar que no están subordinadas jerárquicamente al Jefe de Gobierno y que en consecuencia dichos órganos políticos administrativos; al tener la concepción peculiar, constituyen un nivel de gobierno ya que cuentan con patrimonio propio y tienen delimitado su ámbito de atribuciones competenciales en la ley, por mandato constitucional.

Octavo: que dicha autonomía no es absoluta, pues se encuentra limitada en tanto que también por mandato constitucional las Delegaciones forman parte del Distrito Federal y por ende su competencia y funcionamiento se encuentran establecidos en función de la propia entidad, como se desprende del Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambos del Distrito Federal, por lo que su actuación en todo caso debe estar en coordinación y congruencia con la entidad, a fin de dar homogeneidad al ejercicio del Gobierno del Distrito Federal.

En suma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluye que las delegaciones del Distrito Federal tienen una naturaleza especial (sui generis) ya que gozan de autonomía en acciones de gobierno y presupuestales, cuentan con facultades expresas para dirigir la administración pública de a propia demarcación y sobre todo, no guardan una relación de total subordinación a Jefe de Gobierno y por tanto, menos aún con las dependencias que integran la Administración Centralizada.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que no está por demás recordar que con base en lo anteriormente expuesto y fundado que los órganos político administrativos con su estructura, forma, competencia, organización, naturaleza, autonomía funcional y de gestión son producto de las reformas constitucionales de 1996 que entraron en vigor en el año 2000 como actualmente los conocemos. Por ello, poca doctrina se ha desarrollado sobre el tema de los órganos político administrativos, pues la doctrina de derecho administrativo no ha hecho una diferencia dadas las características de los órganos desconcentrados y los órganos político administrativos, ya que estamos ante la presencia de una figura jurídico política única que a diferencia de los órganos desconcentrados como propiamente se conocen, incluso sólo basta leer en detalle la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y haciendo una interpretación directa se entenderá su diferencia.

VIGÉSIMO SÉPTIMO .- Que la iniciativa en cuestión propone la reforma al artículo 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, modificando la redacción de la fracción II y adicionando una fracción más relativa a los órganos político administrativos, genéricamente denominados "delegaciones", recorriéndose las demás en orden consecutivo.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que a raíz de las comparecencias de los titulares de los Órganos Político Administrativos ante la II Asamblea Legislativa, fue unánime la preocupación de sus titulares en fortalecer a las delegaciones, pues carecen de facultades elementales que no les permiten dar respuesta inmediata a la ciudadanía.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que existen distintas facultades que se encuentran reguladas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y que no están contempladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con ello significa un vacío legal que limita las verdaderas facultades de los órganos político administrativos. De esta manera se han recogido en esta iniciativa inquietudes y propuestas de quienes fueran Jefes Delegacionales en el trienio 2000-2003, tal es el caso del Ing. Joel Ortega Cuevas y del Lic. Francisco de Souza Machorro, Jefes Delegacionales en Gustavo A. Madero y Cuajimalpa de Morelos respectivamente.

En tal sentido, se toma en una prioridad legislativa dotar de las facultades siguientes a los órganos político administrativos, tal como lo sugirió el Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos.

- a) Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre convenios que se suscriban entre el Distrito Federal y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación, (fracción IV del artículo 117 del Estatuto de Gobierno);
- b) Proponer al jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal, (fracción VII del artículo 117 del Estatuto de Gobierno);
- c) Coadyuvar con la dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la

Delegación (fracción VIII del artículo 117 del Estatuto de Gobierno);

- d) Designar a los servidores públicos de la Delegación, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Jefe Delegacional; y
- e) Establecer la estructura organizacional de la delegación conforme a las disposiciones aplicables.

TRIGÉSIMO.- Que es importante destacar que aún cuando las materias relativas a seguridad pública y protección civil, ya se encuentran reguladas en las fracciones XIV a XVIII y LXVII a LXX respectivamente, lo cierto es que debemos hacerlos congruentes con lo dispuesto por el propio Estatuto de Gobierno del Distrito Federal e incorporarlas dentro del artículo 39 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal.

Además, dotar de las facultades contenidas en el Estatuto de Gobierno a los órganos político administrativos, permitirá superar el vacío legal respecto de las materias que faculta dicho ordenamiento y que no se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, haciendo lo congruente nuestro sistema jurídico.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que resulta de gran importancia legislar a efecto de lograr la adecuación de los ordenamientos rectores de la función pública de los órganos político administrativos y buscar un real ejercicio de gobernabilidad y mayor eficiencia en la respuesta para la ciudadanía.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que esta dictaminadora, en uso de la facultad que le confiere los artículos 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y para mejor proveer, tiene a bien reformar la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 3°, recorriéndose consecutivamente a partir de la fracción IV; se reforma la fracción LXXXVIII y adicionan 5 fracciones al artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública local, estima que es de resolver y se

### RESUELVE

PRIMERO.- Es de aprobarse el Decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 3°, recorriéndose consecutivamente a partir de la fracción IV; se reforma la fracción LXXXVIII y adicionan 5 fracciones al artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, al tenor del siguiente:

#### **DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 3°, recorriéndose consecutivamente a partir de la fracción IV; se reforma la fracción LXXXVIII y adicionan 5 fracciones al artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 3º.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Administración pública desconcentrada. Los órganos político administrativos constituidos por el Jefe de Gobierno, jerárquicamente subordinados al propio Jefe

de Gobierno o a la dependencia que éste determine;"

Delegaciones.- Los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal:

...

**Artículo 39.-** Corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial:

I a LXXXVII.- ....

LXXXVIII.- Designar a los servidores públicos de la Delegación, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Jefe Delegacional;

LXXXIX.- Establecer la estructura organizacional de la Delegación conforme a las disposiciones aplicables;

LXXXX.- Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los Convenios que se suscriban entre el Gobierno del Distrito Federal y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación;

LXXXXI.- Proponer al Jefe de Gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anales y de Presupuesto de la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal;

LXXXXII.- Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación; y

LXXXXIII.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local las y los diputados: Alberto Trejo Villafuerte, Presidente; Obdulio Ávila Mayo, Secretario; así como los integrantes: Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Gerardo Villanueva Albarrán, Francisco Chiguil Figuera, Andrés Lozano Lozano, Miguel Angel Solares Chávez y Víctor Gabriel Varela López.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la tribuna por la Comisión de Administración Pública Local, al diputado Alberto Trejo Villafuerte.

Adelante diputado.

# EL C. DIPUTADO ALBERTO TREJO VILLAFUERTE.-Con su venia diputada Presidenta.

# Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del Artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local tiene a bien presentar el dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, al tenor de los siguientes elementos:

La Comisión de Administración Pública del Distrito Federal conoció de la iniciativa presentada a esta honorable Asamblea por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

La competencia de la Comisión se determinó con base en los Artículos 60 fracción II; 62, fracción I y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la cual se emite el presente dictamen.

Uno de los aspectos fundamentales por los que se estimó conveniente aprobar la iniciativa turnada a la dictaminadora, fue el error conceptual que establece el Artículo 3 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, haciendo congruente nuestro sistema jurídico constitucional estatutario y ordinario.

NUM. 40

De esta manera se definen por un lado los órganos desconcentrados y por otro los órganos políticoadministrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, dando con ello un giro sustantivo en la conceptualización de estos espacios de gobierno.

Por otro lado se incorporaron facultades elementales para los órganos político administrativos conocidas dentro del Artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las cuales se enumeran en los siguientes términos:

- A) Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la Delegación y sobre los convenios que suscriban entre el Distrito Federal y la Federación o los Estados o Municipios limítrofes que afecten directamente a la Delegación.
- B) Proponer al Jefe de Gobierno los proyectos de programas operativos anuales y de presupuesto a la Delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal.
- C) Coadyuvar con la dependencia de la administración pública del Distrito Federal que resulte competente en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación.
- D) Designar a los servidores públicos de la Delegación sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores serán designados y removidos libremente por el Jefe Delegacional.
- Establecer la estructura organizacional de la Delegación conforme a las disposiciones aplicables.

Con estos aspectos trascendentales que se incorporan dentro del dictamen, se ha dado un primer paso para el verdadero fortalecimiento de las delegaciones, robusteciendo de manera sustancial su autonomía y reconociendo que son el primer punto de contacto con la ciudadanía, lo que deberá redituar en un mejor ejercicio de gobierno, en un óptimo aprovechamiento de los recursos que tienen a su disposición y gradualmente una mayor confianza de los ciudadanos hacia las Jefaturas Delegacionales.

Esperamos y estamos seguros que esta reforma será el inicio y la gran pauta para una reforma estructural en el Distrito Federal, donde nuestra labor principal será legislar en las

disposiciones que permitan una actuación suficiente y política responsable en tanto el Congreso de la Unión asume con cordura, entendimiento y madurez su responsabilidad de legislar en la reforma política del Distrito Federal, que nos permita contar con las facultades, atribuciones y autonomía que esto conlleva.

Por esta razón y por estas razones solicito el voto a favor del presente dictamen que emite la Comisión de Administración Pública Local en los términos que han quedado precisados en el mismo y por las razones expuestas con anterioridad.

Es cuanto, diputada Presidenta. Gracias.

# LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Trejo.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra? Diputado Francisco Agundis.

¿Oradores en pro?

# EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO (Desde su curul).- En pro.

# LA C. PRESIDENTA.- ¿En pro? De acuerdo.

Tiene el uso de la tribuna, hasta por diez minutos, para hablar en contra del dictamen, el diputado Francisco Agundis, del Partido Verde Ecologista de México.

# EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS.- Gracias, señora Presidenta.

Con esta modificación que hoy otra vez van a aprobar, aunada a la que aprobaron ayer, estamos realizando cambios trascendentales en el fomento económico de esta ciudad.

Ayer regularizaron empresas irregulares o empresas chocolates, pero lo aprobaron sin saber cuántas iban a regularizar.

Hoy otra vez van a aprobar cambios de profunda relevancia a la normatividad, declaración, registro, de las micros y pequeñas empresas de esta ciudad, pero tampoco saben en qué porcentaje va a aumentar la solicitud de personas que tengan necesidad de abrir estos establecimientos mercantiles.

# EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Permítame, diputado Agundis.

¿Con qué objeto, diputado Mauricio López?

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Para decirle al diputado Agundis que se adelantó un punto, ese es el dictamen que sigue. En el que estamos es sobre las Delegaciones y su fortalecimiento.

Que si sigue como orador en contra.

# EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Síguele en contra.

# **EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS.-** Pues de una vez lo digo ahorita, el diputado Escobar me señaló un punto equivocado.

#### LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ (Desde su curul).- Para solicitar una moción de orden y solicitar que el orador haga uso de la palabra en el momento en que se discuta el dictamen correspondiente y no en este momento.

# EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS.- Por supuesto, diputado, aceptada su moción.

**LA C. PRESIDENTA.-** Permítame, diputado Agundis, nada más quisiera yo preguntarle. Adelante diputado Agundis.

¿Persiste el diputado Obdulio Ávila Mayo en hacer uso de la tribuna?

# EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO (Desde su curul).- No.

**LA C. PRESIDENTA.-** De acuerdo. Entonces, continuamos con el procedimiento.

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Tiene el uso de la tribuna el diputado Obdulio Ávila Mayo para razonar su voto, hasta por diez minutos diputado.

# **EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.-** Con su venia, diputada Presidenta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción III párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo en nombre del Partido Acción Nacional a razonar el voto respecto del dictamen que emite la Comisión de Administración Pública Local y que recae a la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, al tenor de las siguientes consideraciones:

Primera.- Los elementos que deben imperar en cualquier Legislatura es la capacidad de negociación, apertura a la pluralidad y la lucha por conseguir consensos.

La Comisión de Administración Pública Local ha emitido un dictamen que por su naturaleza y relevancia es muestra de la búsqueda de consensos. Sin distingo hemos avanzado en la lucha por dotar de mayor autonomía a los órganos político-administrativos, hemos recurrido a la razón y a la prudencia para realizar un trabajo parlamentario a la altura de las expectativas de los habitantes del Distrito Federal,

hemos por fin dado un primer paso hacia un giro copernicano en materia de fortalecimiento a las delegaciones.

No es una trivialidad advertir que se ha iniciado un camino para crear un tercer espacio de gobierno en el Distrito Federal, que los ciudadanos podrán contar con un gobierno delegacional que les brinde mejores servicios públicos, que atienda las necesidades básicas que sean competencia de la delegación, que los órganos político-administrativos tengan en fin mayores insumos de autonomía y decisión para el ejercicio de gobernabilidad que requieren.

Acción Nacional se congratula con esta reforma y hace votos para que a lo largo de la presente Legislatura el esfuerzo común sea dirigido hacia mejores leyes que tengan no sólo un alto contenido social y humano, sino que implementen aspectos innovadores que permitan una mayor y ágil respuesta de la autoridad hacia la ciudadanía y que se traduzcan en mejores niveles de vida para los ciudadanos de la capital de la República.

Hoy se avanza en dotar de verdaderas facultades de gobierno a las delegaciones, pero además se hace congruente nuestro sistema jurídico a través de la incorporación de las facultades previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a virtud de los cuales los jefes delegacionales podrán en primer término opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos en la delegación y sobre convenios que se suscriban entre el Distrito Federal y la Federación o los estados o municipios limítrofes que afecten directamente a la delegación.

Segundo.- Proponer al Jefe de Gobierno los proyectos de programas operativos anuales y de presupuesto de la delegación, sujetándose a las estimaciones de ingresos para el Distrito Federal.

Tercero.- Coadyuvar con la dependencia de la administración pública del Distrito Federal que resulte competente en las tareas de seguridad pública y protección civil de la demarcación territorial.

Cuarto.- Designar a los servidores públicos de la delegación, sujetándose a las disposiciones de servicio civil de carrera, pero reconociendo los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores serán designados y removidos libremente por el jefe delegacional.

Quinto.- Podrán establecer la estructura organizacional de la delegación conforme a las disposiciones aplicables.

Como vemos, hemos dado un salto en materia de fortalecimiento de las delegaciones, hemos, compañeros diputados, dotado de verdaderas herramientas jurídicas a estos espacios de gobierno, que les permitirán atender sus necesidades colectivas.

Sin duda es un verdadero aserto reconsiderar la conceptualización de las delegaciones en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y dotarlas de las facultades que han sido aprobadas por la comisión dictaminadora.

Debemos señalar enfáticamente que al ser las delegaciones el primer punto de contacto con la ciudadanía, son quienes reciben el mayor número de quejas y peticiones y, paradójicamente, sus facultades están limitadas para la respuesta y atención ágil y eficiente de las demandas ciudadanas, ello se traduce en la pérdida de confianza de la autoridad delegacional. Sin embargo, al contar los órganos político administrativos con las nuevas facultades previstas en el dictamen de referencia, es evidente que se está dotando de un mejor gobierno delegacional a sus ciudadanos, lo que revitalizará la relación gobernantegobernado y permitirá una mayor confianza en las jefaturas delegacionales.

Por ello, una de las prioridades de Acción Nacional será buscar los métodos que nos permitan acercar más a las jefaturas delegacionales hacia la comunidad capitalina, fortaleciendo su gobierno interno, vigorizando su autonomía presupuestal y de gestión y dotándole de mejores herramientas jurídicas que le permitan prestar servicios públicos con eficiencia.

Por estas breves pero profundas razones, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor del dictamen que hoy se presenta.

Es cuanto, diputada.

NUM. 40

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Obdulio Ávila Mayo.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Jesús López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Rafael Hernández, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Obdulio Ávila, en pro.

Gabriela González, a favor.

José María Rivera, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

Jorge Lara, en pro.

José Espina, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

Alejandra Barrales, a favor.

René Bejarano, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, en pro.

Arturo Escobar, en pro.

José Antonio Arévalo, en pro.

Agundis Arias, en pro en éste y en contra en el que sigue.

Mauricio López, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Lorena Villavicencio, en pro.

**ELC. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Héctor Guijosa, en pro.

Benjamín Muciño, en pro.

**ELC. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, en pro.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 59 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

# EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Gracias, diputado Secretario.

En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local, con decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como a la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refiere el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, el día veintidós del mes y año en curso, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, suscrita por el Jefe de Gobierno, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

NUM. 40

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El pasado día veintidós de diciembre del presente año, la Mesa Directiva mediante oficio No. MD/ 480/2003, turnó a la Comisión de Administración Pública Local para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, suscrita por el Jefe de Gobierno, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

SEGUNDO.- La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 1995, y anteriormente a la entrada en vigor de esta Ley se aplicaba de manera supletoria en el Distrito Federal la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Esta comisión dictaminadora, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la propuesta en mención a las 16:00 horas del día 30 de diciembre de 2003, en la sala de juntas de la Comisión de Gobierno, ubicada en Donceles y Allende, primer piso, Centro Histórico, en esta Ciudad de México Distrito Federal; emitiendo el presente dictamen, de acuerdo en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en virtud de que la Ley de Procedimiento Administrativo tiene como fin regular los actos de la Administración Pública, esta Comisión de Administración Pública Local es competente para el estudio, análisis y dictamen de esta iniciativa de decreto.

SEGUNDO.- Desde su publicación en 1995, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal significó un parte aguas en el desarrollo administrativo y en la relación que existe entre los ciudadanos sujetos a cumplir con los ordenamientos locales y la responsabilidad de las autoridades de la Ciudad a observar criterios claros que redujeron de manera significativa la discrecionalidad acostumbrada. Esta Ley cumple ocho años desde el inicio de su vigencia y

conveniente resulta evaluar el resultado de su aplicación, atendiendo las experiencias adquiridas.

TERCERO.- A través de los procedimientos administrativos diseñados en la Ley, los particulares cuentan con la certidumbre jurídica, en virtud de que tienen la posibilidad de impugnar cualquier acto de autoridad.

CUARTO.- Que en la presente iniciativa se incorpora una nueva concepción del ciudadano en nuestro derecho administrativo. Asume al gobernado no sólo como un sujeto de pretensiones condicionadas a la respuesta de la autoridad, sino como responsable de la legalidad misma de sus actos.

QUINTO.- Que con este concepto de legalidad, se concibe al ciudadano como un sujeto no sólo obligado, sino capaz de actuar en el marco de la ley tanto como de la Administración Pública. Se propone ahora simplemente reconocer en los particulares la responsabilidad de asumir el cumplimiento de los requisitos para ejercer facultades reguladas, sin la calificación previa de la autoridad.

SEXTO.- En la iniciativa el ejecutivo da cuenta de que se introducen las figuras de declaración y registro de manifestación, diseñadas para que la manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumple con los requisitos normativos, configure la calificación de legalidad que presupone actualmente el acto administrativo. En estos casos será el ciudadano y no la autoridad quien califique que se cumple con la ley. Asimismo, proponen que el ciudadano pueda comenzar a ejercer actividades reguladas con la simple presentación de la manifestación bajo protesta de decir verdad y la actuación de la autoridad se concertará al registro de dicha manifestación.

**SÉPTIMO.-** Adicionalmente, se incluye la firma electrónica tanto para la realización de promociones de los particulares como para las actuaciones de la autoridad, con el objeto de que la ciudadanía pueda realizar sus trámites por medios de comunicación electrónica. Se señala que su aplicación que dará sujeta a normas específicas que deberá emitir el Jefe de Gobierno.

**OCTAVO.-** Se propone modificar el artículo 2°, fracción I, con el fin de agregar como actos administrativos los que tienen por objeto reconocer situaciones jurídicas concretas, como los actos de registro, certificación, autentificación, notificaciones y publicaciones.

En el mismo artículo, fracciones XII y XIII, se propone modificar los conceptos de interesado y de interés legítimo. Se busca ampliar este último concepto con el fin de actualizar la connotación que actualmente ya reviste, resguardando la personalidad que todo ciudadano tiene para activar la actuación de la autoridad no sólo cuando su pretensión persiga un beneficio particular, sino cuando

se dirija a la defensa del interés público y la protección del orden jurídico.

Sin embargo, en lo relativo a la fracción XII, es conveniente analizar el cambio propuesto toda vez que limitaría la figura del interesado sólo a aquellos que resulten afectados por un acto o procedimiento administrativo, y hay innumerables casuismos de particulares que pueden ejercer un derecho legalmente tutelado sin necesariamente haber sido afectados por un acto de autoridad.

En consecuencia y toda vez que la fracción se refiere al particular que tiene un interés legítimo, es más claro mantener el texto vigente de la fracción XII en lo relativo al concepto de Interesado.

Asimismo, con la modificación al concepto de interés legítimo, en el mismo artículo 2º se adiciona la fracción XIII Bis, con el objeto de referir un concepto de interés jurídico que acote su interpelación respecto de los actos administrativos del Distrito Federal.

NOVENO.- Se propone modificar el artículo 4º de la Ley con el fin de incluir dentro de los procedimientos particulares la declaración y el registro de manifestación que se introducen en el artículo 35. En este sentido el propósito de la propuesta es conveniente en virtud de que adiciona las figuras de la declaración y del registro de manifestación, mismas que cumplen con la demanda social de que las relaciones de la administración con los particulares se regulen por el principio de simplificación.

Cabe señalar, que la reforma debería ser más ambiciosa en virtud de que el contenido del artículo que nos ocupa considera que la ley tendrá efectos de supletoriedad indefinida, ya que se señala que esta Ley será supletoria de diversos ordenamientos jurídicos que no cita ni precisa.

**DÉCIMO.-** Se modifica la fracción VI del artículo 6°, con el fin de incluir la posibilidad de que la autoridad competente pueda realizar actuaciones por medios de comunicación electrónica, para lo cual se inserta la firma electrónica como elemento de validez del acto administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se adiciona el artículo 7º bis para señalar los elementos y requisitos de validez que tendrán las declaraciones y registros previstos en la reforma al artículo 35 aquí planteada, que serán los mismos para las revalidaciones ya previstas en la Ley. Únicamente, se aducen a estas figuras los elementos y requisitos señalados en los artículos 6º y 7º de la Ley.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en la Iniciativa de Decreto se propone en lo que se refiere a los artículos 15 y 16 "...sustituir la palabra coerción por coacción, dado que dichas disposiciones prevén las condiciones bajo las cuales se puede forzar la conducta de los particulares.

69

Debido a que la doctrina señala que la coerción refiere la facultad genérica que tiene la autoridad para utilizar la fuerza y la coacción es la aplicación de esa facultad, consideramos necesaria la sustitución del concepto."

Al respecto, debe analizarse íntegramente el contenido de los artículos 15 y 16 que a la letra dicen:

> Artículo 15.- No podrá ejercerse coerción directa sobre la persona, salvo que una norma legal lo autorice expresamente, y respetando las garantías otorgadas por la Constitución.

> Artículo 16.- Los medios de coerción deben estar expresamente contemplados y autorizados por las disposiciones jurídicas aplicables.

De la lectura de los artículos 15 y 16 se desprende lo siguiente:

El artículo 15, es una disposición meramente declarativa y no es necesario que una ley establezca que deberán respetarse las garantías que otorga la Constitución, porque ésta ya lo estipula y en cuanto al contenido del artículo 16 su contenido no tiene gran utilidad en razón de que esta ley es de carácter supletorio.

Asimismo, debe entenderse por coerción y por coacción lo siguiente:

Coercitividad.- Elemento esencial de todo acto de autoridad que deriva a la unilateralidad e imperatividad que a éste caracterizan. Se manifiesta en la capacidad que dicho acto tiene para hacerse obedecer sin o contra la voluntad del gobernado a quien va dirigido. El concepto contrario, pero necesariamente complementario de la coercitividad, es el de coercibilidad, que denota obligación de obedecer coactivamente. Así, el acto de autoridad es coercitivo, en tanto que la conducta del gobernado es coercible, pues aquél la rige obligatoriamente.

Coacción.- Fuerza física o moral que, operando sobre la voluntad, anula la libertad de obrar de las personas.

Analizado el significado de cada una de las palabras motivo de estudio, se desprende que la coacción dirigida a los particulares afectaría la Garantía de Legalidad y de Competencia Constitucional

# Garantía de Legalidad y de Competencia Constitucional

La competencia constitucional concierne al conjunto de facultades con que la propia Ley Suprema inviste a determinado órgano del Estado, de tal suerte que si el acto de molestia emana de una autoridad que al dictarlo

o ejecutarlo se excede de la órbita integrada por tales facultades, viola la expresada garantía, así como el caso de que, sin estar habilitada constitucionalmente para ello, causa una perturbación al gobernado en cualquiera de los bienes jurídicos señalados en dicho precepto. La garantía de competencia constitucional excluye, pues, la legitimidad o competencia de origen de las autoridades, haciendo improcedente el amparo que contra actos realizados por órganos o funcionarios ilegalmente integrados, nombrados o electos, se pretenda promover (amparo político en cierto aspecto). Ahora bien, por cuanto a la llamada competencia ordinaria y especialmente a la jurisdiccional, que se revela como el conjunto de facultades con que la ley secundaria enviste a una determinada autoridad, conforme la jurisprudencia de la Suprema Corte, no puede reputarse como garantía de seguridad jurídica en los términos del artículo 16 de la Constitución. Sin embargo, tal circunstancia no elimina totalmente la posibilidad de que por actos contraventores de las normas concernientes a la competencia común de los jueves (y, por extención, de las demás autoridades del Estado), procede el Juicio de Amparo por lo que ha sido admitido por nuestro máximo Tribunal.

La eficacia jurídica de la garantía de legalidad reside en el hecho de que por su mediación se protege todo el sistema de derecho objetivo de México, desde la misma Constitución hasta el reglamento administrativo más minucioso.

La garantía de legalidad implicada en la primera parte del artículo 16 Constitucional, que condiciona todo acto de molestia que se contiene en la expresión fundamentación y motivación de la causa legal del procedimiento.

Ambas condiciones de validez constitucional del acto de molestia deben necesariamente concurrir en el caso concreto para que aquél no implique una violación a la garantía de legalidad consagrada por el artículo 16 de la Ley Suprema, es decir, que no basta que haya una ley que autorice la orden o ejecución del o de los actos autoritarios de perturbación sino que es preciso inaplazablemente que el caso concreto hacia el cual estos vayan a surtir sus efectos este comprendido dentro de las disposiciones relativas a la norma, invocadas por la autoridad. Por consiguiente, razonado a contrario sensu, se configurará la contravención al artículo 16 Constitucional a través de dicha garantía, cuando el acto de molestia no se apoye en ninguna ley (falta de fundamentación) o en el caso de que, existiendo ésta, la situación concreta respecto a la que se realice dicho auto de autoridad no esté comprendida dentro de la disposición general invocada (falta de motivación).

Referencia: Las Garantías Individuales, Capítulo Séptimo, Artículo 16. Primera Parte, Apartados D. Y E.

En consecuencia a lo anterior, debe mantenerse la palabra coerción en el texto de los artículos 15 y 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

DÉCIMO TERCERO.- En lo relativo al artículo 25, se propone modificación con el objeto de adecuar la figura del procedimiento de nulidad actual para ser aplicada en caso de que las declaraciones, registros de manifestación y revalidaciones previstos en el nuevo artículo 35 propuesto, no reúnan los elementos de validez establecidos en el artículo 7 bis mencionado. Siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento de nulidad, el particular tendrá oportunidad de manifestar las modificaciones o correcciones por error u omisión de manera espontánea, en virtud de no habrá calificación previa de la autoridad que condicione los efectos de las declaración y registro para el inicio del ejercicio de nuestras facultades de los interesados.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se propone adicionar el artículo 27 de la Ley para incorporar la posibilidad de que la declaración de anulabilidad del acto administrativo pueda ser emitida por el servidor público responsable del acto, y no sólo por su superior jerárquico, entendiendo que tal procedimiento permite corregir los errores o irregularidades de los requisitos de validez del acto administrativo, que el propio texto actual permite subsanar. La finalidad de dicha modificación es resguardar la validez del acto administrativo mediante un procedimiento más expedito.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se propone la modificación al artículo 33 para contemplar la posibilidad de que el particular realice promociones por medios de comunicación electrónica, utilizando la firma electrónica.

**DÉCIMO SEXTO.-** También la iniciativa de decreto contempla una adición y la modificación al texto actual para el concepto de registro de manifestación e incluir la figura de declaración ya prevista en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Asimismo, se separan en un nuevo artículo los dos últimos párrafos actuales, que se refieren a la garantía de información que sobre el procedimiento administrativo tiene el interesado. El concepto añadido abarca claramente los efectos y consecuencias del nuevo tipo de acto administrativo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Reiterada y fundamentalmente como se puede apreciar en los considerándos anteriores, la iniciativa del presente decreto gira en torno a la conceptualización del registro de manifestación y de la declaración, además de la creación de mecanismos para anular los actos y sancionar a los particulares que llegasen a abusar de esa buena fe, particularmente en los casos de los reincidentes, para evitar el uso doloso.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que se propone la adición a un nuevo artículo, el 35 Bis, para incorporar los dos últimos

párrafos del artículo 35 actual, con relación a la garantía de información del procedimiento administrativo de los interesados.

**DÉCIMO NOVENO.-** Finalmente, se modifica el artículo 97 para eliminar la diferencia que existe en la Ley respecto de los procedimientos de visita de verificación ordinaria y extraordinaria, circunscrita a la realización de la primera en horas hábiles y la segunda en horas inhábiles. En la realidad, al emitirse el Reglamento de Verificación Administrativa, se establecieron otras diferencias entre ambos procedimientos, que hicieron intrascendente la de su realización en horas hábiles o inhábiles. Debido a que se pretende fortalecer el procedimiento de visita de verificación, se considera preciso transparentar los supuestos bajo los cuales se puede realizar, adecuando correctamente el Reglamento a la Ley. En su conjunto, se mantienen las formalidades establecidas en la Ley respecto de este procedimiento, pues se consideran sustanciales para garantizar los derechos de los particulares.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se desecha la propuesta sobre la modificación a la fracción XII del artículo 2°., así como las modificaciones a los artículos 15 y 16, quedando tal y como se encuentran en la Ley vigente, por las razones expuestas en los considerandos octavo y décimo segundo.

SEGUNDO.- Se reforman las fracciones I y XIII del artículo 2°., primer párrafo del artículo 4°., fracción VI del artículo 6°., párrafos cuarto y quinto del artículo 25, párrafo segundo del artículo 27, artículo 33, párrafos segundo y tercero del artículo 35 y el artículo 97; se adicionan la fracción XIII Bis del artículo 2°., el artículo 7°. Bis, el párrafo sexto del artículo 25, párrafos tercero y cuarto del artículo 27 y el artículo 35 Bis, y se deroga el último párrafo del artículo 35, todos ellos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal publicada el 19 de diciembre de 1995 en el Diario Oficial de la Federación y el 21 de diciembre de 1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

# **DECRETO**

Artículo 2º.- ...

I. Acto Administrativo: Declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva, emanada de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por los ordenamientos jurídicos, que tiene por objeto crear,

transmitir, modificar, reconocer o extinguir una situación jurídica concreta, cuya finalidad es la satisfacción del interés general;

II. a XII. ...

XIII. Interés Legítimo: Derecho de los particulares para activar la actuación pública administrativa en defensa del interés público y la protección del orden jurídico;

XIII. Bis. Interés Jurídico: Derecho subjetivo de los particulares derivado del orden jurídico, que le confiere facultades o potestades específicas expresadas en actos administrativos, tales como concesiones, autorizaciones, permisos, licencias, registros y declaraciones.

XIV. a XXVI. ...

Artículo 4º.- La presente Ley se aplicará de manera supletoria a los diversos ordenamientos jurídicos que regulan a la Administración Pública del Distrito Federal; excepto en lo siguiente: en lo relativo al recurso de Inconformidad previsto en esta Ley, que se aplicará a pesar de lo que en contrario dispongan los diversos ordenamientos jurídicos; en lo que respecta a las Visitas de Verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto por esta Ley y el Reglamento que al efecto se expida, en las materias que expresamente contemple este último ordenamiento; y en lo referente al procedimiento de revalidación de licencias, autorizaciones o permisos, así como a las declaraciones y registros previstos en el artículo 35 de esta Ley.

#### Artículo 6º.- ...

I. a V. ...

VI. El acto escrito deberá indicar la autoridad de la que emane y contendrá la firma autógrafa o electrónica del servidor público correspondiente;

VII. a X. ...

Artículo 7º. Bis.- Las declaraciones, registros y revalidaciones previstos en el artículo 35 de la Ley se considerarán válidos cuando los interesados hayan reunido los requisitos señalados en las normas que los regulan.

En todo caso, se considerarán como elementos de validez de estos actos administrativos los previstos en las fracciones I, III, IV, V y IX del artículo 6°., así como contar con el sello y firma del servidor público responsable de la unidad receptora de la autoridad competente y contener en el formato correspondiente la fundamentación aplicable, así como los datos, circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que, de acuerdo con dicha fundamentación, deba indicar el interesado.

Igualmente, será elemento de validez del acto que el particular se haya conducido con verdad al llenar el formato correspondiente.

Estos actos administrativos deberán contener, además, como requisitos de validez el indicado en la fracción IV del artículo 7º. de este capítulo y señalar el lugar y la fecha de su presentación.

No surtirá ningún efecto y se tendrán por no realizadas las declaraciones, registros o revalidaciones cuando el particular reincida en falsedad para satisfacer una misma pretensión.

Artículo 25.- ...

NUM. 40

En el caso de actos consumados, o bien, de aquellos que, de hecho o de derecho sean de imposible reparación, la declaración de nulidad sólo dará lugar a la responsabilidad del servidor público que lo hubiera emitido u ordenado, en los términos de las disposiciones jurídicas correspondientes, cuando éste sea el caso.

Si las declaraciones, registros y revalidaciones previstos en el artículo 35 de esta Le contienen omisiones o irregularidades en los elementos de validez, se entenderá que éstas son de estricta responsabilidad del particular, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder de oficio a iniciar el procedimiento de nulidad del acto, bajo los supuestos correspondientes, pero quedará a salvo el derecho del particular para intentar un nuevo acto.

En los supuestos del párrafo anterior, el interesado tendrá el derecho de hacer las rectificaciones que considere pertinentes para resguardar la validez del acto administrativo, siempre que no se haya iniciado el procedimiento de nulidad.

Artículo 27.- El servidor público responsable del acto administrativo podrá reconocer de oficio su anulabilidad, haciendo del conocimiento de su superior jerárquico el inicio del procedimiento respectivo.

El procedimiento de declaración de nulidad a que se refiere el quinto párrafo del artículo 25 de esta Ley será iniciado por el servidor público responsable de la declaración, registro o revalidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en las normas correspondientes.

Cuando se haya generado algún derecho o beneficio al particular, no se podrá anular de oficio el acto administrativo: y la autoridad competente tendrá que iniciar el procedimiento de lesividad ante el Tribunal, salvo en los casos en que los ordenamientos jurídicos aplicables permitan a la autoridad revocar o anular

oficiosamente dichos actos administrativos o cuando el interesado se haya conducido con dolo, mala fe o violencia para obtener dicha resolución favorable.

Artículo 33.- Toda promoción deberá contener la firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no ealizada. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito.

# Artículo 35.- ...

La normativa establecerá los casos en que proceda la declaración o registro de manifestación de los particulares, como requisito para el ejercicio de facultades determinadas. En estos casos, el trámite estará basado en la recepción y registro de la manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumple con las normas aplicables para acceder a dicho acto, acompañada de los datos y documentos que éstas determinen, sin perjuicio de que la autoridad competente inicie los procedimientos que correspondan cuando en la revisión del trámite se detecte falsedad. En estos casos, estará obligada a presentar denuncia ante el Ministerio Público para la aplicación de las sanciones penales correspondientes.

En el caso de revalidación de licencias, autorizaciones, permisos, registros o declaraciones, el trámite se podrá hacer mediante un aviso por escrito, que contendrá la manifestación del interesado, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que las condiciones en que se le otorgo u obtuvo originalmente la licencia, autorización, permiso, registro o declaración de que se trate, no han variado, y de las facultades. Dicho trámite se podrá realizar dentro de los quince días hábiles previos a la conclusión de su vigencia, sin perjuicio del pago de derechos que la revalidación origine y de las facultades de verificación de las autoridades competentes. Este procedimiento para revalidación no será aplicable a las concesiones.

Artículo 35 Bis.- Los interesados tienen en todo momento el derecho de obtener información sobre los procedimientos y el estado en que se encuentran, así como el acceso a los expedientes que con motivo de sus solicitudes o por mandato legal, formen las autoridades, Así mismo, se les podrán expedir a su costa; y siempre que así lo soliciten, copias y certificaciones de los documentos que obren en los expedientes previo pago de los derechos que correspondan.

Sólo podrá negarse la información o el acceso a los expedientes, cuando se involucren cuestiones relativas a la defensa y seguridad nacional, esté protegida dicha información por el secreto industrial, comercial o por disposición legal; o porque el solicitante no sea el titular

o causahabiente, o no acredite su interés legítimo en el procedimiento administrativo

Artículo 97.- Las autoridades competentes del Distrito Federal, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local podrán llevar acabo visitas de verificación. Dichas visitas de sujetarán a los principios de unidad, funcionalidad, coordinación, profesionalización, simplificación, agilidad, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y autocontrol de los particulares.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Para la aplicación de la firma electrónica mencionada en los artículos 6°., fracción VI, y 33 de la presente Ley, el Jefe de Gobierno emitirá las normas que deberán observar las dependencias, órganos político administrativos en cada demarcación territorial, órganos desconcentrados y entidades paraestatales que componen la Administración Pública del Distrito Federal.

Por la Comisión de Administración Pública Local las y los diputados: Alberto Trejo Villafuerte, Presidente; Obdulio Ávila Mayo, Secretario; así como los integrantes: Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Gerardo Villanueva Albarrán, Francisco Chiguil Figueroa, Andrés Lozano Lozano, Miguel Angel Solares Chávez, Víctor Gabriel Varela López.

#### EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la tribuna por la Comisión de Administración Pública Local al diputado Alberto Trejo Villafuerte.

Adelante, diputado.

# **EL C. DIPUTADO ALBERTO TREJO VILLAFUERTE.**Con su venia, diputado Presidente.

#### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 117 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local tiene a bien presentar el dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, presentado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Del estudio y análisis de la iniciativa en comento, la Comisión dictaminadora resolvió atendiendo principalmente los siguientes razonamientos: La Ley de Procedimiento Administrativo, tiene como fin regular los actos de la Administración Pública y desde su publicación en el año de 1995 significó un parteaguas en la relación que existe entre los ciudadanos sujetos a cumplir con los ordenamientos locales y la responsabilidad de las autoridades de la ciudad a observar criterios de simplificación y racionalización en los procedimientos administrativos, a efecto de evitar que los ciudadanos estén obligados a realizar trámites inútiles y burocráticos; además, con la entrada en vigor de esta ley se redujo de manera significativa la discrecionalidad que existía ante la falta de claros mecanismos en el desahogo de los procedimientos administrativos.

A 8 años del inicio de su vigencia conveniente resulta evaluar el resultado de su aplicación atendiendo las experiencias adquiridas y es fundamentalmente la causa por la que este ordenamiento necesita adecuarse a la realidad social, política y económica de la ciudad.

El dictamen que en este acto fundamento y motivo, atendió como eje principal que las modificaciones atendieran los principios de simplificación, de competencia, de legitimación, de legalidad y de buena fe, razón por la que reducen, clarifican las formalidades, requisitos y demás condiciones en los trámites de declaración y registro de manifestación; además, se garantiza el reconocimiento a quienes ejercen un interés legítimo ante la Administración Pública cubriendo las formalidades esenciales en todo procedimiento contemplados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que se refieren a las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica de los particulares frente a los actos de la Administración Pública Local.

Asimismo, el principio referido de buena fe debe entenderse como aquél en que las manifestaciones, informes, declaraciones, registros de manifestación y en general la conducta asumida por los interesados se encuentra apegada a la verdad en este sentido. Las autoridades administrativas que intervengan en el procedimiento aplicarán las normas acordes con este principio y a las manifestaciones y declaraciones vertidas por los particulares, manteniendo en todo momento sus facultades de control y verificación.

Por lo anterior expuesto, se desecharon en el dictamen en comento las propuestas que se refieren a los artículos 15 y 16 de la ley, consistentes en sustituir la palabra "coerción" por la palabra "coacción", dado que dichas disposiciones prevén las condiciones bajo los cuales se puede forzar la conducta de los particulares, debido a que la doctrina señala que la "coerción" refiere a la facultad genérica que tiene la autoridad para utilizar la fuerza y la "coacción" es la aplicación de esa facultad; consideramos necesaria la sustitución del concepto, así como la relativa a replantear el concepto de "interesado", para efectos de la Ley de

Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en virtud de que se concluyó que se contravendrían los principios ya expresados y señalados con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado por la Comisión de Administración Pública Local, resolvió aprobar por unanimidad el presente dictamen en los siguientes términos.

Primero.- Se desecha la propuesta sobre la modificación a la fracción XXII del artículo 2º, así como las modificaciones a los artículos 15 y 16 quedando tal y como se encuentran en la ley vigente por las razones expuestas en los considerandos Octavo y Décimo Segundo.

Segundo. Se reforman las fracción I, XIII del artículo 2°, primer párrafo del artículo 4°, fracción VI del artículo 6°, párrafos cuarto y quinto del artículo 25, párrafo segundo del artículo 27, artículo 33, párrafo segundo y tercero del artículo 35 y el artículo 97.

Se adicionan la fracción XIII bis del artículo 2°.

El Artículo 7º bis, el párrafo sexto del artículo 25 párrafos tercero, cuarto del artículo 27 y el artículo 35 bis y se deroga el último párrafo del artículo 35, todos ellos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, publicada el 19 de diciembre de 1995 en el Diario Oficial de la Federación y el 21 de diciembre de 1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.

**ELC. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Trejo Villafuerte.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Adelante, diputado Francisco Agundis, tiene el uso de la tribuna.

**EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS.-** Como les estaba diciendo, compañeras y compañeros diputados, no sin antes agradecer a mi buen amigo y compañero el diputado Escobar, el cuatro que me aplicó, pues seguir hablando de este tema.

Las modificaciones que ayer aprobamos sin información con las que hoy se pretenden aplicar, son cambios con una profunda e importante relevancia en lo que a normatividad, declaración y registro de las micros y pequeñas empresas, tendrán en esta ciudad.

No se sabe con esta modificación o simplificación administrativa el próximo año, cualquier ciudadano capitalino a reserva de decir verdad, podrá abrir una empresa mercantil sin mayor requisito.

Si no sabemos cuántas empresas regularizamos ayer, no sabemos cuántas nuevas empresas se van a aperturar por esta simplificación administrativa, pues cómo piensan que las autoridades podrán regular, verificar y vigilar la operación de estos comercios.

Todas estas modificaciones al fomento y desarrollo económico de la capital se realizaron sin haber permitido la participación de la Comisión de Fomento Económico.

El desarrollo económico inicia desde la simplificación administrativa, hasta el monto de recursos que se asigna para apoyar a las mismas.

Yo quiero pedirles, seguramente algún compañero o compañera que está aquí será la nueva o el nuevo Presidente de la Asamblea en próximos periodos y si hay que ser responsables y hay que conocer las iniciativas antes de turnarlas.

No es correcto que por intereses particulares del Ejecutivo, de Secretarias o Secretarios de las diferentes áreas del Gobierno Local se turnen a modo las iniciativas que buscan que se apruebe.

Entonces este antecedente queda sin cero modificaciones importantes al fomento desarrollo económico de la ciudad, sin el análisis suficiente y responsable de las Comisiones creadas específicamente para analizar ese tema.

No podemos aprobar en Comisiones iniciativas ya sean del Ejecutivo o de los legisladores, en Comisiones que no tienen jurisdicción o no representan el campo de acción para analizar las mismas.

Yo les pido que en el futuro seamos más responsables y el turno que se dé a las iniciativas sea un turno correcto y adecuado porque en eso se va a sustentar y a basar el análisis adecuado, responsable y prudente, y eso enriquecerá las iniciativas presentadas.

Los diputados encargados en las diferentes Comisiones de analizar los temas podrán dictaminarlas en un sentido u otro, pero contando con los elementos que se requiere para ello.

Entonces yo invitaría al que llegara a ser el nuevo Presidente de la Asamblea a que considerara esto y antes de turnar las iniciativas pues revise de que se trata y si existieran presiones del Ejecutivo, que no sean tomadas en cuenta y si una Secretaria en lo particular ve obstáculos en una Comisión, no busque Comisiones a modo para aprobar las mismas.

Gracias.

ELC. PRESIDENTE.- Gracias diputado Francisco Agundis.

Para el mismo tema tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Varela, para hablar en pro, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.-Con su autorización compañero Presidente.

Antes que nada una disculpa a los compañeros del Verde por tenerles que aplicar una moción suspensiva al derecho al berrinche que todo mundo tiene, disculpen. Se habla aquí de muchas cosas. Cada que algún diputado sube del Verde dice que son puntos de gran relevancia y de gran interés y no sé qué tantas cosas dicen, pero les quiero decir esto es totalmente incongruente con la responsabilidad que ustedes han asumido en las Comisiones.

En la Comisión de Administración Pública Local hemos dictaminado nueve veces; nueve veces con ocho diputados, ha faltado uno, el de ustedes, el integrante de su Comisión. Si se habla...

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Diputado Agundis.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Una pregunta al orador.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.-Al final.

LAC. PRESIDENTA.- No le concede. Adelante diputado.

# EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.-

Se habla de que votan sin información y eso obviamente les concedemos la razón, votan sin información, si no van a las Comisiones, si no van a los debates, si no van a los análisis en donde se discuten estas cosas, obviamente hay desinformación. Eso no lo podrían decir los compañeros del PAN que han estado en todos y a los que se ha llegado por unanimidad...

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame el orador un momentito.

¿Con qué objeto diputado Arturo Escobar?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Presidenta, para solicitarle que le pida al orador que se apegue al tema. El pidió la palabra a favor del dictamen. Se ha dedicado nada más a buscar si los diputados del Verde fueron o no a la Comisión. Entonces yo le pediría que le ordenara al orador que se dedicara a hablar sobre el tema.

Ahora, como él ha ido a la Comisión, supongo que lo conoce. Háblenos del tema, señor diputado, no se confunda.

# EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.-

A ver, con gusto le hablaríamos del tema al compañero porque sé que le hace falta, ya que no estuvo en ninguna reunión de Comisión; le hablaríamos del tema con mucho gusto, pero creo y también lo invito a que haga uso de la palabra por alusión personal, compañero del Verde, porque sí me dirijo a usted y me estoy refiriendo a usted.

Vamos pues a las cosas de importancia que nosotros vemos en este dictamen que por unanimidad los diputados que estuvimos presentes en la Comisión aprobamos.

Creemos que se parte de la buena fe que debe de tenerse por parte del ciudadano, no partir de que el ciudadano es un potencial delincuente que si declara algo, hay que ponerlo en duda y que es un delincuente porque no es gobierno o porque tiene el carácter de ciudadano. Creemos al contrario, que por ser un ciudadano se debe de partir de que la declaración que pueda hacer de cualquier situación legal, que sus predios, que sus establecimientos mantengan, es de buena fe, y de ahí partimos.

Creemos que si esto se hiciera en toda la administración del país, se estaría rebasando mucha de la burocracia y de la corrupción que ahorita se vive, y lo digo con todas sus letras, en todo el país.

Entonces, partimos de ese hecho, de la confianza en la buena fe que un declarante, que un ciudadano pueda tener para esto.

Siempre aquí que se debate casi cualquier tema, sobre todo de los programas sociales, se habla de recursos. El estar aprobando esta ley está también facilitando la entrada de recursos a nuestra Ciudad Capital, y ayer se dieron datos concretitos de esto. Entonces nosotros partimos de eso.

Además, se ha hecho muy cuidadosa esta situación, no es para regularizar ni giros negros ni ningún giro que cause molestia ciudadana. En el dictamen y en todas las leyes que hemos reformado en ese sentido, el día de ayer y hoy, se excluyen totalmente a giros que causan problema social, como son las cervecerías, las pulquerías, los bares, discotecas, salones de baile, en fin, todas estas cuestiones que causan el problema social vecinal están excluidas.

¿Qué es lo que se regulariza? Se regulariza lo que ya existe.

¿O sea, de qué se trata, de mantener en la ilegalidad, en la delincuencia casi a un pequeño establecimiento, a la tiendita de la ventana de la esquina que en cualquier colonia hay, el seguir diciendo que eso está violando la ley y luego entonces son delincuentes o están haciendo una cuestión irregular? No, no creemos que de ahí se parta.

Al contrario, las leyes se deben de adecuar a la realidad social, y si existen cientos de establecimientos, miles de establecimientos en nuestra ciudad que pueden regularizar, que pueden estar dentro de la ley sin que cambien su situación de ninguna forma, nada más declarando que existe su comercio, que existe cualquier giro permitido, con eso basta para que quede regularizado y con eso basta para que comience también a ingresar impuestos a nuestro Erario Capitalino.

Muchas gracias.

Les invito a que votemos a favor.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Por alusiones.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene usted el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, por alusiones personales.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Señora Presidenta, la pregunta que iba a hacer al último al diputado Varela.

**LAC. PRESIDENTA.-** Ya no ha lugar, ya el diputado Varela acabó en el uso de la tribuna.

Adelante, por favor, diputado Escobar.

# EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.-Gracias, Presidenta.

Me da mucho gusto, diputado Varela, que usted me extrañe mucho en las Comisiones, se lo agradezco, pero este es el centro de los debates también.

No hay que tenerle miedo, diputado Varela, a los cuestionamientos, no va a pasar nada. Seguramente usted que estuvo presente en la Comisión cuando se generó el dictamen, va a poder responder la pregunta que le iba a hacer el diputado Agundis, pero bueno, ese es su estilo, viene, descalifica y se baja corriendo de la tribuna.

El tema sin duda tiene un fondo importante, no podemos pensar que la simplificación administrativa tiene que ver con un concepto de liberalización total de requisitos. Lo que usted está provocando, diputado Varela o está generando o se va generar con esta ley, es una enorme oportunidad para los delincuentes para lavar dinero, para generar negocios ilícitos, por supuesto que negocios con giro negro, no tenemos duda que se va a generar; pero es el clásico estilo de un diputado que cree que en siglo XXI los requisitos para liberalizar, cualquier requisito, es la respuesta a los problemas de corrupción. No.

Para revertir estos problemas, señor diputado Varela, habría que irnos al fondo del tema. Primero habría que reconocer que en las oficinas administrativas del Distrito Federal existe una enorme corrupción, habría que reconocerlo primero, hacer un diagnóstico que nos creamos, una vez teniendo el diagnóstico nos ponemos a legislar.

Decir ¿cómo puedo fomentar economía, cómo puedo fomentar crecimiento en la Ciudad de México? Facilitando los requisitos a los ciudadanos para constituir negocios, para abrir una tienda, como dijo usted, por supuesto que hay que hacerlo, pero en ningún momento, y no se trata de confianza a la ciudadanía...

# EL C. DIPUTADO ALBERTO TREJO VILLAFUERTE (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.-** Permítame, señor diputado Escobar. ¿Con qué objeto, diputado Trejo?

# EL C. DIPUTADO ALBERTO TREJO VILLAFUERTE (Desde su curul).- Muchas gracias, diputada Presidenta.

Para dirigirme amablemente al diputado de la voz pidiéndole si me acepta una pregunta.

**LA C. PRESIDENTA.-** ¿Le acepta usted una pregunta al diputado Trejo, diputado Escobar?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Se la acepto diputado, claro que sí.

**LA C. PRESIDENTA.-** Adelante diputado Trejo, ha sido aceptada su pregunta.

EL C. DIPUTADO ALBERTO TREJO VILLAFUERTE (Desde su curul).- Gracias, diputada Presidenta. Gracias, diputado.

Quería ver si nos puede hacer el favor de decirnos cuál es el trámite para hacer una declaración de apertura conforme a lo establecido en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, que es la que regula todo esto a lo que usted se está refiriendo.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Adelante diputado para dar respuesta.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.-** Se la puedo leer ¿o me permite estudiarla para de memoria yo decírsela desde aquí? ¿Alguien tiene una ley para poder decírsela al señor? Creo que la pregunta es absurda y sin duda le pidió usted permiso a su coordinador para hacérmela. Hay que ser más inteligentes, señor diputado.

LA C. PRESIDENTA.- Continúe con su intervención.

**EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.-** Para concluir, señora Presidenta. El tema tiene que ver en tener instrumentos jurídicos modernos que simplifiquen, que por supuesto generen inversión en la Ciudad de México, pero no con una liberalización de los requisitos. Esa no es la respuesta que requieren los ciudadanos.

Gracias.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** ¿Con qué objeto, diputado Rafael Hernández?

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Para razonar el voto.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Diputada Presidenta, por alusiones.

**LA C. PRESIDENTA.-** Por alusiones personales tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos el diputado Francisco Agundis, del Partido Verde Ecologista de México.

# EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS.- Gracias, Presidenta.

Les quiero llamar su atención. Escuchamos aquí el posicionamiento, la expresión de un diputado que cree que es lo mejor para el país y no iba a permitir la delincuencia.

Yo le quiero preguntar al diputado Varela si alguna vez fue tachado de delincuente, si alguna vez lo detuvieron por invadir predios, ¿no será que hoy quiera invadir establecimientos mercantiles? Y con la reducción de trámites obviamente sería mucho más fácil.

Los verdes hacen berrinches, los verdes vamos en contra de lo que creemos que está mal, no subimos a Tribuna a hablar del FOBAPROA y de los 70 años, como un grupo parlamentario reiteradamente lo hace, parece que no tiene otro argumento para nada; todo, señores, es culpa de los 70 años y del FOBAPROA, y esa no es la realidad de este país, hay más elementos.

Reitero, requerimos la disposición de todos los legisladores para analizar los temas con responsabilidad. No todo es el FOBAPROA ni los 70 años.

Gracias.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO VICTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ (Desde su curul).- Por alusiones personales.

LA C. PRESIDENTA.- Por alusiones personales tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos, después proseguimos con el procedimiento y ahí podrá razonar su voto, diputado Rafael Hernández.

#### EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.-

Bueno, le respondemos a los compañeritos del Verde. Obviamente que nunca hemos invadido un solo predio, y obviamente que nunca hemos sido tratados como delincuentes porque nunca hemos caído en estas conductas; pero qué triste, qué lamentable que lleven a este nivel el debate, pues, cuando no se contesta una pregunta concretísima, evidenciando el desconocimiento que tienen entonces de la ley, de esto que estamos haciendo. Y gritas, hermano, es peor.

Entonces, creo que es lamentable; es lamentable que se llegue a ese grado de nivel o como estas expresiones de que si se corre o no se corre. Por Dios, estamos debatiendo.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputada Varela, discúlpeme. ¿Con qué objeto, diputada Guadalupe Chavira?

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA (Desde su curul).- Diputada Presidenta, en función del Reglamento le solicito que conmine al diputado del Partido Verde Ecologista que se conduzca como lo que es, como diputado local y que honre a esta Asamblea Legislativa, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Antes de que continúe, en mi carácter de Presidenta de esta Mesa Directiva, sí quiero solicitar respetuosamente a todos los diputados y diputadas que hagan uso de la tribuna, que se conduzcan con respeto, civilidad y tolerancia, y lo digo para todos los diputados, y que también nos conduzcamos con respeto desde nuestros lugares, porque tenemos que honrar esta soberanía. Muchas gracias.

Continúe, por favor, diputado Varela.

# EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.-Gracias, diputada Presidenta.

Es eso lo que pedimos, que se eleve el debate, que se manejen aquí los elementos que realmente se oponen, a los elementos que no le satisfacen, a los elementos en donde se pudo haber aportado o debatido o refutado; pero si no se hizo en su momento, aquí no con gritos se vuelve a cambiar una ley.

Nosotros insistimos en que esto se debe de aprobar, porque sí se tienen diagnósticos y sí se tienen análisis y en esta ley concretita estamos esperando, se puede esperar que hasta 80 mil negocios regularicen, e insisto, negocios que existen ya, negocios que no causan absolutamente ningún problema y que, por el contrario, van a seguir generando la economía vecinal, la economía en la ciudad en ese nivel que hace falta y también, insisto, van a entrar esos recursos que tanto se escatiman en el gobierno y en el Congreso federal.

Muchas gracias.

## LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Varela.

Vamos a continuar con el procedimiento.

Se consulta a la Asamblea si alguna o algún diputado desea razonar su voto. Ya me ha solicitado el uso de la Tribuna para tales propósitos el diputado Rafael Hernández. ¿Algún otro diputado de otro grupo parlamentario desea razonar su voto?

Tiene entonces el uso de la tribuna hasta por diez minutos, para razonar su voto, el diputado Rafael Hernández, del Partido de la Revolución Democrática.

# EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.- Con su permiso, Señora Presidenta.

Diputadas, diputados: Buenas tardes.

El último día de este año que nos vamos a ver. Uno quería abstenerse de pasar a esta Tribuna y de analizar lo que se está tocando. Y digo esto porque con 8 veces que lo hemos venido discutiendo en Comisión, en este Pleno aún me parece que hay compañeros que no lo han entendido, y no lo han entendido por dos razones:

Quienes militamos en un partido con un proyecto de nación diferente, que donde ponemos por delante a la gente, al pueblo, y hay otros que ponen por delante a unos cuantos; hay otros que dicen que la riqueza solamente tiene que estar en unos cuantos y hay otros que decimos que la riqueza se tiene que distribuir.

Hay formas, hay métodos, hay sistemas, y el problema es de fondo, precisamente como ayer lo decía el diputado Nieto. El asunto y va a dar, si quieren aquí nos quedamos toda la noche, porque es muy fácil venir a esta tribuna como tribuno y descalificar un compañero a otro.

Un principio ideológico de la izquierda ha sido la inclusión, la tolerancia y lo hemos venido manejando en todos los ámbitos sociales, desde los sindicatos pasando por las luchas sociales, pasando por los movimientos mismos y hemos sido tolerantes; hemos sido consecuentes y lo vamos a seguir siendo en todo el año que viene y después del 2006 cuando ganemos, lo vamos a seguir siendo.

Hay gente que en un momento dado apoyó al Presidente en turno, y ahora ya son sus máximos retractores; hay gente que se une en el Congreso de la Unión y acá viene y plantea otra cosa.

# EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame diputado Rafael Hernández.

¿Con qué objeto, diputado Agundis?

# EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Para establecer que el diputado no está razonando su voto o imaginar lo que piensa cuando vota, si así razona.

Entonces yo le pido que si es para razonar el voto, se razone el voto. Usted pidió orden y respeto, yo creo que el respeto debe ser mutuo. Nosotros estamos de debatir el tema, si quieren, hubo diputados que así lo exigieron con su participación; desviar el tema, que nosotros no pensamos adecuado, yo le pediría que entonces que los oradores se rijan conforme a lo que solicitan en la palabra. Entonces si está razonando el señor su voto, ¿pensó en Fox cuando votó o qué?

**LA C. PRESIDENTA.-** Permítame un segundo. Ya usted hizo la petición correspondiente y hemos tomado acuse de la misma.

Yo le pido al diputado y a todos los diputados que pidan razonar su voto, que se acojan al tema, sin que esto implique de ninguna manera, diputado Rafael Hernández, que vamos a vulnerar el derecho que usted tiene como diputado a expresar con absoluta libertad sus opiniones.

Continúe por favor, diputado Rafael Hernández.

# EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.-Habemos quienes decimos, los diputados de acá, que para razonar hay que hacer un análisis nacional de lo general a

razonar hay que hacer un análisis nacional de lo general a lo particular. Quien no entienda eso compañeros, el legislar, entonces yo creo que debe de estar en otro lado.

Por lo demás, compañeras y compañeros, yo me refiero al momento que hemos estado dando como Gobierno democrático aquí en la Ciudad al fomento a la industria, me refiero al fomento al empleo, me refiero al fomento al crecimiento económico que hemos manifestado en estos 3 años, que somos la única entidad que ha tenido un crecimiento económico con una derrama de un producto interno bruto, mayor a todas las entidades. Si eso no es fundamento, compañeros y compañeros, a mí me parece que no estamos siendo diputados de este nivel.

Primero, compañeras y compañeros, nosotros venimos ayer aquí a defender el dictamen donde decíamos ya que del total de la pequeña y mediana empresa, micro también, el 50% no está regular, y el 50% no está regular porque hace 3 años alguien en la Presidencia dijo que había que abrir changarros, y todo el mundo se dio a la tarea y acá en el Distrito Federal se ha apoyado con los microcréditos de 3 mil a 200 mil pesos.

Compañeras y compañeros, ese es el asunto que tenemos, tenemos un promedio de 80 mil establecimientos sin regular, pero también le decimos que no lo vamos a hacer de manera irresponsable porque hemos venido diciendo que con la actual ley se tardan hasta dos años para regular este establecimiento, que también decimos que son 30 trámites que con la actual ley se realizan y los que estamos proponiendo únicamente son dos; la manifestación y confiando en la palabra y en la ciudadanía. También le decimos que vamos a decirle cero, ya un alto, un cerco a la corrupción que efectivamente se da.

Nosotros lo que proponemos es honestidad y transparencia, a eso nos estamos refiriendo cuando decimos en la simplificación administrativa y tenemos que entender que de principio vamos a ir nosotros a avalar y seguir avalando este tipo de leyes que no son hechas al vapor, que son hechas como decía regresando en ocho sesiones, que podemos seguir discutiendo, pero cuando dicen por ahí que cuando ya nadie entiendo es, en fin.

Miren ustedes, objetivos también. El objetivo fundamental de esta ley de la simplificación administrativa; uno, es el empleo; dos, la estabilidad jurídica de los comercios ya establecidos; y tres, fundamentalmente el cambio de uso de suelo.

Queremos nosotros que los miembros del Partido de la Revolución Democrática apoyar a la pequeña, a la micro empresa y por eso es que tenemos que tener un objetivo fundamental y que es regularizar estos establecimientos, que en vías de hecho ya están.

Es cuanto, señora Presidenta.

# LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Hernández.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservar algún artículo para su discusión en lo particular.

En virtud de no existir reserva de los artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**ELC. SECRETARIO.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido y añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

# (Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Jesús López, en pro.

Martha Delgado, abstención.

Rafael Hernández, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Héctor Guijosa, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Andrés Lozano, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez, en pro.

79

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Sara Figueroa, en contra.

Lujano Nicolás, a favor,

Benjamín Muciño, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

Jorge Lara, en pro.

René Bejarano, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, en pro.

José María Rivera, a favor.

Arturo Escobar, en contra.

José Antonio Arévalo, en contra.

Francisco Agundis, en contra.

Gabriela González, a favor.

Mauricio López, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, en pro.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

**ELC. SECRETARIO.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 4 votos en contra, 1 abstención.

Cumplida su instrucción.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local con decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Ambiental del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre las diputadas y diputados en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como de la lectura del mismo y se somete a su discusión de inmediato.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refiere el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMENA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEYAMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA. PRESENTE.

A la comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la diputada Aleida Alavez Ruíz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 42 fracciones XII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 59, 60 fracción II; 61, 62, 63, 64, 67 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica se avocó al estudio de la citada iniciativa de ley, bajo los siguientes:

# ANTECEDENTES:

- 1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 16 de diciembre de dos mil tres, la C. Diputada Aleida Alavez Ruíz, presentó una propuesta una INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- 2.- En virtud de lo anterior, con fechas 16 de diciembre de 2003, se remitió por conducto de la Mesa Directiva, a los diputados integrantes de esta Comisión, copia simple de la iniciativa citada, a fin de que manifestaran sus observaciones y comentarios a las mismas.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto por los 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, en sesión de trabajo del día 30 de diciembre de 2003, se reunió para aprobar el presente dictamen, con la finalidad de someterlo a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, en razón de los siguientes

## CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión ordinaria de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica tiene competencia legal para conocer de la iniciativa de reforma presentada por la legisladora Aleida Alavez Ruiz, respecto de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en virtud de lo dispuesto en los numerales 10 fracción I, 11, 59, 60 fracción II; 61, 62, 63, 64, 67 y 73 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el derecho constitucional de un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas impone al Estado la obligación de realizar una constante revisión y modernización de las instituciones legales y administrativas para controlar y revertir los fenómenos de deterioro ambiental en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

En este sentido, la iniciativa que se dictamina, fortalece las instituciones como el fondo ambiental público, la protección de las áreas verdes urbanas y el sistema de vigilancia e inspección ambiental.

TERCERO.- El medio ambiente y sus elementos proporcionan a la sociedad satisfactores en su salud, capacidad productiva y calidad de vida en general, que no han sido reconocidos o remunerados equitativamente, por lo que resulta necesario incorporar a la Ley Ambiental una definición que proporcione el marco conceptual para un futuro desarrollo normativo que permita el reconocimiento y pago hacia el ambiente en la medida en que sus elementos sirven a la sociedad, en razón de que permiten la captación de bióxido de carbono, la limpieza de aire, la captación e infiltración de agua hacia los acuíferos y la estabilización del clima, entre otros.

CUARTO.- El fondo ambiental público es un instrumento de la Ley Ambiental que sirve para apoyar las acciones ambientales con un mecanismo oportuno y ágil por lo que se pretende ampliar los conceptos de aplicación de recursos, especialmente con los servicios ambientales y la reparación de daños. En forma complementaria resulta importante fortalecer los renglones de ingresos, incluyendo aquellos conceptos que derivan precisamente del manejo de instrumentos de la política ambiental, por lo que resulta procedente agregar como renglones de ingreso aquellos derivados de servicios ambientales, compensación de efectos negativos en el ambiente, las

81

multas que se impongan por infracciones a la Ley y los derivados de instrumentos económicos y de mercado en proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

De forma paralela se reforma el artículo 122 para facilitar la celebración de convenios para el ahorro y uso eficiente de energía, hoy asignado al Jefe de Gobierno, para que sea directamente la Secretaría del Medio Ambiente la que pudiera suscribir dichos convenios, que a su vez pueden canalizar recursos hacia el Fondo Ambiental Público.

QUINTO .- Esta Comisión considera que es pertinente reformar la denominación del Capítulo IX por la de Instrumentos Económicos y adicionar tres artículos que describan los objetivos de la política ambiental que tienen dichos instrumentos, que definan los conceptos de instrumentos fiscales, financieros y de mercado y que formulen las hipótesis para su aplicación.

**SEXTO.-** Resulta procedente que el artículo 47, referido al impacto ambiental y el 57, relativo al informe preventivos, sean adicionados con dos requisitos que consisten en la inclusión de datos relativos al responsable de la elaboración de la manifestación de impacto ambiental y a la determinación de los montos de inversión destinados a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación impactos ambientales.

SÉPTIMO.- Se propone la adición del artículo 120 Bis por el que se faculte a las delegaciones para realizar las acciones de vigilancia, la aplicación de medidas de seguridad y la imposición de sanciones.

OCTAVO.- En los meses de abril y mayo del presente año entraron en vigor la Ley de Residuos Sólidos y la Ley de Aguas del Distrito Federal, modificando el concepto de residuos industriales no peligrosos consignado en la Ley Ambiental vigente y la sectorización del Sistema de Aguas del Distrito Federal a la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que se presentan modificaciones a los artículos 2°, fracción II, 36 fracciones II y IV, 163, fracción III, 164, fracciones I, III y IV, 169, fracciones III, V, VI y VII, 170, 171, fracción II, 173 y 174.

NOVENO.- En materia de normas ambientales para el Distrito Federal se adicionó un concepto importante relacionado con la emisión de normas relativas a las prácticas de producción sustentable, mediante la adición de la fracción VII al artículo 36. También se corrigió un error del artículo 37 que indebidamente menciona la palabra "restrictos" en lugar de estrictos.

**DÉCIMO.-** Los cuatro primeros capítulos del Título Séptimo, denominado "Medidas de Control, de Seguridad y Sanciones", fueron revisados integralmente con la intención primordial de fortalecer la actuación del Estado en materia ambiental. A diferencia del procedimiento de

verificación previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el procedimiento de inspección en materia ambiental debe ser oportuno y eficaz para la prevención de los daños ambientales, la detección de ilícitos y la reparación de los daños ocasionados, situación que se propone consignar en el segundo párrafo del artículo 201, y que tiene como consecuencia necesaria subrayar el hecho de que la referida Ley de Procedimiento tendrá una aplicación supletoria de esta ley para el procedimiento ambiental y es aplicable sólo ante la ausencia de norma expresa de la Ley Ambiental. Derivado de lo anterior se eliminaron las indebidas referencias al concepto de visitas y órdenes de verificación para sustituirse con las de inspección. Las propuestas, desde luego, respetan íntegramente las formalidades esenciales del procedimiento establecidas por la Constitución Política y por lo criterios establecidos por las tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Con lo anterior se fortalece la actuación de las autoridades en materia de protección ambiental con respeto del estado de derecho y de las garantías constitucionales.

Con la reforma de la Ley se pretende facultar también a las delegaciones para la realización de inspecciones ambientales de forma coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente para optimizar los recursos en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad.

Se introduce un nuevo concepto para iniciar procedimientos a partir de actas que se levanten en lugares que no sean necesariamente domicilios o de documentación o informes de lo que se desprendan probables infracciones ambientales. A estas actuaciones se le ha denominado Actos de Inspección, para superar la limitación de la Ley de Procedimiento Administrativo que sólo contempla el inicio de los procedimientos a partir de actas de visita domicilia, siendo que en materia ambiental muchas de las evidencias de infracciones se materializan fuera de los domicilios.

Otro cambio es el hecho de que los actos de inspección pueden entenderse con cualquier persona, independientemente de su representación o función respecto de la persona responsable y del carácter ordinario o extraordinario de la visita. La Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Verificación Administrativa determinan que todas las visitas ordinarias deben entenderse con el representante legal y de no encontrarse, que es lo más frecuente, se dejará un citatorio para el día siguiente, planteando el problema de que en la práctica para ese tiempo se ocultan los elementos que acreditan la infracción ambiental o que se impide el desarrollo de la visita. Para superar esta limitación procesal y poder actuar con oportunidad y eficacia es necesario generar un esquema especial de inspección y vigilancia ambiental como el analizado en este Dictamen.

Por otro lado, el procedimiento de la Ley Ambiental obligaría a notificar al representante legal un acuerdo de inicio de procedimiento en el que, de forma fundada y motivada, se comunique las presuntas infracciones, a diferencia del procedimiento previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo que inicia con el acta de verificación. Esto anterior posibilita actuaciones oportunas y efectivas para prevenir ilícitos y daños ambientales que en materia ambiental es un asunto vital, pero dando certeza jurídica a los responsables mediante la notificación formal de un acuerdo de inicio por presuntas infracciones para respetar con ello la garantía de audiencia.

El artículo 211 fortalece el catálogo de medidas de seguridad en las fracciones V, VI y VII y la clausura de obras se vincula con la falta de autorizaciones correspondientes y además, en el caso de no adoptar las medidas de seguridad, el gobierno puede intervenir y los gastos serán considerados como créditos fiscales.

De igual forma, el artículo 213 es adicionado con tres conceptos más de sanciones, que consignan el decomiso de materiales, la demolición de obras y la suspensión temporal o revocación de autorizaciones, con lo que se fortalece la capacidad sancionatoria en caso de violación de la legislación ambiental. Por otra parte se precisan los criterios para determinar el monto de la sanción económica, agregando la consideración sobre el cumplimiento de las medidas correctivas o de seguridad, como atenuante de la sanción.

Se adiciona el artículo 217 Bis, para el caso de que se imponga como sanción la demolición de obras y el responsable se niegue a ejecutarlas, las autoridades pueden realizar estas acciones con cargo al infractor y los gastos realizados se constituirán en créditos fiscales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se excluye de su dictaminación de la iniciativa de reformas de la Ley Ambiental del Distrito Federal, el siguiente articulado: artículo 9 fracciones XLVIII, XLIX, L, LI quedando esta última como fracción XLVIII, artículos 40, 45, 46, 48, 52, 61bis al 61bis7, 64, 80, 86, 86bis, 87, 88 bis1, 88 bis2, 88bis3, 88bis4, 89, 89 bis, 90, 92 bis4, 92 bis5, quedando el 92 bis6 propuesto como 92 bis5, 118, 118 bis, 119, 133 fracciones V, VII y XI, 187, 189 y 216bis, en virtud de que se requiere un estudio detallado de las implicaciones ambientales, administrativas y operativas, que su implementación y aplicación conllevaría. Del mismo modo se requiere realizar un análisis específico sobre la vinculación de éste articulado en relación al marco normativo vigente que se correlaciona con la gestión ambiental como es la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Aguas, el Nuevo Código Penal, entre otros.

De igual manera, se requiere revisar algunas figuras aparentemente innovadoras en forma aislada en el marco de la simplificación administrativa, ya que su aprobación implicaría un retroceso en este sentido, pues se añade una figura que hace más complejo el proceso de autorizaciones en materia ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Preservación Ecológica con las facultades que le confieren los Artículos 10 fracción I, 11, 59, 60 fracción II; 61, 62, 63, 64, 67 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite los siguientes

#### RESOLUTIVOS:

**ÚNICO.- Se reforman** la fracción I del artículo 2°, el primer párrafo del Artículo 5°, las fracciones XXIX, XXXVIII v XLVII del Artículo 9°, las fracciones V y VI del 10, la fracción I del artículo 23, las fracciones II, IV, V y VI del artículo 36, los artículos 37, 41 y 44, el primer párrafo y las fracciones I, II, IV y V y el último párrafo del artículo 47, el primer párrafo del artículo 51, las fracciones I, II, y III, inciso b), y segundo y tercer párrafos del artículo 53, primer párrafo del artículo 54, el artículo 55, las fracciones II, III v IV del artículo 57, el artículo 60, el primer párrafo del artículo 65, el artículo 68, las fracciones IV, V y VI del artículo 69, las fracciones III y IV del artículo 70, la denominación del Capítulo IX del Título Tercero, la fracción II del 72, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 83, el artículo 88, el artículo 88 Bis, los artículos 122, 123, 127 y 129, la fracción II del artículo 131, las fracciones VIII, IX, X, XII, XIII, XIV y XV del artículo 133, la denominación de la Sección II del Capítulo III del Título Quinto, los párrafos primero y último y las fracciones II, III, V y VII del artículo 135, los artículos 140 y 142, el segundo párrafo del artículo 145, los artículo 147 y 157, el primer párrafo y las fracciones I y II del 160, la fracción III del artículo 163, las fracciones I, III y IV del artículo 164, el primer párrafo y las fracciones III, V, VI y VII del artículo 169, el artículo 170, el primer párrafo del artículo 171, el artículo 172, el primer párrafo del artículo 173, el artículo 174, el primer párrafo del artículo 176, el artículo 178, la fracción I del artículo 180, el artículo 193, las fracciones VI y VII del artículo 199, y los artículos 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217 y 218s; se adicionan la definición de Servicios Ambientales al artículo 5°, la fracción LII del artículo 9°, la fracción VII del artículo 10, la fracción VII del artículo 36, la fracción VI del artículo 47, el cuarto párrafo del artículo 53, las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 57, 64 Bis y 64 Bis 1, las fracciones V, VI y VII del artículo 70, los artículos 71 Bis, 71 Bis1, 72 Bis, la fracción VI del artículo 92, los artículos 92 Bis 5, el artículo 120 Bis, las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 133, el segundo párrafo del artículo 138, el segundo párrafo del artículo 142, la fracción II del artículo 171, el segundo párrafo con cuatro

fracciones del artículo 192, la fracción VIII del artículo 199, y los artículos 201 Bis, 202 Bis, 202 Bis 1, 202 Bis 2, 205 Bis, 206 Bis, 207 Bis, 208 Bis, 208 Bis 1, 209 Bis, 211 Bis, y 217 Bis y se derogan los artículos 136, 137, 158, 159, de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

# **ARTÍCULO 2º.-** ...

#### *I*....

II. En la prevención y control de la contaminación de las aguas de competencia local conforme a la ley federal en la materia:

#### *III.* a **XI.** ...

ARTÍCULO 5º.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

#### ACTIVIDAD RIESGOSA a SECRETARÍA ...

SERVICIOS AMBIENTALES: aquellos derivados de los ecosistemas o sus elementos, cuyos valores o beneficios son económicos, ecológicos o socioculturales y que inciden directamente en la protección y mejoramiento del medio ambiente, propiciando una mejor calidad de vida de los habitantes y que justifican la necesidad de desarrollar acciones para promover la preservación, recuperación y uso racional de aquellos elementos relevantes para la generación de estos servicios en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

# SUELO URBANO a ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS ...

# ARTÍCULO 9°.- ...

# *I. a XXVIII.* ...

XXIX. Ordenar la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta Ley, su reglamento, normas aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, declaratorias de áreas naturales protegidas, programas de manejo, las condicionantes que en materia de impacto y riesgo ambiental se impongan, así como todas las disposiciones legales aplicables al suelo de conservación;

#### XXX. a XXXVII. ...

XXXVIII. Establecer y actualizar el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, así como el registro de las fuentes fijas de la competencia del Distrito Federal y el registro de descargas de aguas residuales que se viertan en los sistemas de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores de la competencia del Distrito Federal.

La Secretaría debe integrar el registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales, y residuos de su competencia, así como de aquellas sustancias que determine la autoridad correspondiente, cuya información se integrará con los datos e información contenida en las autorizaciones, cédulas, informes, reportes, licencias, permisos, y concesiones en materia ambiental que se tramiten ante la Secretaría o autoridades competentes del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales.

Las personas físicas y morales responsables de fuentes contaminantes, están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios para la integración del registro, mismo que será integrado con datos desagregados por sustancia y fuente, anexando nombre y dirección de los establecimientos sujetos a registro.

La información registrada será pública y tendrá efectos declarativos. La Secretaría permitirá el acceso a dicha información en los términos de esta Lev y demás disposiciones jurídicas aplicables y la difundirá de manera proactiva.

# XXXIX. a XLVI. ...

NUM. 40

XLVII. Crear y regular el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental, que tendrá por objeto determinar la conformidad sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental, así como los esfuerzos adicionales de las personas a favor del medio ambiente;

XLVIII. Las demás que le confieren esta y otras Leyes, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación celebrados y que se celebren.

## ARTÍCULO 10.- ...

#### *I. a IV.* ...

V. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la contingencia o emergencia ambiental;

VI. Ordenar la realización de visitas de inspección para vigilar el cumplimiento de los preceptos de esta Ley, su Reglamento, normas aplicables en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, así como todas las disposiciones legales aplicables al Suelo de Conservación existente dentro de su demarcación territorial, en términos de los lineamientos y acreditaciones que emita la Secretaría; y

VII. Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondientes por infracciones a esta Ley y sus reglamentos.

# ARTÍCULO 23.-...

I. Prevenir y evitar daños al ambiente y, en su caso, reparar los daños que hubieran causado;

*II.* a *IV.*...

# ARTÍCULO 36.- ...

*I.* ...

II. Los requisitos, condiciones o límites permisibles en la operación, recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento, industrialización o disposición final de residuos sólidos;

# *III*. ...

- IV. Las condiciones de seguridad, requisitos y limitaciones en el manejo de residuos sólidos que presenten riesgo para el ser humano, para el equilibrio ecológico o para el ambiente;
- V. Los requisitos, condiciones, parámetros y limites permisibles para la protección, el manejo, el aprovechamiento y la restauración de los recursos naturales en suelo de conservación;
- VI. Los requisitos, condiciones, parámetros y limites permisibles para la protección, el manejo, el aprovechamiento y la restauración de los recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas de competencia del Distrito Federal; y
- VII. Los requisitos y condiciones para la incorporación voluntaria de personas físicas y morales a los programas de prácticas de producción sustentable, así como los procesos para su certificación.
- ARTÍCULO 37.- Las normas ambientales para el Distrito Federal podrán determinar requisitos, condiciones, parámetros y límites más estrictos que los previstos en las Normas Oficiales Mexicanas y deberán referirse a materias que sean de competencia local.
- ARTÍCULO 41.- Una vez publicada una norma ambiental para el Distrito Federal en la Gaceta Oficial, será obligatoria. Las normas ambientales para el Distrito Federal señalarán su ámbito de validez, vigencia y gradualidad en su aplicación.

#### CAPÍTULO VI

#### EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 44.- La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Distrito Federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inicia mediante la presentación del documento denominado manifestación de impacto ambiental ante la Secretaría y concluye con la resolución que esta última emita. La elaboración de la manifestación de impacto ambiental se sujetará a lo que establecen la presente Ley y su reglamento.

- ARTÍCULO 47.- Para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previamente al inicio de cualquier obra o actividad, deberán presentar ante la Secretaría, una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda en los términos del reglamento, pero en todo caso deberá contener, por lo menos:
- I. Nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio y dirección de quien pretenda llevar a cabo la obra o actividad objeto de la manifestación y nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio y dirección de la persona física o moral responsable de elaborar la manifestación de impacto ambiental;
- II. Descripción de la obra o actividad proyectada, desde la etapa de selección del sitio para la ejecución de la obra o el desarrollo de la actividad; la superficie de terreno requerido; el programa de construcción, montaje de instalaciones y operación correspondiente; el tipo de actividad, volúmenes de producción previstos, e inversiones necesarias para la ejecución del proyecto y monto destinado a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales; la clase y cantidad de recursos naturales que habrán de aprovecharse, tanto en la etapa de construcción como en la operación de la obra o el desarrollo de la actividad; el programa para el manejo de residuos, tanto en la construcción y montaje como durante la operación o desarrollo de la actividad; y, en su caso el programa para el abandono de las obras o el cese de las actividades;

#### *III*....

- IV. Vinculación con las normas y regulaciones sobre uso del suelo en el área correspondiente;
- V. Identificación y descripción de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del proyecto o actividad, en sus distintas etapas; y
- VI. Medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales identificados en cada una de las etapas.

...

Si después de la presentación de una manifestación de impacto ambiental se realizan modificaciones al proyecto de los programas, obras o actividades respectivas, los interesados deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría, a fin de que ésta, les notifique si es necesaria la presentación de información adicional para evaluar los

85

efectos al ambiente que pudiesen ocasionar tales modificaciones, en los términos de lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 51.- Los promoventes de obras o actividades que requieran una manifestación de impacto ambiental en modalidad específica, o que deban someterse a consulta pública por determinación de la Secretaría, deberán publicar, a su costa, en un diario de circulación nacional, un resumen del proyecto. Las personas que participen en la consulta pública, podrán presentar a la Secretaría por escrito sus observaciones o comentarios, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ésta haya sido convocada.

•••

# ARTÍCULO 53.- ...

I. Autorizar la instrumentación de los programas, así como la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;

II. Autorizar la instrumentación de los programas, así como la realización de la obra o actividad de que se trate, sujetándose a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la ejecución del proyecto, así como en caso de accidentes;

# *III.* ...

a) ...

b) La obra o actividad afecte a la población en su salud o una o más especies amenazadas, o en peligro de extinción o a las zonas intermedias de salvaguarda y elementos que contribuyen al ciclo hidrológico o algún o algunos ecosistemas en particular; y

c) ...

La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el reglamento de la Ley, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas o al ambiente.

La Secretaría deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo de quince días hábiles, a partir de que se integre la información necesaria. Transcurrido este plazo sin que la autoridad emita la resolución se entenderá que la realización de la obra o actividad ha sido negada.

En todos los casos de autorizaciones de impacto ambiental, la autoridad deberá establecer un sistema de

seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales que hubiere establecido en la resoluciones correspondientes.

ARTÍCULO 54.- Las personas que presten servicios de evaluación de impacto ambiental, serán responsables ante la autoridad competente, de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que elaboren. Los prestadores de servicios declararán bajo protesta de decir verdad que en dichos documentos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas. En caso de incumplimiento o exista falsedad en la información proporcionada, el prestador de servicios será corresponsable con el promovente y se hará acreedor a las sanciones correspondientes y la Secretaría procederá a negar la autorización solicitada o a la cancelación del trámite de evaluación correspondiente.

•••

ARTÍCULO 55.- Las obras o actividades a que se refiere el artículo 46 que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, o no causen desequilibro ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, no estarán sujetas a la evaluación de impacto ambiental. En estos casos, el responsable de la obra o actividad deberá presentar a la Delegación el documento denominado informe preventivo, en los supuestos establecidos en el reglamento, o bien, podrá consultar a la Secretaría si las obras o actividades de que se trate requieran la presentación de una manifestación de impacto ambiental, antes de iniciar la obra o actividad.

## ARTÍCULO 57.-...

*I*....

II. Documentos que determinen el uso de suelo autorizado o permitido para el predio;

III. Descripción de la obra o actividad proyectada;

IV. Descripción de los materiales o productos que vayan a emplearse en la ejecución de la obra o actividad proyectada, y los que en su caso vayan a obtenerse como resultado de dicha obra o actividad, incluyendo emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, tipo de residuos y procedimientos para su disposición final;

V. Monto de la inversión requerida para ejecutar la obra o actividad, así como porcentaje de ésta que se destinará

- a la instrumentación de medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales;
- VI. Programa calendarizado de ejecución de la obra o actividad;
- VII. Medidas contempladas para la prevención o mitigación de impactos ambientales que pudieran ocasionarse con la realización de la obra o actividad; y
- VIII. En su caso, el estudio de riesgo si se tratase de acciones que lo ameriten sin requerir una manifestación de impacto ambiental.
- ARTÍCULO 60.- La persona que construya una obra nueva, amplíe una existente, o explote recursos naturales sin contar previamente con la autorización de impacto ambiental respectiva o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas.
- ARTÍCULO 64 Bis.- Los responsables de vehículos o flotillas podrán suscribir convenios de autorregulación en los que se comprometan a actualizar la tecnología de dichos vehículos o hacer conversiones a combustibles alternos en los términos que la Secretaría establezca.
- ARTÍCULO 64 Bis 1.- Los convenios de autorregulación que se suscriban serán obligatorios y su incumplimiento será motivo para la cancelación de los estímulos y de las exenciones otorgados, independientemente de las sanciones aplicables conforme la presente Ley.
- ARTÍCULO 65.- Una vez firmado o firmados los convenios de autorregulación, y siempre que lo solicite el interesado, mediante el llenado de un cuestionario y la presentación de los documentos requeridos al efecto, podrá solicitar la realización de una visita de inspección voluntaria a la empresa.

ARTÍCULO 68.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Secretaría podrá en todo momento, de oficio o a petición fundada y motivada de cualquier interesado, ordenar la realización de auditorías ambientales en forma obligatoria para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

# ARTÍCULO 69.- ...

#### I. a III. ...

IV. La retribución por proteger, restaurar o ampliar los servicios ambientales;

- V. El desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental y para el fomento y difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente;
- VI. La supervisión del cumplimiento de los convenios con los sectores productivo y académico, y
- VII. La reparación de daños ambientales.

#### ARTÍCULO 70.- ...

*I.* y *II.* ...

- III. Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos;
- IV. Los relativos al pago de contribuciones o cualquier tipo de ingresos por servicios ambientales y por la realización acciones de compensación de los efectos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales que se establezcan en la normatividad aplicable;
- V. El monto de las multas que se impongan por infracciones a las disposiciones ambientales;
- **VI.** Los recursos derivados de los instrumentos económicos y de mercado correspondientes a programas y proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; y
- VII. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

# CAPÍTULO IX INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

- ARTÍCULO 71 Bis.- La Secretaría diseñará, desarrollará y aplicará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará:
- I. Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable;
- II. Fomentar la incorporación de información confiable y suficiente sobre las consecuencias, beneficios y costos ambientales al sistema de precios de la economía;
- III. Otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico. Asimismo, deberán procurar que quienes dañen el ambiente, hagan un uso indebido de recursos naturales o alteren los ecosistemas, asuman los costos respectivos;
- IV. Promover una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental; y

V. Procurar su utilización conjunta con otros instrumentos de política ambiental, en especial cuando se trate de observar umbrales o límites en la utilización de ecosistemas, de tal manera que se garantice su integridad y equilibrio, la salud y el bienestar de la población.

ARTÍCULO 71 Bis1.- Se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente.

Se consideran instrumentos económicos de carácter fiscal, los estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental. En ningún caso, estos instrumentos se establecerán con fines exclusivamente recaudatorios.

Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica y tecnológica para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Son instrumentos de mercado las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo, o bien, que establecen los límites de aprovechamiento de recursos naturales, o de construcción en áreas naturales protegidas o en zonas cuya preservación y protección se considere relevante desde el punto de vista ambiental.

Las prerrogativas derivadas de los instrumentos económicos de mercado serán transferibles, no gravables y quedarán sujetos al interés público y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

## ARTÍCULO 72.- ...

*I*....

II. Realicen desarrollos tecnológicos y de ecotecnias viables cuya aplicación demuestre prevenir o reducir las emisiones contaminantes, la producción de grandes cantidades de residuos sólidos urbanos, el consumo de agua o el consumo de energía, en los términos de los programas que al efecto se expidan;

# *III.* y *IV.*...

ARTÍCULO 72 Bis.- Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se

establezcan conforme al Código Financiero del Distrito Federal, las actividades relacionadas con:

- I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;
- II. La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes;
- III. El ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;
- IV. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas;
- V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas; y
- **VI.** En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

## ARTÍCULO 83.-...

NUM. 40

#### *I. a IV....*

Una vez ratificada la denuncia y en su caso, desahogadas las pruebas, la Procuraduría podrá, en los términos de su Ley Orgánica, realizar la visita de inspección correspondiente en los términos de esta Ley, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia.

Una vez calificada el acta levantada con motivo de la visita de inspección referida en el artículo anterior, la Procuraduría procederá a dictar la resolución que corresponda conforme a derecho.

Sin perjuicio de la resolución señalada en el Artículo precedente, la Procuraduría dará contestación, debidamente fundada y motivada, a la denuncia en un plazo de treinta días hábiles a partir de su ratificación, la que deberá notificar personalmente al denunciante y en la cual se informará del resultado de la inspección, de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva.

**ARTÍCULO 88.-** El mantenimiento, mejoramiento, restauración, rehabilitación, fomento y conservación de las áreas verdes del Distrito Federal, deberá realizarse con las técnicas y especies apropiadas.

ARTÍCULO 88 Bis.- La Secretaría y las Delegaciones podrán celebrar convenios con los vecinos de las áreas verdes de su competencia, para que participen en su

mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, proporcionando mecanismos de apoyo en especie, cuando sea necesario y promoverán su intervención en la vigilancia de tales áreas.

ARTÍCULO 92.- ...

I. (DEROGADA)

*II. a V.* ...

VI. Zonas de Protección Especial;

VII. y VIII. ...

ARTÍCULO 92 Bis 5.- La administración y manejo de las áreas naturales protegidas propiedad del Gobierno del Distrito Federal corresponderá a la Secretaría. La Secretaría podrá suscribir convenios administrativos con las delegaciones a fin de que éstas se hagan cargo de la administración y manejo de las áreas naturales protegidas en su demarcación territorial. En el caso de las áreas naturales protegidas de propiedad social, su administración corresponderá a sus propietarios o poseedores o a la Secretaría, en el caso de suscribir convenios administrativos para tal fin con los pueblos, comunidades y ejidos.

ARTÍCULO 120 Bis. Las acciones de inspección e imposición de medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones, respecto a las disposiciones previstas en este capítulo sobre poda, derribo y trasplante de árboles, corresponden a las Delegaciones Políticas en su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras autoridades por cuestiones diversas.

ARTÍCULO 122.- La Secretaría celebrará acuerdos y convenios para el establecimiento de programas que permitan el ahorro de energía y su utilización eficiente, así como para el desarrollo de diferentes fuentes de energía, incluidas las fuentes renovables, conforme a los principios establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 123.- Todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores del Distrito Federal establecidos por las normas aplicables o las condiciones particulares de descarga que emita la Secretaría, así como a utilizar los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones que determine dicha dependencia. Quedan comprendidos la generación de residuos sólidos, de contaminantes visuales y de la emisión de contaminantes de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 127.- La Secretaría, en los términos que señalen el reglamento de esta Ley, integrará y mantendrá actualizado, un inventario de emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, materiales y residuos, el registro de emisiones y transferencia de contaminantes y coordinará la administración de los registros que establece la Ley y creará un sistema consolidado de información basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia se otorguen.

ARTÍCULO 129.- La Secretaría podrá emitir lineamientos y criterios obligatorios para que la actividad de la administración pública del Distrito Federal en materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles tome en consideración los aspectos de conservación ambiental, así como de ahorro de energía eléctrica y agua y de mínima generación de todo tipo de residuos sólidos y de aguas residuales.

## ARTÍCULO 131.- ...

*I.* ...

II. Las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles, deben ser prevenidas, reguladas, reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

#### ARTÍCULO 133.- ...

*I. a VII*....

VIII. Elaborar y emitir un Pronóstico de la Calidad del Aire, en forma diaria, en función de los sistemas meteorológicos;

- IX. Expedir normas ambientales del Distrito Federal para regular las emisiones provenientes de fuentes fijas y móviles que no sean de jurisdicción federal, y las medidas de tránsito, y en su caso, la suspensión de circulación, en casos graves de contaminación;
- X. Tomar las medidas necesarias para prevenir, regular y controlar las contingencias ambientales por contaminación atmosférica;
- XII. Aplicar las normas oficiales mexicanas y normas ambientales del Distrito Federal para la protección de la atmósfera, en las materias y supuestos de su competencia;
- XIII. Requerir la instalación de equipos o sistemas de control de emisiones a quienes realicen actividades que las generen;
- XIV. Establecer y operar sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación, y en su caso, expedir la constancia de verificación de emisiones;

XV. Proponer el monto de las tarifas que deberán cubrirse por los servicios de verificación de automotores en circulación;

XVI. Llevar un registro de los centros de verificación de automotores en circulación, y mantener un informe actualizado de los resultados obtenidos;

XVII. Entregar, cuando proceda, a los propietarios de vehículos automotores, el documento que acredite que dicha fuente no rebasa los limites máximos permisibles de emisión, conforme a las normas oficiales mexicanas y normas ambientales para el Distrito Federal; y

XVIII. Fomentar la participación de la sociedad en el desarrollo de programas para impulsar alternativas de transporte que reduzcan el uso de vehículos particulares.

# **SECCIÓN II** CONTROL DE EMISIONES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS

ARTÍCULO 135.- Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción local que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal que expedirá la Secretaría a los interesados que demuestren cumplir con los requisitos y límites determinados en las normas correspondientes y cumplir además con las siguientes obligaciones:

# *I*....

II. Integrar un inventario anual de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine la Secretaría:

III. Instalar plataformas y puertos de muestreo en chimeneas para realizar la medición de emisiones en campo, de acuerdo a lo establecido en las normas correspondientes;

#### *IV.*...

V. Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de combustión, de proceso y de control;

#### *VI*....

VII. Dar aviso inmediato a la Secretaría en el caso de falla del equipo o sistema de control.

La Secretaría, de conformidad con lo que establezca el reglamento de esta Ley, determinará los casos de fuentes fijas que por los niveles de emisión de contaminantes quedarán exentos del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este artículo.

# ARTÍCULO 136.- Derogado

# ARTÍCULO 137.- Derogado

# ARTÍCULO 138.- ...

NUM. 40

Los responsables de las fuentes fijas podrán solicitar su exención al Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas, a través del formato que determine la Secretaría y que además demuestre cumplir con el marco normativo vigente y programas de contingencias correspondientes, así mismo podrán solicitarla todas las fuentes fijas que operen y apliquen tecnologías encaminadas a la reducción de sus emisiones a la atmósfera.

ARTÍCULO 140.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en el Distrito Federal, deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes, en los centros de verificación autorizados por la Secretaría dentro del periodo que le corresponda en los términos del programa de verificación vehicular obligatoria que al efecto se expida y, en su caso, reparar los sistemas de emisión de contaminantes y sustituir los equipos y dispositivos que no funcionen adecuadamente, en los términos que determine el Programa de Verificación correspondiente.

ARTÍCULO 142.- El propietario o poseedor de un vehículo que no haya realizado la verificación dentro del periodo que le corresponda, de acuerdo al calendario establecido en el programa de verificación vehicular obligatoria que al efecto se expida, podrá trasladarse en un término de treinta días únicamente a un taller mecánico o a un Centro de Verificación, previo pago de la multa correspondiente, independientemente de la multa que establezca el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

En caso que no se apruebe la verificación dentro del plazo señalado, o si durante el mismo el vehículo circula hacia un lugar distinto al taller o al Centro de Verificación, se duplicará la multa, una vez pagada, contará con un nuevo plazo de treinta días naturales a partir de su imposición para acreditar dicho cumplimiento. De no presentarse éste dentro del plazo citado se duplicará la segunda multa señalada.

# ARTÍCULO 145.-...

La Secretaría podrá otorgar permisos, autorizaciones y acreditaciones a fabricantes, distribuidores, importadores y talleres, para el servicio de diagnóstico, reparación, comercialización e instalación de dispositivos y equipos de reducción de emisiones contaminantes y de sistemas de gas, conforme a las convocatorias que al efecto emita, en las que se incluyan las condiciones y características a que deba sujetarse su actividad.

ARTÍCULO 147.- Los vehículos matriculados en el Distrito Federal, así como de servicio público de transporte de pasajeros o carga que requieran de sistemas,

dispositivos y equipos para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes, lo harán conforme a las características o especificaciones que determine la Secretaría.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 157.- Las fuentes fijas que descarguen aguas residuales distintas a las domésticas, deberán tramitar la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 158.- Derogado

ARTÍCULO 159.- Derogado

ARTÍCULO 160.- Se exceptúa de la obligación de contar con la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal a las descargas provenientes de los siguientes usos:

- I. Domésticos, siempre y cuando no se realicen otras actividades industriales, de servicios, de espectáculos o comerciales, dentro del predio del establecimiento;
- II. Servicios análogos a los de tipo doméstico, que determine la norma correspondiente, siempre y cuando se demuestre cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y normas ambientales para el Distrito Federal; y

*III*. ...

# ARTÍCULO 163.-...

*I.* y *II*....

III. Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos, incorporando técnicas, ecotecnias y procedimientos para su reuso y reciclaje;

*IV.* y *V....* 

## ARTÍCULO 164.-...

I. La expedición de normas para el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, acopio, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, a fin de evitar riesgos y daños a la salud y al ambiente;

*II.*...

- III. La generación, manejo, tratamiento y disposición final de residuos, así como en las autorizaciones y permisos que al efecto se otorguen;
- IV. La autorización y operación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, acopio, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y peligrosos; y

*V....* 

ARTÍCULO 169.- Durante las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, se prohíbe:

*I.* y *II*....

III. El depósito o confinamiento de residuos sólidos en suelo de conservación ecológica o áreas naturales protegidas;

*IV.*...

- V. La dilución o mezcla de residuos sólidos o peligrosos en cualquier líquido y su vertimiento al sistema de alcantarillado o sobre los suelos con o sin cubierta vegetal;
- VI. La mezcla de residuos peligrosos con residuos sólidos;
- VII. El transporte inadecuado de residuos sólidos; y

*VIII*....

ARTÍCULO 170.- Es responsabilidad de la Secretaría elaborar programas para reducir la generación de residuos.

La generación, la separación, el acopio, el almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos, estarán sujetas al Reglamento de ésta Ley y a la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 171.- En materia de residuos sólidos, corresponde a la Secretaría:

*I*....

II. Derogado

*III.* y *IV.*...

ARTÍCULO 172.- Para la obtención de la autorización como generador de residuos sólidos, los interesados deberán presentar la solicitud de Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal ante la Secretaría.

**ARTÍCULO 173.-** Cuando la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos produzca contaminación del suelo, independientemente de las sanciones penales o administrativas que procedan, los responsables estarán obligados a:

*I.* y *II*....

ARTÍCULO 174.- Los residuos no peligrosos que sean usados, tratados o reciclados, en un proceso distinto al que los generó, dentro del mismo predio, serán sujetos a un control interno por parte del generador, de acuerdo con lo que establezca la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 176.- El reglamento de esta Ley y las normas ambientales para el Distrito Federal, establecerán la

91

clasificación de las actividades que deban considerarse riesgosas, en virtud de las características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico infecciosas, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, considerando, además, los volúmenes de manejo y la ubicación del establecimiento, así como los casos en los que por las sustancias que maneje el establecimiento, deba tramitar su Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 178.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley en materia de evaluación de impacto ambiental y riesgo, las personas que realicen actividades riesgosas no reservadas a la Federación, deberán observar las medidas preventivas, de control y correctivas establecidas en las normas oficiales o determinadas por las autoridades competentes conforme a la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y las demás disposiciones aplicables, para prevenir y controlar accidentes que puedan afectar la integridad de las personas o del ambiente.

## ARTÍCULO 180.-...

I. Evaluar y, en su caso aprobar, los estudios de riesgo ambiental;

*II. a IV....* 

# ARTÍCULO 192.-...

Será revocada la autorización a los centros de verificación vehicular que presten el servicio de verificación a un vehículo, realizando pruebas trampeadas con la finalidad de modificar los resultados para lograr la aprobación de emisiones de algún vehículo, como son:

- I.- Alterar el equipo o la toma de la muestra;
- II.- Verificar un vehículo para aprobar otro;
- III.- Capturar la información de identidad de un vehículo que no corresponda al que realmente efectuó la prueba; y
- IV.- Usar cualquier dispositivo o sistema no autorizado.
- ARTÍCULO 193.- Los centros de verificación vehicular deberán obtener y mantener vigentes las siguientes pólizas
- I. Fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en esta Ley, su Reglamento, el Programa de Verificación Vehicular, la autorización y circulares correspondientes, expedida por compañía autorizada por el equivalente a once mil quinientos días de salario mínimo general vigente.

- **II.-** Fianza que garantice el buen uso, posesión, manejo extravío, destrucción, perdida por cualquier motivo o deterioro de la constancia de verificación que se utilice en el Programa de Verificación Vehicular vigente; así como la devolución oportuna del remanente de la documentación oficial, al término de cada uno de los períodos de verificación o en el caso de que el Centro de Verificación Vehicular deje de prestar el servicio y cuidado de los documentos referidos, considerando que el valor unitario deberá ser de 3 días de salario mínimo general vigente, por un monto total y cantidad que se considere conveniente. La vigencia de esta fianza deberá renovarse durante el tiempo en que permanezca en vigor la autorización.
- III.- Seguro que ampare la constancia de verificación que se utilice en el Programa de Verificación Vehicular vigente; contra los riesgos de incendio, inundación, robo con violencia y/o asalto y terremoto, considerando que el valor unitario deberá ser de 3 días de salario mínimo general vigente, por un monto total y cantidad que se considere conveniente. La vigencia de este seguro deberá renovarse durante el tiempo en que permanezca en vigor la autorización.

# ARTÍCULO 199.-...

*I. a V.*...

VI. Presentar y mantener en vigor una fianza de tres mil días de salario mínimo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la confidencialidad de los sistemas de seguridad, durante la vigencia de la autorización, misma que se hará efectiva en los casos que la prestación del servicio contravenga las disposiciones aplicables;

VII. Prestar sus servicios de conformidad con los contratos autorizados por la Secretaría; y

VIII.- Dar una póliza de fianza a los centros de verificación, para garantizar el cumplimiento por sus servicios, que incluya mano de obra y refacciones.

ARTÍCULO 200.- La Secretaría establecerá los lineamientos y procedimientos para autorizar laboratorios ambientales de análisis de contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo, materiales o residuos, atendiendo las acreditaciones y reconocimientos que de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, hayan obtenido dichos laboratorios.

**ARTÍCULO 201.-** Las disposiciones contenidas en el presente título, se aplicarán en los procedimientos que lleven a cabo las autoridades ambientales competentes para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y en los reglamentos, decretos, normas ambientales, acuerdos, y demás disposiciones jurídicas que de la misma se deriven.

Asimismo, dichas disposiciones serán observadas en la imposición de medidas de seguridad, correctivas, de urgente aplicación y sanciones.

Los procedimientos en materia de inspección y vigilancia ambiental estarán sujetos a los principios de prevención de daños ambientales, oportunidad en la detección de ilícitos y justa reparación de los daños ocasionados al ambiente y sus elementos.

Serán de aplicación supletoria al presente Título, en el orden que se indica, las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo y del Código de Procedimientos Civiles, del Distrito Federal.

ARTÍCULO 201 Bis.- La Secretaría organizará y coordinará el servicio de inspección y vigilancia ambiental del Distrito Federal, con el propósito de establecer los criterios y lineamientos que se habrán observarse por las distintas unidades administrativas del gobierno del Distrito Federal que realicen acciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas señaladas en el artículo 201 de esta Ley, así como para fortalecer las capacitación y profesionalización de los servidores públicos que participen en dichas tareas.

ARTÍCULO 202.- Para verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, las autoridades ambientales competentes deberán realizar, según corresponda, visitas domiciliarias o actos de inspección, a través de personal debidamente autorizado por la Secretaría. Asimismo, dichas autoridades podrán iniciar procedimientos de inspección en los casos a que se refieren los artículos 195, último párrafo, y 202 Bis.

Al realizar las visitas domiciliarias o los actos de inspección, dicho personal deberá contar con el documento oficial que lo acredite o autorice a practicar la actuación correspondiente, así como con la orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 202 Bis.- Las autoridades ambientales competentes podrán requerir a los obligados o a otras autoridades, información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones jurídicas a que se refiere el artículo 201.

Cuando de la información recabada por las autoridades ambientales competentes, se desprenda la presunción fundada de violación o incumplimiento de la normatividad ambiental que corresponda, dichas autoridades podrán instaurar el respectivo procedimiento administrativo de inspección, debiendo emplazar al mismo al probable infractor, de conformidad con lo dispuesto en al artículo 207 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 202 Bis 1.- Para llevar a cabo las visitas domiciliarias, la autoridad ambiental competente

expedirá una orden escrita, fundada y motivada, en la que se señalará la persona a visitar; el domicilio donde se practicará la inspección; el objeto de la diligencia y su alcance.

ARTÍCULO 202 Bis 2.- Los actos de inspección a que se refiere el artículo 202 de esta Ley, tendrán por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas señaladas en el artículo 201, cuando se trate del transporte por cualquier medio de bienes o recursos naturales, o del aprovechamiento, extracción, posesión y afectación de los bienes o recursos naturales regulados por esas disposiciones jurídicas, siempre que no sea posible identificar a la persona responsable de los hechos a verificar y el lugar exacto donde se realizan los mismos.

Para llevar a cabo los actos de inspección en los supuestos antes señalados, la autoridad ambiental competente expedirá una orden escrita, fundada y motivada, en la que se indique que está dirigida al propietario, poseedor u ocupante del medio de transporte, bien o recurso natural de que se trate, o al responsable del aprovechamiento, extracción, posesión o afectación de los bienes o recursos naturales respectivos. Asimismo, se señalará el lugar o zona donde se practicará la diligencia, lo cual quedará satisfecho al indicarse los puntos físicos de referencia, las coordenadas geográficas o cualquier otro dato que permita la ubicación concreta del lugar o la zona donde se practicará el acto de inspección; así como el objeto de la diligencia y su alcance.

ARTÍCULO 203.- Las visitas domiciliarias o los actos de inspección podrán entenderse con cualquier persona que se encuentre en el lugar o bien a inspeccionar, sin que ello afecte la validez de la diligencia. El personal autorizado deberá exhibirle a la persona con quien se entienda la diligencia, la credencial vigente con fotografía, expedida por la Secretaría que lo acredite para realizar la visita o acto correspondiente. Además, le deberá exhibir y entregar la orden respectiva con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia se niegue a designar los testigos de asistencia o los que designe no acepten fungir como testigos, el personal autorizado para practicar la verificación podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la actuación.

Cuando en el domicilio, lugar o zona donde se practique la diligencia de inspección, no existan personas que puedan fungir como testigos de asistencia, se podrá llevar a cabo la visita correspondiente siempre que la persona con la que se entienda la misma manifieste su consentimiento para ello, situación que se hará constar en el acta que se levante al efecto, lo cual no afectará la validez de la actuación.

93

ARTÍCULO 204.- La persona con quien se entienda una visita domiciliaria o acto de inspección, estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares donde se deba practicar la diligencia, en los términos previstos en la orden escrita correspondiente, así como a proporcionar al personal que ejecute la visita, toda clase de información que conduzca a cumplir con el objeto de la orden respectiva, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo la autoridad mantenerlos en absoluta reserva si así lo solicita el interesado, salvo que la información sea pública en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o de cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 205.- La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar una visita domiciliaria o un acto de inspección, así como cualquier otra actuación que determine con motivo de los procedimientos que inicie.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones o medios de apremio que procedan para las personas que obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia de que se trate.

ARTÍCULO 205 Bis.- Las visitas domiciliarias y actos de inspección que practiquen las autoridades ambientales serán ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se inicien en días y horas hábiles, y extraordinarias las que se inicien en días y horas inhábiles.

Para la práctica de visitas domiciliarias o actos de inspección extraordinarias, la autoridad ambiental ordenadora deberá habilitar los días y/o las horas inhábiles en que se practicará la diligencia, señalando las razones que se tienen para ello.

Las visitas domiciliarias o actos de inspección podrán iniciarse en días y horas hábiles, y concluir en días y horas inhábiles; y viceversa, lo cual no afectará la validez de la diligencia.

ARTÍCULO 206.- De toda visita domiciliaria o acto de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia, así como la información referida en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Concluida la visita domiciliaria o acto de inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que en el mismo acto formule sus observaciones con relación a los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes; además, se le hará saber al interesado que puede ejercer ese derecho dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que concluya la diligencia.

A continuación, se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la actuación, por los testigos y el personal que practicó la diligencia, quien entregará copia del acta al interesado.

Si la persona con la que se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta, o se negare la persona con la que se entendió la actuación a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez.

**ARTÍCULO 206 Bis.-** Una vez iniciada una visita domiciliaria o acto de inspección, será procedente la suspensión de la diligencia, cuando:

I. Se suscite algún accidente que imposibilite materialmente su continuación;

II. Las circunstancias de tiempo impidan su continuación;

III. Lo acuerden las personas que intervengan en la actuación, en razón de la complejidad o amplitud de los hechos a verificar.

En aquellos casos en los que se suspenda una visita domiciliaria o acto de inspección, se hará constar tal situación en el acta correspondiente, sin que en el momento se tenga por concluida la actuación; además se señalara la fecha y hora en que se continuará con la diligencia, que deberá ser al día siguiente, salvo casos excepcionales debidamente justificados, en los cuales se podrá reanudar en un plazo máximo de cinco días hábiles. El acta respectiva deberá ser firmada por todas las personas que intervengan en la diligencia.

Cuando la persona con la que se entienda la diligencia o los testigos de asistencia no se presentaren en la fecha y hora fijada en el acta para la continuación de la diligencia, el personal de la autoridad ambiental que practique la verificación, podrá reanudar la misma con la persona que se encuentre en el lugar y con otros testigos de asistencia, que serán nombrados en la forma que se señala en el artículo 203 de la presente Ley; situación que se hará constar en el acta respectiva y ello no afectará la validez de la diligencia.

ARTÍCULO 207.- Cuando de las actas levantadas en las visitas domiciliarias o actos de inspección se desprendan actos, hechos u omisiones que constituyan presuntas violaciones o incumplimiento de las disposiciones referidas en el artículo 201 de esta Ley, o en los supuestos a que se refieren los artículos 195 y 202 Bis, la autoridad ambiental ordenadora emplazará al probable responsable, mediante acuerdo fundado y motivado, para que dentro del plazo de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las

pruebas que considere procedentes en relación con las probables infracciones, daños o afectaciones que se le imputen.

Asimismo, la autoridad ambiental podrá ordenar al presunto infractor, en el acuerdo de emplazamiento respectivo, la ejecución de medidas correctivas o de urgente aplicación necesarias para subsanar las irregularidades, daños o afectaciones detectadas en la visita domiciliaria o acto de inspección, en cuyo caso se señalará el plazo y demás especificidades que deberán ser observadas por los responsables.

El emplazamiento al procedimiento administrativo deberá hacerse dentro del término de quince días, contados a partir del día en que se hubiere cerrado la visita domiciliaria o acto de inspección.

ARTÍCULO 207 Bis.- Las personas a las que se les hubiesen ordenado las medidas correctivas o de urgente aplicación, deberán informar a la autoridad ambiental ordenadora, dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que concluya el plazo que se les hubiese señalado para su cumplimiento, sobre las acciones realizadas al efecto, anexando en su caso las pruebas que sustenten su informe.

La autoridad ambiental ordenadora podrá otorgar una sola prórroga para el cumplimiento de las medidas correctivas o de urgente aplicación, en los siguientes supuestos:

I. Cuando existan elementos de prueba en el expediente respectivo que acrediten la imposibilidad material para cumplir con las mismas en el plazo señalado originalmente; o

II. Se acredite la existencia de causas ajenas a la voluntad de las personas obligadas, que hubieran impedido o imposibilitado su cumplimiento.

ARTÍCULO 208.- Transcurrido el plazo para que la persona o personas interesadas manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que consideren para su defensa, sin que éstas hubiesen hecho uso de su derecho, o cuando se hubiere hecho uso de tal derecho y ya no existan diligencias pendientes de desahogo, la autoridad ambiental correspondiente, emitirá la resolución administrativa respectiva dentro de los veinte días hábiles siguientes.

La resolución administrativa referida en el párrafo que antecede deberá estar debidamente fundada y motivada, y se notificará a la persona o personas interesadas personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

En dicha resolución administrativa se tendrán por cumplidas, o en su caso se ratificarán o adicionarán, las medidas correctivas o de urgente aplicación que correspondan.

ARTÍCULO 208 Bis.- Si durante la tramitación de un procedimiento de inspección, se allegaran al expediente respectivo, elementos de prueba que acrediten la existencia de hechos diversos a los que dieron origen a tal actuación, que puedan constituir presuntas infracciones o violaciones a la normatividad referida en el artículo 201 de este ordenamiento, la autoridad ambiental que tramita el expediente podrá iniciar un nuevo procedimiento e integrar otro expediente por tales hechos, con un desglose de copias certificadas de las constancias que para ello se requieran.

ARTÍCULO 208 Bis1.- Durante el procedimiento y antes de que se dicte resolución, las autoridades administrativas y los presuntos infractores podrán convenir la realización de las acciones de restauración o compensación de daños necesarias para la corrección de las irregularidades detectadas por las propias autoridades ambientales, siempre que ello no afecte el cumplimiento de disposiciones jurídicas.

En todo caso las autoridades ambientales competentes deberán cuidar que se garantice debidamente la ejecución de los convenios por parte de quienes asuman obligaciones de restauración o compensación.

ARTÍCULO 209.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias e irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento o resolución respectiva.

ARTÍCULO 209 Bis.- De conformidad con lo que establezca el reglamento de este ordenamiento, las autoridades ambientales podrán aplicar mecanismos alternativos para la solución de conflictos derivados de infracciones a las disposiciones jurídicas a que se refiere el artículo 201 del mismo. Dentro de dichos mecanismos, se podrán considerar la mediación, el arbitraje y la conciliación.

En ningún caso los mecanismos alternativos de solución de conflictos pueden implicar eximir de responsabilidad a los responsables de violaciones o incumplimientos de la normatividad ambiental y tendrán por objeto resarcir daños al ambiente y a los recursos naturales.

El reglamento conciliará la aplicación de los mecanismos anotados y los procedimientos de verificación que instauren las autoridades ambientales.

**ARTÍCULO 210.-** Corresponde a la Secretaría y a las delegaciones realizar la vigilancia de las actividades en

vía pública, áreas naturales protegidas y suelo de conservación para prevenir y sancionar la comisión de infracciones a la presente Ley. Los vigilantes ecoguardas asignados a esta función deberán estar debidamente acreditados por la Secretaría en los términos del reglamento de esta Ley y en sus actuaciones observarán, en lo aplicable, las disposiciones relativas a las visitas domiciliarias y actos de inspección señaladas en esté Título.

- ARTÍCULO 211.- De existir riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los ecosistemas o a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para la salud, para los ecosistemas o sus componentes, operación indebida de programas de cómputo y equipos, o se realicen obras o actividades sin contar con la autorización de impacto ambiental o riesgo debiendo sujetarse a la obtención previa de ésta, la autoridad ambiental competente, en forma fundada y motivada, podrá ordenar inmediatamente alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:
- I. La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales, sustancias o residuos contaminantes, generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo;
- II. El aseguramiento precautorio de materiales, sustancias o residuos contaminantes; así como de vehículos, utensilios, instrumentos, equipo, herramientas y cualquier bien directamente relacionado con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad;
- III. El Aislamiento o retiro temporal, en forma parcial o total, de los bienes, equipos o actividades que generen el riesgo inminente a que se refiere el primer párrafo de este artículo;
- IV. La clausura temporal, parcial o total, de las fuentes contaminantes, de obras y actividades, así como de las instalaciones en que se desarrollen los hechos que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;
- V. La suspensión temporal de obras o actividades;
- VI. La suspensión temporal de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones; y
- VII. La realización de las demás acciones que sean necesarias para evitar que continúe suscitándose el riesgo inminente o los demás supuestos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

Las medidas de seguridad previstas en las fracciones II y IV de este artículo, también serán procedentes cuando se ejecuten obras y actividades sin el permiso, licencia, autorización o concesión correspondientes.

La autoridad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores.

NUM. 40

En todo caso, la autoridad deberá hacer constar en el documento en el que ordene las medidas de seguridad, las razones por las cuales considera que se actualiza el supuesto de procedencia de las mismas.

ARTÍCULO 211 Bis.- Las personas responsables de los hechos que dan lugar a la imposición de las medidas de seguridad deberán acatar las mismas, sin perjuicio de que las autoridades ambientales realicen las acciones que se requieran para la debida observancia y ejecución de las referidas medidas de seguridad, supuesto en el cual, las personas responsables de los hechos que dieron lugar a la determinación de tales medidas, deberán cubrir los gastos que hubiesen sufragado las autoridades ambientales, por lo que, dichos gastos tendrán el carácter de un crédito fiscal.

ARTÍCULO 212.- Cuando la autoridad ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en el artículo 211 de esta Ley, indicará al interesado, cuando procedan, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar o corregir los hechos que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se dejen sin efectos o se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas.

ARTÍCULO 213.- Cada una de las infracciones a esta Ley, su reglamento, las normas ambientales del Distrito Federal y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la autoridad, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa por el equivalente desde veinte hasta cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total de las fuentes contaminantes, de las obras y actividades, así como de las instalaciones en que se desarrollen los hechos que den lugar a la imposición de la sanción;
- IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;
- V. Reparación del daño ambiental;
- VI. Decomiso de los materiales, sustancias o residuos contaminantes; así como de vehículos, utensilios, instrumentos, equipo, herramientas y cualquier bien directamente relacionado con la conducta que da lugar a la imposición de la sanción;
- VII. Demolición de las obras e instalaciones relacionadas con la conducta que da lugar a la imposición de la sanción; y
- VIII. Suspensión temporal o revocación de permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones.

**ARTÍCULO 214.-** Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, se tomarán en cuenta:

I. Los daños o afectaciones que se hubiesen propiciado o se puedan generar a los recursos naturales, con motivo de los hechos constitutivos de las infracciones de que se trate;

II. Las condiciones económicas de la persona infractora para determinar que no sea ruinosa o desproporcionada una multa;

III. La reincidencia, si la hubiere; y

IV. El cumplimiento o incumplimiento de medidas correctivas o de seguridad.

ARTÍCULO 215.- Cuando se trate de segunda o posterior inspección para constatar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente podrá imponer, además de la sanción o sanciones que procedan conforme al presente capitulo, una multa adicional que no exceda de los límites máximos señalados.

Para el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto inicialmente impuesto, así como la clausura definitiva.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que esta no hubiese sido desvirtuada.

ARTÍCULO 216.-. En el caso en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación, o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a la imposición de una sanción y siempre que lo haga del conocimiento de la autoridad competente, ésta considerará tal situación como atenuante al momento de dictar la resolución respectiva.

ARTÍCULO 217.- Cuando se aplique como sanción la clausura temporal o definitiva, el personal comisionado para ejecutarla, procederá a levantar un acta circunstanciada de la diligencia correspondiente.

En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, la autoridad ambiental deberá indicar al infractor las medidas correctivas y las acciones que en su caso debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización a efecto de que sea susceptible el levantamiento de dicha clausura.

ARTÍCULO 217 Bis.- En el caso de que se imponga como sanción la demolición de obras e instalaciones, sin

necesidad de recurrir a ningún otro proceso o procedimiento, las autoridades ambientales correspondientes deberán indicar a los infractores los plazos y condiciones para llevar a cabo las acciones respectivas. Si una vez transcurrido dicho plazo o cumplidas las condiciones nos se realiza la demolición respectiva, las propias autoridades ambientales podrán realizarlas a costa del infractor, sin que proceda indemnización ni compensación alguna. Los gastos derivados de las labores de demolición o retiro de materiales llevados a cabo por las autoridades ambientales, constituirán créditos fiscales a favor de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, a cargo de los propios infractores.

ARTÍCULO 218.- Cuando las autoridades ambientales, en los términos de esta Ley tengan conocimiento de constancias que se presuman apócrifas, harán la denuncia correspondiente por los ilícitos que resulten. Los documentos apócrifos serán considerados nulos de pleno derecho. Las autoridades competentes implementarán los mecanismos de información para consulta del público respecto de certificaciones, permisos, licencias y autorizaciones que emitan, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes al respecto.

En el caso de aquellas constancias, certificados, certificaciones, permisos, licencias, autorizaciones o documentos oficiales que hayan sido emitidos con error, dolo o mala fe, la Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la dependencia competente, revocará el acto de que se trate, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en México, Distrito Federal a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil tres.

Firman por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica las y los diputaos: Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Presidenta; Aleida Alavez Ruíz, Vicepresidenta; Juan Manuel González Maltos, Secretario; así como los integrantes: Martha Teresa Delgado Peralta, Christian Martín Lujano Nicolás, Higinio Chávez García y Efraín Morales Sánchez.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la tribuna a la diputada Aleida Alavez por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ.- Con su permiso, señora Presidenta.

NUM. 40

La iniciativa a través de la cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental, ha sido uno de los compromisos impostergables y fundamentales de esta Soberanía en este primer periodo ordinario.

El compromiso se vio reflejado en la votación unánime en la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de las Fracciones del PRD, Partido Verde Ecologista, el PAN y la diputada independiente Martha Delegado; se aprobaron así las modificaciones a la Ley Ambiental con el objetivo de realizar una simplificación administrativa que permita a diferentes instituciones gubernamentales del Distrito Federal realizar de manera aún más eficiente la gestión ambiental en la ciudad.

En el marco de la reforma administrativa, la Ley Ambiental se traslada del Gobierno del Distrito Federal a la Secretaría del Medio Ambiente la facultad de celebrar convenios para el ahorro y uso eficiente de la energía, que a su vez puede canalizar recursos hacia el Fondo Ambiental Público.

Así también se trasladan facultades a las delegaciones para realizar inspecciones, acciones de vigilancia y aplicación de sanciones por el derribo de árboles.

El Fondo Ambiental Público es un instrumento de la Ley Ambiental que sirve para apoyar las acciones del ambiente con un mecanismo oportuno y ágil. Por lo anterior, la iniciativa pretende que se amplíen los renglones de aplicación de recursos, especialmente contemplando la redacción vigente en los servicios ambientales y los de reparación de daños.

De forma complementaria resulta importante fortalecer los renglones de ingresos, incluyendo aquellos conceptos que derivan precisamente del manejo de instrumentos de la política ambiental, por lo que se propone agregar como renglones de ingreso aquellos derivados de servicios ambientales, compensación de efectos negativos en el ambiente, las multas que se impongan por infracciones a la Ley y los derivados de instrumentos económicos y de mercado en proyectos de reducción de emisiones de gases y de efecto invernadero.

La reforma al marco jurídico ambiental de la ciudad incluye incentivos fiscales para inversionistas, prestadores de servicio o inversionistas que cumplan las disposiciones ambientales, además se permitirá a las empresas mejorar por sí mismas los mecanismos de protección ambiental que exigen las normas vigentes, abriéndose la posibilidad para que las flotillas de vehículos que se comprometan a hacer conversiones tecnológicas, entren en un esquema de beneficios fiscales.

Asimismo se contempla que los infractores al ambiente además de cumplir con las sanciones aplicables de manera obligatoria reparen los daños ecológicos causados, y en caso de que la sanción por daño o por perjuicio al medio sea una multa, ésta deberá destinarse al fondo ambiental.

En materia de normas ambientales para el Distrito Federal se adicionó un concepto importante relacionado con la emisión de normas relativas a las prácticas de producción sustentable. Se introduce un nuevo concepto para iniciar procedimientos a partir de actas que se levanten en lugares que no sean necesariamente domicilios o de documentación o informes de los que se desprendan probables infracciones ambientales; a estas actuaciones se les ha denominado actos de inspección, para superar la limitación de la Ley de Procedimiento Administrativo que sólo contempla el inicio de los procedimientos a partir de actas de visita domiciliaria, siendo que en materia ambiental muchas de las evidencias de infracciones se materializan fuera de los domicilios.

Con esto damos lugar a un procedimiento exclusivo al cuidado de los suelos de conservación y áreas naturales protegidas, haciendo más expedita y transparente su preservación.

La presente iniciativa fortalece el catálogo de medidas de seguridad y la clausura de obras se vincula con la falta de autorizaciones correspondientes y además en el caso de no adoptar las medidas de seguridad, el Gobierno puede intervenir y los gastos serán considerados como créditos fiscales.

De igual manera se adicionan tres conceptos más de sanciones que consignan el decomiso de materiales, la demolición de obras y la suspensión temporal o revocación de autorizaciones con lo que se fortalece la capacidad sancionadora en caso de violación de la legislación ambiental.

Por otra parte se precisan los criterios para determinar el monto de la sanción económica agregando la consideración sobre el cumplimiento de las medidas correctivas o de seguridad, como atenuante de la sanción.

Las adecuaciones presentadas a este Honorable Pleno son el resultado de la revisión de un marco jurídico para satisfacer las expectativas de la ciudadanía en materia ambiental, revisión que se ha convertido en una tarea permanente para este Poder Legislativo.

Damos conocimiento así del dictamen que aprobamos hoy en la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, también considerando que hubo reservas que vamos a analizar en el período próximo de sesiones, para un mejor análisis y porque además sí deseamos que sean las observaciones que todas las fracciones parlamentarias tengan las que se incluyan en este dictamen, que para nosotros es importante avanzar en cuanto a la gestión ambiental.

Es cuanto, diputada Presidenta.

# LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada Aleida Alavez.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra? ¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservar algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de los artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO.** Se va a proceder a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad en lo establecido por el Artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

#### (Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Jesús López, a favor,

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Rafael Hernández, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Benjamín Muciño, a favor.

José María Rivera, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Jorge Lara, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

René Bejarano, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Francisco Agundis, a favor.

Mauricio López, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Jiménez Guzmán, a favor.

Gerardo Villanueva Albarrán, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

José Espina, en pro.

Irma Islas, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Jiménez, en pro.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Lorena Villavicencio, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 53 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con decreto por el que se reforma la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Continuando con el orden del día, para presentar un pronunciamiento en torno a los trabajos realizados en el Primer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Tercera Legislatura, harán uso de la tribuna los siguientes diputados y diputadas: Bernardo de la Garza, del Partido Verde....

# EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ (Desde su curul).- El diputado Escobar.

# LA C. PRESIDENTA.- De acuerdo.

El diputado Arturo Escobar, del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Manuel Jiménez Guzmán, del Partido Revolucionario Institucional; el diputado José Espina, del Partido Acción Nacional; y el diputado René Bejarano, del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, se concede el uso de la tribuna hasta por veinte minutos al diputado Arturo Escobar, del Partido Verde Ecologista de México.

# EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.-Gracias, Presidenta.

Retomando un poco las palabras de la diputada Lorena Villavicencio cuando solicitó a los miembros de la Asamblea que generáramos un respeto al recinto, retomo sus palabras y creo que por lo menos de mi parte pido una disculpa a la Asamblea por haber interrumpido desde mi curul al diputado Varela, creo que tampoco se trata de eso. Yo soy un

promotor del debate, pero el debate tiene que hacerse desde la tribuna y por supuesto apegado a la ley y a los reglamentos.

NUM. 40

Hoy concluimos el Primer Período de Sesiones de esta Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa, y sin duda creo que tenemos que estar orgullosos de muchos temas. Yo reconozco en el partido de la mayoría en muchos casos un intento de buscar llegar a consenso, lo reconozco en René Bejarano, lo reconozco en Lorena Villavicencio, lo reconozco en Alejandra Barrales, en fin, en Gerardo Villanueva, en el diputado Chiguil.

Creo que las leyes son el instrumento que ha generado el mundo para diferenciarnos de la brutalidad llevarnos al cauce de la justicia. Las leyes son el conjunto de las normas que van dando coherencia y dirección a la realidad de un pueblo; día a día enfrenta enormes adversidades en la búsqueda de alcanzar el bienestar social, mismo que no se puede lograr si no es mediante un estricto apego al Estado de Derecho.

En esta clausura de este Primer Período Ordinario considero prudente compartir con ustedes un balance sobre los trabajos realizados durante las sesiones ordinarias de estos primeros meses de ejercicio de esta Tercera Legislatura.

En principio me parece fundamental expresar una vez más mi reconocimiento a todos los legisladores de todos los partidos políticos, porque en medio de la solidez de las convicciones de cada uno y de las corrientes ideológicas y políticas aquí representadas, creo que hemos evidenciado una capacidad de diálogo y de generación de acuerdos.

Hasta ahora creo que esta Asamblea ha demostrado en gran medida a la sociedad que la pluralidad no está reñida con el diálogo ni con la construcción de acuerdo, al contrario la pluralidad ampliada que hoy distingue a este órgano legislativo es y será un acicate para la responsabilidad, el respeto, la tolerancia, buscando siempre por supuesto el bienestar del Distrito Federal.

Durante los trabajos realizados desde el 17 de septiembre hasta hoy 31 de diciembre del año 2003, la Asamblea ha desempeñado las tareas que constitucionalmente están establecidas, dando curso a muchos asuntos turnados por el Ejecutivo Local, así como fortaleciendo su papel como una tribuna donde se discuten y analizan asuntos que interesan a los partidos políticos, pero por supuesto a los ciudadanos.

Hay que destacar el esfuerzo realizado para conformar el Consejo de Acceso a la Información Pública. Creo que este ha sido un tema trascendental, un tema que en mi partido considerábamos se debió de haber resuelto desde la Legislatura pasada. Yo considero que un Estado, un gobierno, un órgano que se diga ser transparente, no puede ser únicamente en el discurso, tendría que ser en los hechos,

tendría que ser día a día, tendría que ser en los programas que ejecuta y que se le autorizan.

Por supuesto también hay una gran satisfacción que ayer hayamos podido aprobar la ley que establece el derecho para otorgar una beca a los estudiantes de educación media superior y superior residentes del Distrito Federal.

Más allá de la valoración que cada grupo parlamentario hará en esta tribuna y que cada legislador tendrá que hacer en lo personal, todos podemos sentirnos orgullosos del trabajo realizado y en este sentido comprometidos a seguir adelante, avanzar pronto en lo que viene. Hoy, lamentablemente, somos muy desprestigiados; hoy, lamentablemente, no hemos entendido que aquello que prometemos tenemos que llevarlo a cabo por el bien de los partidos políticos, por el bien de la democracia en nuestro país, pero más que todo por el bien de la capital y sus ciudadanos.

También hemos tenido debates muy interesantes. Creo y un diputado hace un momento hablaba de lo que tenemos como concepción de país; la diferencia que podemos tener entre los 4 grupos parlamentarios en mi partido es muy clara: nosotros consideramos que México requiere de modernizarse, consideramos que el Estado mexicano tiene que ser un Estado delgado, tiene que ser un Estado promotor, no un estado que subsidie, tiene que ser un Estado que entienda que la única forma de crecer, que la única forma de generar empleo, de combatir la pobreza, de invertir en educación, de invertir en salud es a través de la inversión. El mundo no ha inventado otro instrumento mas que la inversión para que los estados se alleguen de recursos de la mano, con un pago responsable y una recaudación comprometida de los impuestos.

Hoy lamentablemente y creo que todos somos responsables, hemos confundido a la población sobre lo que tiene que ser un Estado moderno, independientemente si somos de izquierda, de centro, de derecha o sin ideología.

Tenemos que entender que el pago de impuestos es una obligación; tenemos que entender que habría que convocar a toda la población y pedirle una tregua y decirles: México está cambiando. Hoy tenemos la oportunidad de debatir y debatir con pasión, sin tener que estar preocupados lo que puede ocurrir por lo que digamos en una tribuna.

Ante esta realidad que hoy vivimos en nuestro país, pidamos una tregua a los ciudadanos, digámosles: por última vez te pido que vuelvas a confiar en nosotros los gobernantes, porque a través de esa confianza vamos a construir un mejor país, un mejor Estado, una mejor ciudad, un país donde cada uno de los mexicanos se sienta orgulloso de estarlo, no avergonzados, donde nosotros los gobernantes entendamos que México es grande. Aprovechémoslo.

Tenemos sin duda con el Partido mayoritario en la Asamblea contundentes diferencias en muchos temas. Al igual que ellos desde el año del 94 fuimos críticos de aquellos partidos que estaban en el Ejecutivo, y a ciegas aprobaban cualquier idea, iniciativa o capricho del Ejecutivo.

México no se merece un órgano legislativo que a ciegas apruebe las instrucciones de aquel mexicano que está en la silla del Poder Ejecutivo Federal, Local, Federal Estatal o municipal.

Recuerdo el debate de la Ley de Adultos Mayores, aquel debate donde mi partido y la oposición buscábamos que también se apoyara a los adultos mayores de 60 años. Lamentablemente no se pudo, pero también lamentablemente no fue un debate de ideas; se decía que ante una iniciativa del Jefe de Gobierno ni con el pétalo de una coma se podía modificar, no nada más en el fondo, hubiera sido muy bonito que hubiéramos debatido sobre el fondo, pero en la misma técnica jurídica que todos sabíamos, que venía errónea, no se tocó ninguna coma. No hagamos hoy lo que ayer éramos los más críticos, no se lo merece la capital.

Creo que es muy importante que entendamos que necesitamos dotar al Gobierno de la Ciudad de México de mayores recursos independientes a aquellos del techo presupuestal para poder dotarlo de la oportunidad de darle un verdadero crecimiento formal a la Ciudad de México; necesitamos hacerlo generando instrumentos jurídicos que fomenten la inversión en nuestro país, instrumentos jurídicos responsables de consenso entre todo los legisladores presentes.

Finalmente ha sido claro que todos hemos aportado, algunos más otros menos, pero con una enorme pasión en nuestra vida partidista y en nuestra visión ideológica. Sin embargo, sobre todo ello, sobre nuestra aportación personal y partidista estoy seguro que todos hemos querido portar nuestro patriotismo. La pregunta ahora es, si sabremos o si habremos de significarnos por nuestra propia contribución a la historia del poder legislativo mexicano.

Muchas gracias.

## LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Escobar.

Para el mismo tema, se concede el uso de la tribuna hasta por veinte minutos al diputado Manuel Jiménez Guzmán, del Partido Revolucionario Institucional.

Adelante, diputado.

**EL C. DIPUTADO MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN.-**Con su venia, compañera Presidenta, Lorena Villavicencio.

Estimado compañero René Bejarano, Presidente de la Comisión de Gobierno y Coordinador del Partido de la Revolución Democrática; estimado compañero José Espina, Coordinador

del Partido Acción Nacional; estimado compañero Bernardo de la Garza y Arturo Escobar, Coordinador y hoy representante del Partido Verde en la Tribuna; estimada compañera Martha Delgado del México Posible:

El día de hoy podríamos significarnos por una palabra que en el quehacer humano es normal. Todo quehacer humano es perfectible y tiene sus claroscuros.

El balance, y he sido siempre un hombre autocrítico, es de claroscuros, porque hemos avanzado y en algunos temas con diferencias encontradas hemos dejado pendientes en estos primeros tres meses de ejercicio; pero primero por urbanidad política, por civilidad política mi reconocimiento a los 66 legisladores, a sus grupos de trabajo, a sus grupos de asesoría y a su esfuerzo en favor de la ciudad.

En especial como Coordinador del PRI no puedo dejar de mencionar en estos primeros dos minutos a Claudia Esqueda, a Norma Gutiérrez de la Torre, a Jaime Aguilar Álvarez, a Jorge García, Mauricio López y a José Medel, estamos en circunstancias diferentes para bien de la democracia y en la batalla peleando en el mundo de las ideas.

Segundo, el PRI fue firme cuando el 17 de septiembre señaló en esta Tribuna el desarrollo de una agenda legislativa denominada "Ciudad de Leyes" y por una nueva versión de gobierno que hemos sido leales en su desempeño.

No reiteraré los motivos que nos obligaron a abandonar este Recinto, no en función de un informe o de un personaje, sino de una idea y de una conducta; el Diario de los Debates dará cuenta de ello.

Cuando hablamos en esta tribuna, lo hacemos no sólo para quienes generosamente nos escuchan, lo hacemos para los medios y fundamentalmente como dice Varela para la historia, para el futuro, para el Diario de los Debates y para el reencuentro de las ideas.

Por eso, en síntesis el PRI señaló desde aquella ocasión su adhesión a la Ley de Pensión Universal de Adultos Mayores, coincidiendo con el Verde a favor de los 60 años. Por eso el PRI señaló su preocupación por algunas disposiciones que venían a poner en entredicho a una acción que a nuestro juicio pudiera derivar en desencuentros en tribuna o en desencuentros de carácter personal.

Para nosotros los cargos son transitorios. La política como el arte y la ciencia en bien de la sociedad, genera amistades profundas y sé que hoy compañeros seremos amigos en el diario acontecer del México, del porvenir inmediato y futuro; pero no podemos dejar de señalar nuestra extrañeza, que a petición de mi fracción me pide traer a esta tribuna.

Nos preocupa la inequidad y falta de proporcionalidad en el Consejo de Transparencia en donde mi partido no está representado; estamos a favor, de la rendición de cuentas, pero estamos en contra de la falta de oportunidad de llevar

a cabo no sólo por equidad y justicia, sino por el debate en Comisiones y en tribuna, un ejercicio democrático con otros cuatro compañeros, todos ellos de primer nivel.

NUM. 40

Nos preocupa la Ley de Sociedades de Convivencia. No podemos coincidir que en tanto el mundo se mueve a favor de la diversidad, a favor de la pluralidad, a favor del encuentro democrático de quienes no creen o creen, de quienes viven de maneras distintas, se haya detenido el debate una vez más para aprobar esta ley que sólo quiere reconocer los derechos de aquellos que no viven en matrimonio o en concubinato figuras aprobadas por la ley y que han preferido otras formas de vida ya en su 30% de la población.

Nos preocupa la consulta sobre el aborto que promueve Norma Gutiérrez de la Torre y que encontramos caminos cerrados para entrar a discusiones futuras que espero sea a favor de la sociedad, en favor del ejercicio libre, de la equidad de género y de los derechos de las mujeres y del derecho del Estado a preservar la vida de ellas y su decisión fundamental.

Nos preocupa y me pide mi Fracción señalarlo, aquello que se refiere fundamentalmente a desencuentros básicamente por falta de argumentos, ya sea en Tribuna o de manera coordinada en Comisiones y Comités.

Nos preocupa a corto plazo lo que pudiera derivar en materia de reencuentro con el presupuesto. Y aquí coincido con Guadalupe Chavira: vivimos tiempos distintos. En los partidos tenemos encuentros y desencuentros, las votaciones en este país son distintas; transitamos y lo aceptamos de un sistema de partido único a una mayor pluralidad, perdimos transitoriamente la Presidencia de la República, pero estamos acostumbrados al debate de altura y respetamos la norma y el voto. Por eso coincido con ella en el sentido de que son bienvenidas la aportación razonada del Congreso de la Unión, de esos mil 400 millones de pesos a favor de la ciudad, a favor de la obra social de la ciudad.

Nos preocupa la deuda del Distrito Federal. Me pide la Fracción señalar una mínima reflexión. De 11 mil 900 millones de pesos de 97, estamos un poco más arriba de los 40 mil millones de pesos, manejable o inmanejable, es evidente que en términos absolutos los capitalinos debemos hoy 4 mil 900 pesos cada uno frente al promedio nacional que debe mil 412 pesos. Nos preocupa que la deuda del Distrito Federal sea el equivalente a la tercera parte de la deuda global de todo el Estado Mexicano.

Por eso, que bueno que haya obra pública y obra social. No hay mayor coincidencia probablemente en esto. Qué bueno, que los ejes viales se construyan, que se piense en los sectores más modestos y desválidos, pero no es suficiente. El proyecto de ciudad tiene que estar en función de un proyecto de nación.

La Ciudad de México no vive ajena al mundo de la globalización y mucho menos al mundo de nuestra realidad.

Los últimos exámenes de especialistas de los últimos días, porque como legisladores, obligados estamos a estudiar todos los días. Nos denotan un país que del año 2004 habrá de atravesar todavía por una profunda crisis en lo económico con estancamiento, con poco crecimiento económico que no distribuye el ingreso y la riqueza y fundamentalmente con falta de generación de empleos.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Hay que reconocerlo, en el ámbito nacional, los últimos lustros en materia de política económica generaron desempleo, muchas veces concentrado en la Capital de la República.

Por eso el PRI piensa en la ciudad del futuro, por eso el PRI piensa que lo importante no sólo es generar leyes sino buenas leyes; por eso al PRI le preocupa el nerviosismo legislativo, le preocupa la sobrerregulación o la legislación para cualquier tema que pudiera llevar a corto o mediano plazo a un conflicto profundo de ordenamientos, reglamentos, disposiciones, acuerdos y leyes que impidan un sano desenvolvimiento de la ciudad del futuro.

En este entorno el PRI replantea su preocupación en el ámbito de los derechos humanos. No se es culpable por ser diferente. Es la sociedad la culpable al no reconocer a los diferentes.

En el ámbito del derecho de los mexicanos para creer o no creer, no podemos poner en evidencia y en peligro ninguna de las libertades porque correría peligro el estado laico mexicano de libertades, de derechos adquiridos a través de toda una historia.

Aquí mi gratitud a este Pleno, porque en el marco de un hombre que es libre y pensador, juarista, e inscrito con mis seis compañeros en la corriente de izquierda del PRI, habremos de cumplir con la comisión del Bicentenario del hombre más universal de este país, del mejor hombre y de la mejor generación, del hombre conductor que aún legisla y vigila, del Presidente vitalicio Benito Juárez.

Habremos de llevarlo a toda la Capital. Saludo el espíritu juarista de las cinco representaciones políticas con México Posible; habremos de llevarlo a los Congresos Locales de la República Mexicana; habremos de editar sus obras fundamentales, su tarea y su ejemplo; habremos de señalar lo que el propio Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador con quien coincido ahí sí, señaló que la generación juarista era una generación de gigantes. La Plaza Juárez tendrá que contener lo más fuerte, lo más recio del espíritu republicano, democrático y laico en donde todos cabemos, en donde todos somos indispensables, en donde todos tenemos un espacio para el crecimiento y el desarrollo integral.

El PRI finalmente propone lo que hemos llamado hacia una ciudad nueva, con una profunda reforma estructural que contemple desde el ámbito internacional las nuevas formas de competitividad comercial entre ciudades que influyen en el combate a la pobreza y a la desigualdad, hasta en el

cambio profundo del sistema desigual de economía y de política económica. La Ciudad está vinculada al País y a la República; la Ciudad está vinculada a una reforma estructural de largo plazo.

Por eso el PRI exhorta no sólo al debate de la inmediatez que es importante o de la coyuntura que es trascendente, sino también al debate del futuro de la Ciudad; de la Ciudad del 2010, del 2020 y del 2030, porque esa Ciudad será resultado de lo que podamos aprobar en políticas públicas y legislación aquí y ahora.

Reforma estructural, en el ámbito de la procuración de justicia y de la seguridad pública; reforma económica, que distribuya la riqueza y el bienestar; reforma social, que abata el desempleo, la inseguridad, la miseria, la marginación; reforma urbana, con visión de largo alcance, vinculada a la reforma administrativa; reforma educativa, reforma cultural.

La libertad empieza en la conciencia de los seres humanos; no se es libre si no se es libre en el cerebro, en la mente y en la conciencia, ahí está la verdadera libertad. El país que requerimos y por el cual luchamos, y la ciudad que queremos, requieren del esfuerzo en reformas estructurales fundamentales para el avance de la sociedad.

Finalmente recuerdo textualmente a los sentimientos de la nación: "Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte el Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, de tal suerte que aumente el jornal de los pobres, que mejoren nuestras costumbres y que nos alejen de la ignorancia, la rapiña y el hurto. Gobierno honesto, austero, cerca de la gente. Gobierno eficaz, eficiente, voz de su pueblo y de su gente. Gobierno que traduzca en resultados los rezagos y las desigualdades en favor de la sociedad".

Eso, compañeras y compañeros, se llama ética política; y la ética no puede estar disociada de la política; política y ética son binomio indivisible. El ser humano que se retira de la ética cae en el desasosiego y en la deslealtad.

Los valores éticos deben regir la vida de los hombres y de las mujeres, el honor, el valor, la hombría de bien, la lealtad, la congruencia, la consecuencia.

De igual manera, la ética republicana nos hace valorar la fuerza de las instituciones, la fuerza de las leyes, el origen de nuestra historia y el proyecto de nación futura.

Etica y política deben conducir, a mi juicio, conductas, actitudes y políticas.

Ética y política a mi juicio serán indudablemente el faro de luz de aquellos principios aún incumplidos de libertad, igualdad, fraternidad, democracia y paz universal.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Manuel Jiménez Guzmán.

A continuación se concede el uso de la tribuna hasta por veinte minutos al diputado José Espina, del Partido Acción Nacional.

# EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH.-Con su venia, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

Derivado de la voluntad política de los ciudadanos del Distrito Federal, expresada durante el proceso electoral ordinario del 6 de julio, en esta honorable Asamblea Legislativa confluimos diputados de diferentes partidos políticos, grupos sociales e ideologías.

La pluralidad debe ser vista en el ámbito legislativo como el canal idóneo para que los legisladores, representantes de la ciudadanía, busquemos coincidencias sobre las prioridades de nuestra ciudad.

Al iniciar nuestros trabajos en esta Legislatura señalé que la nueva composición política de este órgano colegiado nos presenta un reto: ratificar en los hechos y con las decisiones soberanas que se tomen, que efectivamente esta Asamblea ha dejado de ser el operador político del Ejecutivo Local; que la subordinación y la sumisión se han desterrado en definitiva; que esta Asamblea continuará su trayectoria como un auténtico contrapeso del Gobierno de la Ciudad. El reto, compañeras y compañeros, sigue vigente.

Dime qué clase de Congreso tienes y te diré qué democracia eres.

El pasado 17 de septiembre iniciamos los trabajos de este primer periodo ordinario de sesiones de la III Legislatura. Desde el inicio los diputados de Acción Nacional manifestamos nuestra convicción de que la instalación de la III Legislatura de la Asamblea Legislativa significaba la oportunidad idónea para establecer una nueva y mejor relación entre las fuerzas políticas que participan en ella, así como entre los tres órganos de gobierno del Distrito Federal.

Afirmamos entonces y hoy ratificamos que esta nueva relación debe fundarse en un diálogo respetuoso, donde se privilegie la presentación de ideas y propuestas, con el fin de encontrar los puntos de coincidencia para construir el mayor número de consensos y acuerdos en bien de los habitantes del Distrito Federal.

A más de cien días de trabajo, esta Asamblea en términos numéricos ha celebrado en pleno 35 sesiones ordinarias, 3 sesiones solemnes y una sesión cerrada; ha aprobado 59 dictámenes; turnado para su análisis y dictamen 98 propuestas con punto de acuerdo y 71 iniciativas de ley, reformas y adiciones a diversos ordenamientos; ha aprobado de urgente y obvia resolución 35 propuestas con punto de acuerdo y ha dado trámite a 102 comunicados y solicitudes diversas de grupos parlamentarios, comisiones y otros órganos de gobierno y legislativos; ha recibido 18 comparecencias de servidores públicos de la administración local, y presentado 49 pronunciamientos y 4 efemérides.

NUM. 40

Los trabajos realizados por este órgano de gobierno estuvieron acompañados del dinamismo democrático que caracteriza la tarea propia del órgano legislativo, lo que permitió que los legisladores cumpliéramos responsablemente con nuestras obligaciones ante las exigencias de satisfacer demandas y necesidades individuales y colectivas emanadas de una sociedad más democrática, participativa y exigente.

Reconociendo coincidencias y respetando diferencias, hemos trabajado a favor de los habitantes de esta ciudad.

Hoy el trabajo en comisiones, así como el diálogo y la negociación entre los grupos parlamentarios está adquiriendo una nueva dimensión e importancia específica, como quizá siempre debió haber sido, puesto que permiten dar cauce y cristalizar las reformas legales y los acuerdos políticos y parlamentarios que se someten al pleno de esta Asamblea, y ejemplos claros son las reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, al Código Electoral, o los nombramientos de los consejeros de la Comisión de Derechos Humanos o los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, entre muchos otros, afortunadamente.

Sin embargo, no todos los temas gozaron del consenso o del respaldo de dos o más grupos parlamentarios; incluso es posible afirmar de los asuntos más delicados o trascendentes del ámbito de la administración pública y de las finanzas locales fueron conducidos bajo la directriz del Jefe de Gobierno. Como ejemplo de lo anterior está la manga ancha que se le concedió para utilizar los más de 77 mil millones de pesos de presupuesto para el próximo año a su mayor conveniencia, o ahí está también la Ley para la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 años, o las reformas al Código Financiero.

En este período hemos dado paso a la pluralidad política, hemos construido una civilidad democrática con el respeto a todas las voces, hemos puesto en relieve la edificación de consensos. Sin embargo, no podemos dejar de reconocer que en el trabajo de esta Legislatura ha habido claroscuros. Por una parte, hemos sabido reconocer que en un órgano plural y democrático los acuerdos se alcanzan cuando todos mostramos voluntad política para privilegiar las coincidencias por sobre los puntos divergentes o incluso contradictorios.

Esta Tercera Legislatura ha sabido superar diferencias y explorar nuevos caminos, presentar nuevas propuestas, que al final nos han permitido construir los acuerdos políticos necesarios para aprobar leyes, políticas públicas e incluso instituciones que requiere nuestra ciudad y que le habían sido postergadas. Recordemos lo que había pasado con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la conformación del Consejo respectivo y cómo se lograron salvar los obstáculos y sacar adelante un tema tan importante para la sociedad, donde el gobierno de la ciudad ha sido, lamentablemente, el agente más lento en este proceso para transparentar la función pública. Sin embargo, debemos reconocer con objetividad que aún existen varios hechos que apuntan más bien hacia una Asamblea menguante.

En este periodo han sido aprobadas leyes que han entregado toda facultad normativa al Jefe de Gobierno, abdicando esta Asamblea de su función de legislar para trasladarla a los reglamentos que define el Gobierno.

Se han sancionado textos de pésima manufactura jurídica, a pesar de los buenos deseos que contienen e inclusive se han hecho leyes cuya entrada en vigor es indefinida, mermando la seguridad jurídica que se debe ofrecer a los ciudadanos.

# Compañeras y compañeros:

Los legisladores debemos participar en el fortalecimiento de la vida democrática de esta ciudad, la cual exige que sus representantes respondan a la consolidación de un órgano de representación plural en el que así como se construyen acuerdos, se respeten los disensos de una forma pacífica y abierta. Esperamos que esta actitud prevalezca y sea característica principal del ejercicio legislativo y parlamentario de esta III Legislatura.

En la consolidación de esta nueva etapa del órgano legislativo de la Ciudad, es indispensable el respeto a los otros órganos de gobierno con quienes se comparte la responsabilidad de gobernar. Si los órganos responsables de gobernar esta ciudad lo hacemos con apertura democrática, responsabilidad y preocupación social, contribuiremos a la democratización integral del Distrito Federal.

Es por ello que desde esta tribuna, hacemos un llamado al Jefe de Gobierno, licenciado Andrés Manuel López Obrador y al Magistrado doctor José Guadalupe Carrera Domínguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia a efecto de que coordinada y conjuntamente cumplamos a cabalidad nuestras funciones, a que con respeto al ámbito de nuestras responsabilidades, representemos los intereses de los ciudadanos, promoviendo y gestionando soluciones a los problemas y necesidades que aún agobian a nuestra ciudad.

Todas las autoridades, debemos contribuir a la generación de vínculos estrechos de coordinación eficaz que se traduzcan en programas y acciones que coadyuven a la tranquilidad y gobernabilidad de esta ciudad.

Requerimos un órgano ejecutivo de gobierno que en cumplimiento de sus responsabilidades se conduzca en un marco de derecho, que responsa a las prioridades y necesidades de la sociedad sin fines electorales o asistencialistas.

Es necesario que la Jefatura de Gobierno mejore la relación con éste órgano legislativo, la cual todavía es insatisfactoria. Un ejemplo de ello es la falta de respuesta a la solicitud de información sobre diversos asuntos que se les hicieron a los titulares de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, y en algunos casos de esto hace ya tres meses.

Asimismo, debemos de seguir buscando el fortalecimiento de los órganos autónomos del Distrito Federal y generar mejores condiciones para el desarrollo democrático de nuestra ciudad con respeto a los derechos de los ciudadanos de la capital del país.

Aún hace falta mucho para lograr la ciudad que todos deseamos, sin embargo, los legisladores de Acción Nacional en esta III Legislatura, conscientes de que el camino aún es largo, nos hemos trazado el objetivo de contribuir propositivamente en la solución de los diversos rezagos, deterioros y deficiencias que aún se presentan en ámbitos como los de la seguridad pública, la procuración de justicia, la readaptación social, la educación, la atención a la salud, el empleo, la vivienda, el transporte público, la atención a grupos vulnerables, por sólo mencionar algunos.

En esta ciudad aún tenemos enormes problemas, muchos de los cuales están peligrosamente potenciados y por lo tanto requieren ser atendidos de manera urgente.

Es por ello, que Acción Nacional reafirma su compromiso con los habitantes de esta ciudad para trabajar con objetivos, estrategias y acciones que conduzcan a un fin claro y concreto: la consolidación de un estado democrático de derecho y la construcción de una ciudad mejor y más digna para todos.

Con prudencia, disposición y voluntad política de todos los actores, lograremos sumar esfuerzos y consolidar acciones y estrategias dirigidas a beneficiar a los habitantes del Distrito Federal, principalmente en los ámbitos necesarios y fundamentales para su desarrollo y convivencia armónica.

Hacemos votos para que durante el trayecto que esta Legislatura aún debe recorrer reformemos nuestro modelo de ciudad y consolidemos proyectos legislativos claros en pro del bien común, a través de la convergencia de planteamientos y acciones de las distintas fuerzas políticas.

Es aquí donde la concreción de la reforma política del Distrito Federal cobra su dimensión trascendente, puesto que la recuperación de las capacidades de las instituciones que administran la ciudad de México para ofrecer a sus habitantes un entorno seguro, sustentable y humanizador pasa necesariamente por una reforma que establezca una organización política institucional, integrada por órganos

locales, con autonomía y facultades plenas, como corresponde al origen democrático de sus autoridades, incluidas las delegaciones.

Los diputados del PAN confirmamos nuestra disposición a participar en todas las acciones políticas y legislativas necesarias para contribuir a la consecución de este objetivo fundamental en el desarrollo de nuestra ciudad.

Señoras y señores diputados: La realidad democrática y política nos exige cambios y esos cambios deben emanar de este Órgano Legislativo, representación de la voluntad política de los ciudadanos.

Los integrantes de esta Soberanía debemos asumir con responsabilidad nuestra función pública, debemos caracterizar nuestros trabajos por el respeto a la justicia a los derechos fundamentales de las personas. Debemos sumarnos todos para reforzar nuestra institución democrática; que así sea.

Para finalizar, quiero públicamente manifestar mi agradecimiento en primer lugar a mis compañeras y a mis compañeros del Grupo Parlamentario de Acción Nacional por la confianza brindada en su servidor para el cumplimiento de la tarea como Coordinador del Grupo, a todas y todos los diputados integrantes de esta Legislatura y a todo el personal de las diversas áreas de la Asamblea Legislativa que gracias a su trabajo, dedicación y profesionalismo, en muchas veces callado y oculto, hacen posible que nosotros podamos cumplir con nuestra responsabilidad.

A todos los presentes que tengan un Feliz 2004.

Muchas gracias.

## LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado José Espina.

Finalmente se concede el uso de la tribuna al diputado René Bejarano, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por veinte minutos.

# EL C. DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ.- Con su autorización, diputada Presidenta.

Compañeras, compañeros:

Quince años hace que existe esta Institución. En esta nueva etapa llegamos al final de un principio.

Procuramos no ser la Torre de Babel, sino el acorde armonioso de un concierto polifónico en donde los matices contribuyen al entendimiento razonable. Por eso integramos por unanimidad las Comisiones y Comités.

Somos partidarios de lo radical que viene de raíz y por eso aplicamos una política administrativa basada en la austeridad, la transparencia, la rendición de cuentas y vamos a arribar a la eficiencia en el órgano legislativo; pero los vicios del pasado no regresarán. Por eso el presupuesto de la Asamblea que también aprobamos, tiende a una racionalidad diferente.

NUM. 40

Compartimos que la austeridad sea política de Estado y compartimos la obligación del servidor de informar y comparecer, por eso acudió el Jefe de Gobierno y los principales funcionarios de la Administración, como nunca antes lo habrían hecho, porque los ciudadanos tienen derecho a saber y por eso modificamos la Ley de Participación Ciudadana para fortalecer la estructura de representación.

Creemos que los órganos electorales tienen que pasar a una nueva generación. La reforma al Código Electoral no sin traumatismos protagónicos prosperó y habremos de trabajar para que la Reforma Política trabada sea el parteaguas de una nueva forma de organización política en la ciudad.

Como Presidente de la Comisión de Gobierno he procurado la institucionalidad y la gran cantidad de puntos de acuerdo presentados por los otros partidos y aprobados por esta Asamblea hablan de lo que es una línea, la sucesión de puntos que marcan una directriz.

Respetamos a todas y a todos. La Comisión de Gobierno es pública, abierta y respetamos los derechos de todos los diputados, incluida la diputada del Partido México Posible.

Hemos tenido una relación de trabajo con los titulares de las Delegaciones Políticas. Habremos de hablar con ellos para que el presupuesto que tengan les sea suficiente. Sugeriré que acudan durante enero y febrero a reuniones de trabajo con el Comité de Gestoría y Quejas, para que atiendan las peticiones de cientos, miles de ciudadanos que se acercan aquí en demanda de solución a sus problemas.

La Ley de Austeridad es una guía de comportamiento ético. Solicitamos y se está haciendo la auditoría pendiente del ejercicio de esta Asamblea del año 2000, lo mismo que del 2002. Publicamos la auditoría externa de Feysinier; instalamos el Comité de Administración. Se aprobó la cuenta pública del 2002 y el Programa de Auditorías Fase 2; se autorizaron los Remanentes del 2002 y trabajamos en la regularización de transferencias.

Estamos comprometidos con la Convención Hacendaria y propongo desde ahora que organicemos una Convención Hacendaria del Distrito Federal.

Creo en los principios rectores de la Revolución Mexicana. Por eso no fue sólo ritual sino compromiso en contra de la privatización de la industria eléctrica o que se entreguen los veneros del petróleo que tenemos escriturados. Defendemos la soberanía. Creemos en México, y la deuda principal es con la gente.

Estamos en contra de un proyecto regresivo. Queremos que nuestra voz sea un arma cargada de futuro en donde se fortalezcan los poderes, los órganos autónomos, la cultura y la libertad. Por eso anhelamos la descentralización de los servicios de educación básica, pero no con mañas ni trampas; con profesionalismo.

Queremos acabar con la pobreza, no con los pobres. Por eso defendemos una Ley de Ingresos que no crea nuevos impuestos inequitativos, sino que busca combatir la evasión, la elusión y elevar la base de contribuyentes.

Discrepo del manejo exagerado de la deuda de la Ciudad. El Estado de México adeuda 34 mil millones y sólo tiene 14 mil millones de pesos de ingresos propios cada año y su Congreso Local le autorizó 2,400 millones de techo de endeudamiento. Es una desmesura venir a decir aquí que la tercera parte de la deuda del Estado Mexicano equivale a la del Distrito Federal.

Mil millones de millones, el FOBAPROA, sin contar con la deuda contingente de los Pidiriegas; pero además la ciudad tiene 44 mil millones de ingresos propios, por eso el golpe helado, el hachazo infringido por la revancha en contra de la ciudad no la admitimos; pero vamos a hacer un presupuesto ajustado, para que se busque que la ciudad tenga el dinero suficiente para las obras, y por eso se reformó la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor y aprobamos por unanimidad el Código Financiero.

Estamos por una reforma económica de fondo, no cambios estructurales que se anuncian neciamente y no prosperan.

Queremos procedimientos administrativos sencillos que combatan la corrupción. Por eso ratificamos nombramientos de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y por eso reformamos la Ley del Servicio Público de Carrera.

Estamos comprometidos con una mejor vialidad y un mejor transporte, porque en ello está de por medio también la lucha en contra de la inseguridad y de la delincuencia. La cultura y la justicia cívica serán el motor de una nueva concepción en la ciudad.

Tenemos asignaturas pendientes en seguridad, el Instituto Científico de la Prevención del Delito, el nuevo Código de Procedimientos Penales, el combate a las adicciones en los reclusorios; pero también avanzamos en el fortalecimiento de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; se aprobó un punto de acuerdo en torno al alcoholímetro y habrá de venir Marcelo Ebrard a dar cuenta en el próximo periodo ordinario de los avances.

La delincuencia golpea a los más débiles, entre ellos a las mujeres. Las mujeres han sido una preocupación y lo mejor de esta Legislatura. Son el alma del movimiento democrático y por eso honramos su desempeño profesional, no sólo como un cumplido hueco o una frase insincera, sino como una convicción de fondo, porque los 50 años que festejamos del voto implican la aplicación transversal de la perspectiva

de género para que en todos los ámbitos de la política y la vida se combatan las inequidades.

Las reformas al Código Penal y a la Ley de Salud en materia de interrupción del embarazo son un avance. No es quizás todo lo que deseamos, pero en la política hay que optar entre lo deseable y lo posible. Vamos a seguir trabajando.

Reconozco públicamente de cara a todos que tenemos una asignatura pendiente en torno a los derechos que tienen las personas que son discriminados por su preferencia sexual.

Esta tribuna, que a veces parece trinchera desde donde se lanzan dardos y todo tipo de filosas frases, es también propicia para hablar de amor y de las posibilidades del amor y del respeto a las formas de la práctica de quienes se aman. Los amantes o los amorosos tienen que ser respetados, vamos a encontrar la fórmula. Tendremos que ganar esa batalla, sé que es difícil, pero así son los retos que hemos enfrentado en nuestra trayectoria y sabremos superar nuestras diferencias.

Estamos en contra de la discriminación. La hermosa piel de los pueblos indios cuajada al sol requiere en la ciudad un reconocimiento mayor.

En justicia esta Asamblea avanzó mucho, no sólo en el combate a los fraudes de Publi XIII, sino en las reformas al Código Penal, a la acción de nulidad de juicio concluido fraudulento, en el combate a los peritos que adulteran peritajes o en la ratificación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, que en número de seis vinieron aquí a rendir protesta.

Convencidos estamos de la cultura de los derechos humanos, que desde 1948 se convirtió en declaración universal. La cultura también ha sido nuestra preocupación como programa prioritario del gobierno.

Se escuchó el silencio de la obra de Juan Rulfo, de Luvina, y por eso apoyamos la creación de la Secretaría de Educación.

Tenemos una agenda social fundada en un presupuesto de 14 mil millones de pesos para el gasto social para el año que entra, en los útiles escolares, los libros de texto, las becas para los jóvenes y también con los jóvenes de todas las edades vamos a trabajar, particularmente en la organización del Parlamento de la Juventud.

Pero los jóvenes y los adultos mayores, principio y fin, son parte fundamental. La Ley de Adultos Mayores es un reconocimiento al combate a la soledad y al abandono. Queremos salud y vida digna. Aprobamos la Ley de los Derechos de los No fumadores y avanzamos en una agenda ecológica con lo que yo llamo la izquierda verde, en la Ley de Residuos Sólidos, en los delitos ambientales, en la Ley General de Desarrollo Urbano en materia de imagen, en el Programa General de Desarrollo Urbano, que no se aprobó desde 2001.

107

Somos partidarios de la cultura de la protección civil conscientes de la tragedia del 81 en San Juan Ixhuatepec o de los sismos del 85, y por eso combatimos la corrupción de Metrogas y de las autoridades involucradas en eso.

Queremos una ciudad abierta al mundo, pero no somos partidarios del turismo parlamentario.

Atendimos delegaciones extranjeras y tenemos compromisos para recibir a otras muchas más.

Los debates, con sus altibajos, en general tienen respeto.

Acabamos con el rezago de nombramientos de diputados en consejos y comités. Nos guiamos en nuestra conducta por la memoria de Hidalgo y de Juárez. Hidalgo, ante Ortega su carcelero, reconoció su crianza fina, su índole y espíritu afable que siempre lo harían apreciable, como él decía, a un con gente peregrina.

Somos partidarios de la transparencia. Creemos en el juarismo no sólo como discurso, sino como práctica, porque Juárez fue, como dijo Fernando Benítez, ese indio que aprendió a mirar de frente y a nunca más bajar la cabeza.

Somos una mayoría no absoluta, sino suficiente, posible. No eludimos las controversias, pero creemos en la comunicación, que es hacer común lo que nos hace diferentes. Respetamos a los otros poderes, pero no vamos a romper nuestro compromiso con un proyecto, respetando la autonomía y división de poderes, porque no atendemos principalmente a las palabras del poder, sino al poder de las palabras.

Por eso para terminar este mensaje, Pepe, Manuel, Bernardo, Arturo, Lorena, Carlos, compañeras y compañeros, les digo aquí lo que en este libro de Alex Digelmo, "La seducción de las palabras", al final del mismo dice él del poeta Vicente Widovrow: Que las palabras pasen como aeroplanos por encima de las fronteras y las aduanas y aterricen en todos los campos.

Es la palabra, el lenguaje universal. Confío en la fuerza de la palabra para que sigamos avanzando en lo que queda por venir, por venir venturoso.

¡Felicidades, de todo corazón!

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado René Bejarano.

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** ¿Si, diputada Martha Delgado?

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA (Desde su curul).- Para hablar sobre el mismo tema, señora diputada Presidenta, conforme lo establece el artículo 118.

**LA C. PRESIDENTA.-** Tiene usted el uso de la palabra para hablar del mismo tema, considerando que usted no se sienta representada en todos los grupos parlamentarios que han

hecho uso de la palabra, le pediría, nada más por no estar incluida en el acuerdo de referencia que dio lugar a estas exposiciones de cada uno de los coordinadores, que pudiéramos ajustarnos al tiempo.

# LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- Le agradezco mucho, señora Presidenta.

Entre ser protagonista y pasar desapercibida, creo que prefiero ser protagonista.

Estoy en esta Asamblea por la voluntad de 70 mil ciudadanos convencidos de que la ciudad necesita nuestro punto de vista también, de que las propuestas de México Posible fueron importantes y van a la vanguardia de la izquierda de la ciudad y en el país, y estoy aquí también porque creo que muchos de los 60% de abstencionistas no votaron porque no nos conocían.

Estoy también en esta Tribuna porque creo que represento una opción diferente a las 4 fracciones parlamentarias representadas y queremos hacer notar esta diferencia para contribuir con esta diferencia en el debate, para contribuir con esta diferencia en las propuestas que mejoren nuestra ciudad y acompañarlos a ustedes, apoyarlos también en las propuestas en las que estemos de acuerdo.

En lo general, compañeras y compañeros, estoy preocupada por el difícil escenario político que se configura de manera lenta, pero muy contundente para el año 2006

El país tiene ya hoy un IFE desciudadanizado, hoy el Diario Oficial de la Federación consigna el cierre definitivo del sistema de partidos, se han duplicado con la venia de todos los partidos políticos en la Cámara de Diputados, los requisitos para poder hacer partidos en México, como si todos ya tuviéramos uno, el abtencionismo crece en cada elección. La austeridad solamente es para los gobiernos, no para los partidos, y los medios de comunicación muchas cosas de estas les pasan casi desapercibidas.

Creo que los ciudadanos, como dicen por ahí, no somos de hule, los ciudadanos sentimos un abismo que se profundiza todos los día entre los partidos y la sociedad, y todo ello no contribuye a cerrar ese abismo; sólo puede generar resquebrajamiento social, falta de legitimidad del Gobierno, falta de credibilidad en las instituciones y por qué no decirlo, también estallidos sociales.

Algo vamos a hacer los que estamos excluidos, en lo particular su servidora en esta Asamblea Legislativa, tiene la intención de hacer algo, y mi sentimiento es diferente al expresado a nivel general, a pesar de diferencias, de desencuentros, de haber enfrentado dificultades en el ejercicio de mi responsabilidad como legisladora, he encontramos aquí muchas cosas buenas que son las únicas que voy a decir hoy que es 31 de diciembre.

Me siento muy afortunada de compartir esta Legislatura con todos y cada uno de ustedes, es un privilegio para mí poder conocerlos, diputados y diputadas de todos los partidos. Quiero decirles que he recibido muchas enseñanzas en este primer periodo, sobre todo un trato muy generoso en particular del Presidente de la Comisión de Gobierno, el diputado René Bejarano; del Presidente de la fracción parlamentaria del PRI, Manuel Jiménez Guzmán; por supuesto de la fracción del PAN, de la fracción del Partido Verde, la apertura que han mostrado conmigo mis compañeros de las Comisiones y todas estas fracciones a nuestras ideas y a nuestras propuestas ha sido el sello que ha caracterizado nuestro intercambio de opiniones.

Los avances que hemos conseguido en este primer periodo son indudables, creo que son incuestionables, también el debate enriquece, también las diferencias enriquecen, quiero agradecer a todos los trabajadores de la Asamblea el esfuerzo que todos los días ponen para que todos nosotros podamos desarrollar nuestro trabajo con responsabilidad y eficiencia.

Estos tres meses se me han hecho muy largos, es mi primera experiencia como diputada, y el balance en lo personal y en lo profesional es sin duda alguna muy positiva.

Quiero dejar hasta aquí mi intervención, nuevamente les agradezco mucho su generosidad, su apertura y les deseo que el año que entra, además de que tengan éxito y que la ciudad sea mejor, podamos venir todos los días pensando cómo podríamos hacer mejor nuestra ciudad que es la causa común de todos nosotros.

Muchas gracias.

# LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Martha Delgado.

Diputadas y diputados:

Hoy concluimos los trabajos del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondientes al primer año de ejercicio de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Con relación a este tema me dirijo a ustedes.

La pluralidad en este Órgano Legislativo mostró sus bondades. Acreditamos que es posible construir espacios de entendimiento y auspiciar una forma distinta de hacer política.

Contra todos los pronósticos, el sello de este Primer Período de Sesiones y particularmente del mes de diciembre fue el consenso. La democracia es, entre otras cosas, una forma para resolver los diferendos que existen en la sociedad. Este procedimiento implica negociación, respeto a la diversidad y corresponsabilidad. Si estos elementos no están presentes, si no forman parte del actuar de los individuos involucrados, la democracia pierde su sentido. De hecho este espacio político sin democracia pierde su sentido y alcance.

El Poder Legislativo es la institución del Estado que se identifica de manera total con la democracia al contener la representación de la voluntad soberana del ciudadano. Es sin lugar a dudas el Poder más importante por representar la diversidad de la sociedad. Poder Legislativo y sociedad entonces tienen una relación dialéctica. Me atrevo a afirmar que el Legislativo y la democracia corren la misma suerte. La salud y la enfermedad del primero significan la salud y la

enfermedad de la segunda. Por eso, el papel que cumpla el Legislativo condiciona la democracia, no sólo en su capacidad para resolver diferendos o disensos, sino también como instrumento de cambio y resalto: de mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad. Somos un Poder transformador por excelencia.

A nosotros nos corresponde establecer nuevos marcos jurídicos acordes con la realidad, nuevos paradigmas, nuevas instituciones, nuevos derechos, nuevas libertades, pero también nuevos deberes.

En nuestro país por mucho tiempo se asoció la tarea del desarrollo social exclusivamente al Poder Ejecutivo, ya fuera en el ámbito federal o bien en el local; sin embargo, cuando el Legislativo en nuestro país recobró su razón de ser, su presencia y su fuerza, esto es cuando pudo cumplir con la labor como órgano controlador y fiscalizador del gobierno, como verdadero órgano de representación popular y generador de leyes de beneficio social, llegó la oportunidad de que el principio universal de equilibrio y colaboración entre Poderes se cumpliera y que los órganos de representación popular así fueran parte fundamental de las transformaciones sociales.

En el caso del Distrito Federal, esta Tercera Legislatura ha planteado una relación con el Ejecutivo Local, privilegiando al diálogo y un trato respetuoso, de vigilancia y colaboración con todas y cada una de las entidades del Gobierno del Distrito Federal.

Hemos aprobado en ese tenor exhortos en diferentes temas, dirigiéndonos al Jefe de Gobierno para que cumpla cabalmente con sus responsabilidades.

La corresponsabilidad como principio ha asentado sus reales en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin que ello implique renuncia alguna a nuestra dignidad y nuestra investidura como Poder independiente.

No somos ni queremos para este poder convertirlo en detractor ni en comparsa, queremos una relación de respeto mutuo y mantendremos nuestra convicción para que las cosas se den en ese sentido.

En nuestro Primer Período Ordinario de Sesiones en cuanto a nuestra responsabilidad con el desarrollo de la sociedad considero que cumplimos con nuestra encomienda.

Logramos aprobar por consenso las reformas a los ordenamientos internos de este órgano legislativo a fin de dar certidumbre al trabajo parlamentario. Sacamos adelante las modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana y al Código Electoral del Distrito Federal con el firme propósito de hacer eficaz y eficiente el trabajo de un órgano fundamental para la democracia mexicana como es el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Salimos adelante no sin dificultades, no sin haber invertido muchas horas de discusión y negociaciones en un tema trascendente e inherente a la democracia moderna: las reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al final aprobamos un dictamen satisfactorio que da cuenta del interés de los distintos grupos parlamentarios que integran esta Asamblea por el tema del acceso a los ciudadanos a la información pública y la transparencia en el proceder no sólo del gobierno sino de todas las entidades de carácter público del Distrito Federal.

Aprobamos también el Código Financiero, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2004, cuidando que la ciudadanía no resultara afectada por cobros excesivos, procurando a la vez que hubiera los ingresos necesarios para que el Gobierno del Distrito Federal sin los dispendios excesivos de antaño con el mínimo indispensable cumpliera con sus responsabilidades ante los ciudadanos y asignando responsablemente los recursos económicos para los programas gubernamentales. Esta Legislatura ha contribuido en que el principio de austeridad sea un principio de política pública, iniciando por nuestra casa común.

El Presupuesto refleja la vocación social de quienes creemos en un Estado de derecho, de quienes creemos que nos corresponde garantizar el ejercicio de cada uno de ellos.

Por el impacto que tendrán en la población, las reformas legislativas aprobadas en materia social son relevantes, desafortunadamente no pudimos aprobar por consenso la Ley de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de Setenta años.

Las reformas al Código Penal en lo relativo al aborto y otras más que sí fueron consensuadas en materia de protección al medio ambiente, desarrollo urbano, educación, salud y asistencia social.

No omito recordar que aún quedan asuntos pendientes por resolver, tales como la Ley de Sociedad en Convivencia, la cual lejos de estar congelada, sepultada o como así se ha comentado en todos los diversos medios de comunicación, será sometida a un minucioso procedimiento de revisión acorde con las exigencias que demanda la creación de nuevos derechos.

Compañeras y compañeros diputados:

Desde la Asamblea Legislativa podemos ver los problemas y necesidades de los habitantes de la ciudad de México, pero ellos ven también nuestros problemas, nuestras dificultades y nuestra labor.

Nos quedan más de dos años de actividades legislativas, tenemos ante nosotros el compromiso de entender, procesar y resolver las necesidades sociales, apegándonos a los marcos normativos y poniendo todo nuestro empeño para modificarlos cuando sean necesario, siempre en beneficio de la ciudad de México.

Esta presidencia les invita a todas las diputadas y diputados de manera muy respetuosa a que nuestro trabajo futuro aceptemos el disenso, no sin agotar la vía del entendimiento.

Los conmino a que la negociación, la tolerancia, la civilidad, el respeto y el compromiso social sean nuevas vías cotidianas a fin de evitar que en el transcurrir del proceso histórico seamos la farsa de una tragedia que empezado a abandonar.

Los invito a que sigamos privilegiando el diálogo, el debate razonado de las ideas, el entendimiento, el consenso; acreditemos que esta Legislatura pueda aportar nuevos valores a nuestra novel democracia mexicana.

Convoco a que esta Legislatura resista, ojalá así sea, los vendavales de la coyuntura política; a que cuidemos juntos el interés de quienes habitan en nuestra atribulada Ciudad, la Ciudad Capital.

Muchas gracias y muchas felicidades a cada uno de los diputados por el esfuerzo realizado.

También los integrantes de esta Mesa Directiva queremos agradecerles a todos los trabajadores, asesores, a todo el cuerpo administrativo de esta Asamblea Legislativa por el trabajo empeñado a favor de que todos los días hacemos y a favor de legislar mejores iniciativas en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Les deseo también una feliz culminación de este año. Espero que el año que entra sea un año muy importante para cada uno de ustedes diputados y diputadas y de todos los que nos acompañan en este Recinto.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie para hacer la declaratoria de clausura del Primer Período de Sesiones Ordinarias correspondientes al Primer Año de Ejercicio de la Tercera Legislatura.

# A las 16:37 horas.

NUM. 40

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Tercera Legislatura, declara el día de hoy 31 de diciembre del año 2003, concluidos los trabajos correspondientes al primer año de ejercicio de la III Legislatura.

Hemos concluido, compañeros. Que les vaya muy bien.

# Directorio

Diario de los Debates Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura

Comisión de Gobierno Dip. René Juvenal Bejarano Martínez Presidente

Coordinación de Servicios Parlamentarios Dirección General de Proceso Parlamentario Dirección de Estenografía y Diario de los Debates